

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1122/2018-III	CARLOS RAYMUNDO MENA DÍAZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	31/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4349/18, presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 28 de agosto del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que JOSÉ BENADAD OROZCO, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído 10 diez de agosto del presente año, registrado bajo el número JA-R-0470/2018-I, por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1404/2018-III	VLADIMIR GONZÁLEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/08/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 27 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece VLADIMIR GONZÁLEZ FLORES, en cuanto parte actora, señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Roman, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, en cuanto a su solicitud de autorizar a las personas referidas, dígamele al promovente que se esté a lo acordado en fecha 24 de agosto de agosto del presente año, mediante el cual se autorizaron los alusivos en forma y términos señalados. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1267/2018-III	ADOLFO ADRIAN MENDOZA NIETO Y JENARO ARCIGA LUQUIN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/08/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 29 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del documento que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, se le tiene cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de fecha 22 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, consistente en que acreditara el carácter con el que comparece a dar contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representa. Expuesto lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de contestación de demanda reservado en auto de fecha 22 de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, circunstancia que le fue reconocida en líneas precedentes. Ahora bien, con dicha personalidad contesta en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito con el que comparece a juicio. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 23 de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; realizando diversas manifestaciones respecto de que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por tanto, requiérase MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 24 veinticuatro horas acrediten el cumplimiento a la suspensión otorgada en auto de fecha 13 de julio de 2018 dos mil dieciocho, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el artículo 286, ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es decir, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.). SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCRIBIENTE NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD O CONSULTA.

4	JA-0477/2018-III	JOSÉ MANUEL FLORES ARROYO	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIO DE ROSALES, IMSS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/08/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, del cual se advierte que mediante certificación de fecha 27 veintisiete de agosto del presente año, se hizo constar la inasistencia de los atestados JOSÉ GONZÁLEZ ÁVILES Y GABRIELA GUADALUPE AYALA ESTRADA, a fin de que comparecieran ante el personal actuante de esta sala instruida el día y hora señalados a rendir su testimonio, respecto de la prueba testimonial que ofertó la parte actora; en virtud de dicha circunstancia, se procede a requerir por segunda ocasión, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a los testigos citados, para que comparezcan personalmente ante el personal de esta sala en punto de las 12:00 doce horas del día 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a rendir su testimonio; bajo apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalados por esta autoridad para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I del supletorio Código de Procedimientos Civiles para El Estado de Michoacán; es decir, se les impondrá a cada uno una multa por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.). De igual forma, hágase del conocimiento a los testigos JOSÉ GONZÁLEZ ÁVILES Y GABRIELA GUADALUPE AYALA ESTRADA que en el caso de persistir con su desacato a las determinaciones de este tribunal, se hará uso de la fuerza pública, a fin de hacerlos comparecer ante esta sala actuante, para que rindan su testimonio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JAR-0453/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		31/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0453/2018-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 09 DE AGOSTO DE 2018. FOJA 409. 13 AL 15 DE AGOSTO DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 29 veintinueve de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4388/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0453/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Julio César García Bedolla, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas basado ante la fe del notario público número 181 ciento ochenta y uno; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Asimismo, como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el cual acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU SUPLENIMIENTO SE ENVIARÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA POR OFICIO CON FECHA DE EFECTUACIÓN CONSUETA.

6	JA-1359/2018-III	GABRIEL VILLANUEVA PEDRAZA	POLICÍA DE MORELIA	31/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1359/2018-III ACTOR: GABRIEL VILLANUEVA PEDRAZA CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (26) DEL 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO AL 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (26) DEL 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO AL 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLEY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto representante de las autoridades demandadas, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA, carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 337, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 de Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y respecto a la PRUEBA CONFESIONAL, que ofrece, se admite la misma a cargo del actor GABRIEL VILLANUEVA PEDRAZA; adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. Por otra parte y referente a la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, se admite dicha probanza, misma que tendrá verificativo en la calle Serapio Rendón, frente al número 54 cincuenta y cuatro, entre la Avenida Madero y la calle Aquiles Serdán, de la colonia centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de desahogar los siguientes puntos: Que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banquetta o guarinición). Por lo cual, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la inspección ocular judicial, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas; diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido y en la que se asentará con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO que se realice respectivamente; se hace del conocimiento que las partes, sus representantes y abogados tienen derecho a concurrir al desahogo de la citada inspección y de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas en términos de lo dispuesto por el artículo 481 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, y autorizando ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, a las personas que indica en su escrito de cuenta; lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0091/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		31/08/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0091-2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2117/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 30 treinta de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio 9626, de fecha 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual el Juzgado Federal informa que transcurrió el término concedido para que la parte quejosa exhibiera la garantía que le fuera dictada en la resolución interlocutoria de 09 nueve de agosto del año en curso, para que surtiera efectos la suspensión definitiva concedida; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPLENTORES DEL P. PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA

8	JA-1062/2016-III	MIREYA VILLEGAS MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/08/2018	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/08/2018	"...Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4303/18, que remite el Licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer Funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de 12 doce de julio del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0030/2018-II; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que se informe una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de estar en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0720/2014-III	PEDRO HERNANDEZ CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/08/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4301/18, que remite el Licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES Coordinador de Asuntos Jurídicos Habilitado para Ejercer Funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de 12 doce de julio del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0083/2018-I; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que informe una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de estar en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0828/2015-III	MARIA ANTONIA CHUELA RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/08/2018	Administrativa Ordinaria con fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta instructora que mediante oficio número 6518/2018, de fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, transcribió proveído de esa misma fecha, del cual se advierte que en sesión de 10 diez de agosto de este año, dentro del recurso de revisión número 64/2018, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitió ejecutoria en la cual se resolvió lo siguiente: "PRIMERO.- Se confirma el fallo sujeto a revisión. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión, no ampara ni protege a María Antonia Chuela Ramos, contra del acto que reclama a la Magistrada de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado..." Oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1402/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1851/2017-III	MARÍA AMELIA GÓMEZ LOZANO Y/O AMELIA GÓMEZ LOZANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/08/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara el sobreseimiento del presente en términos de considerando Tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1929/2017-III	ADALBERTO OROPEZA VALDEZ Y/O ADALBERTO OROPEZA VALDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/08/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara el sobreseimiento del presente en términos de considerando Tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1452/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTERMINOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0456/2018-III	RAQUEL VILLA OLLOQUI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/09/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1090/2016-III	SANDRA ALI REYES BENITES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/09/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada en los términos y por las razones precisadas en el considerando último de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/09/2018	Escrito presentado ante la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir fuera de horario de oficina el día 29 veintinueve de agosto del presente año e ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta instructora con esa misma fecha, mediante el cual comparece MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual anexa a su escrito de cuenta la copia certificada del acuerdo 214 de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto en el que se solicitó la autorización para desincorporar el inmueble de propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento "Infonavit Balcones de Uruapan, Michoacán", el cual queda a la vista de la actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que ha sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1292/2018-III	MA. LUISA REINA BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	03/09/2018	Comparecen JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ATANACIO BLANCO CERVANTES, SÍNDICO MUNICIPAL, ALBERTO VALLEJO RUÍZ, DIRECTOR DE COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, así como REINA ESTEFANY QUEREA REYES, NOTIFICADORA HABILITADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN; con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2058/2017-III	ISMAEL EDUARDO SUÁREZ ABREGO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2058/2017-III ACTOR: ISMAEL EDUARDO SUÁREZ ABREGO. Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a la licenciada FABIOLA SÁMANO PONZ en cuanto autorizada en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos, solicitado se emita resolución dentro del juicio en que se actúa consecuentemente, y en atención a dicha petición se instruye al personal de esta sala a efecto de que a la brevedad posible se sirva emitir la sentencia correspondiente del presente juicio administrativo; por tanto, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0122/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 29 veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual comparece ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora; solicitando la devolución de los documentos originales, presentados dentro del presente juicio; por lo que, en atención a la solicitud de la promovente, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE ALCANZAN A LOS EFECTOS LEGALES DE SU CUMPLIMIENTO. SE AGRADECE LA VISITA AL PÚBLICO REGISTRO PARA LA CONSULTA.

7	JA-0984/2018-III	RENE NIETO LÓPEZ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece RENE NIETO LÓPEZ en cuanto parte actora; solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y toda vez que el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de septiembre del año en curso a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/09/2018	Se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos el día 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0707/2018-III	SANDRA JUDITH ÁVALOS VILLASEÑOR, DELEGADO FIDUCIARIO DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.-	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene OLIVER ALEJANDRO MURGUÍA ALCARAZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; autorizando únicamente para recibir notificaciones e imponerse de los autos a OMAR FERNANDO TAPIA ROMERO; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0904/2018-III	SOCIEDAD OBJETO 1 S.A. DE C.V.	COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "TEATRO MATAMOROS", RESPONSABLE DE APOYO TÉCNICO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DE LAS OBRAS FTMM, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	03/09/2018	Mediante el cual se tiene a HUMBERTO SERRANO LOZANO, en cuanto perito designado por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en el proveído de fecha 17 diecisiete de agosto del año que transcurre, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por la actora; anexo para tal fin el documento con el cual acredita ser experto en la materia; se requiere a las autoridades demandadas, mediante NOTIFICACIÓN que se realice POR OFICIO, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante esta autoridad a señalar un perito en común, de conformidad con lo que señala el artículo 455 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1038/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1038/2018-III ACTOR: GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V. 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 157). 27 VEINTISIETE AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto apoderado jurídico de la persona moral denominada GLOBAL DE MORELIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código); bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Finalmente, se tiene al promovente autorizando en términos del segundo párrafo del código de la materia a los que alude a su escrito de cuenta; lo anterior, al no encontrarse registrado en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1016/2017-III	RIGOBERTO ÁVALOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/09/2018	SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO A LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES EXBIBAN LAS PIEZAS POSTALES. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESERVA DE JUICIO.

13	JA-1886/2017-III	RICARDO ANASTACIO BÉJAR LÓPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/09/2018	SE REQUIERE A CORREOS A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS INFORME SOBRE LA PIEZA POSTAL. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1261/2018-III	ETELVINA MEDINA CISNEROS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	03/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, acusando la rebeldía a las autoridades demandadas, a efecto de que se les tenga por no contestada la demanda; sin embargo, dígasele al promovente, que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta el cual únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene solicitando el desahogo de las pruebas ofrecidas en su escrito inicial de demanda: TESTIMONIAL a cargo de ROMULO PÉREZ GUTIÉRREZ y ROSALBA FUENTES TORREBLANCA, así como la INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINICULADA DE PERICIAL, para lo cual mediante escrito presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se tiene a RENE PEDRAZA RENDÓN, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por la parte actora y oferente de la prueba de inspección judicial adminiculada de pericial señalada en su escrito inicial de demanda; anexando para tal fin el documento con el cual acredita ser experto en materia de valuación; pruebas que por encontrarse ajustadas a derecho se admiten, y de las cuales se advierte que el actor solicita que tengan verificativo en el distrito judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán; por lo que en atención a dicha petición y a efecto de dar seguimiento a la substanciación del presente controvertido; se ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de conformidad con las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 12 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, para que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las aludidas pruebas, acorde a su carga laboral; debiendo informar a esta sala cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que sirva señalar para el desahogo de las mismas, a fin de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba testimonial, al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes; facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar de legales las preguntas formuladas en dicho interrogatorio, así como de ser necesario se planteen las repreguntas que en ese acto se sirva formular las partes, previa su calificación de legales por aquella autoridad. Asimismo, para que con plenitud de jurisdicción levante el acta respectiva y se allegue de las documentales relativas, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren concurrido, y en la que se asentarán con exactitud los puntos que provocaron la diligencia. Haciéndole del conocimiento a la autoridad exhortada que para tal efecto podrán intervenir en el desahogo de las presentes diligencias, por tener reconocido el carácter para ello, por la parte actora CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN y por lo que respecta a las autoridades demandadas SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a los licenciados AGUSTÍN SALGADO GARCÍA, LAURA CLOTILDE GUERRERO SERRATOS, RAMÓN LARA AGUILAR y ELEAZAR HUERTA TOVAR, ahora por parte del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO a los licenciados EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, autorizados para imponerse de los autos en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de las pruebas que de no asistir en la fecha y hora señaladas, se declararán desiertas por falta de interés de su desahogo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HA APLUSTADO EN EL PUNTO 10 DEL SUPLENTE DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

15	JA-0657/2018-III	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/09/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 28 veintiocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL CAMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan, se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción IV del ordenamiento legal invocado. Ahora bien, el promovente incorpora como autoridades demandadas al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y a JORGE ALBERTO GARCÍA MIRANDA, NOTIFICADOR DEL ACTO IMPUNGADO; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede llamar a juicio a dichas autoridades; por tanto, emplácese POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades incorporadas, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las mismas, que cuentan con el término de quince días hábiles, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda, en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles para la contestación, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-1079/2018-III	FERNANDO MIGUEL MARROQUIN ZARAGOZA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1079/2018-III ACTOR: FERNANDO MIGUEL MARROQUÍN ZARAGOZA Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0010/2018-III	RODRIGO VILLASEÑOR AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/09/2018	<p>SE INTERPUSO AMPARO CONTRA LA SENTENCIA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1374/2018-III	GERORGINA DÍAZ GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ TORIBIO	OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN	03/09/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que la parte actora dentro de su escrito inicial de demanda señaló como domicilio para recibir notificaciones personales en el ubicado en la calle Francisco I Madero, número 265 doscientos sesenta y cinco de la colonia Morelos de Apatzingán, Michoacán, dígaselo a la parte actora que no ha lugar a tenerle por señalando domicilio toda vez que de acuerdo a lo establecido por el artículo 224 del citado ordenamiento legal, que establece: "Artículo 224. Las partes señalarán en su primer escrito, domicilio para recibir notificaciones dentro del domicilio donde resida el Tribunal, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal, se harán por lista autorizada". De igual forma, se requiere nuevamente a las promoventes a efecto de señalar domicilio en la ciudad sede de este tribunal; lo anterior en el entendido que de no acatar dicha disposición, las subsecuentes notificaciones le correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE DEBE DEPENDER DE ELLOS PARA ALCANCES LEGALES EN SU COPIADO Y USO. REFERIRSE AL OFICIO 03/09/2018

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	04/09/2018	Se tiene al actor presentando cheque por pago de honorarios al perito tercero en discordia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1063/2018-III	MIGUEL ÁNGEL TAPIA GARCÍA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	04/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que a la fecha ha transcurrido el término de 03 tres días concedidos a la parte actora para efecto de que compareciera a ratificar su escrito de desistimiento, sin que a la fecha obre en autos que haya realizado lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo fecha 01 uno de agosto del año en curso, por lo que se le tiene al accionante MIGUEL ÁNGEL TAPIA GARCÍA desistiendo de la demanda que dio origen al controvertido que nos ocupa por así convenir a sus intereses. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 206, fracción I, y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al desistirse la parte actora de su demanda, procede declarar el SOBRESIEMIENTO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. Consecuentemente, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1327/2018-III	ELIAS HUERTA PSIHAS	CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/09/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante Secretaría de Acuerdos de esta tercera sala, habilitada para recibir notificaciones fuera del horarios de labores el día 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho y remitida a esta instructora el día 28 veintiocho de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a PASTOR MARÍN MARÍN, CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN; intentando dar contestación a la demanda interpuesta en su contra; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar proveer de conformidad con su petición, toda vez que dicha contestación carece de firma, situación que incumple con las formalidades requeridas por el diverso artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual establece que todas las peticiones formuladas por las partes en los juicios que se instruyan ante este tribunal deben estar debidamente firmadas por quien las suscribe, en virtud de que con la firma se manifiesta la voluntad de quien la promueve; por lo tanto, se tiene por no presentado su libelo de contestación de demanda, mandándolo únicamente a agregar a sus antecedentes para su constancia legal. En consecuencia de lo anterior, se tiene por precluido el derecho de la autoridad demandada CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos; ante tal situación jurídica, y toda vez que la autoridad demandada no señaló domicilio para recibir notificaciones acorde a lo establecido por el artículo 230 párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. Ahora bien, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4364/18, presentado ante esta sala con fecha 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando de la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0485/2018-II; contra actos de esta instructora; por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 296 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas en juicio; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-1817/2017-III	ARIADNA LIBIER NAVA BRITO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para recurrir la sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera sobreseer el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0677/2017-III	PATRICIA SALINAS MIRALRÍO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para recurrir la sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera como improcedente la acción intentada en el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1727/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para recurrir la sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera como improcedente la acción intentada en el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1957/2017-III	CUAUHTÉMOC GAONA ESPARZA Y LUZ MARÍA PALMERÍN REYES	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	04/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para recurrir la sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera como improcedente la acción intentada en el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1675/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para recurrir la sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera como improcedente la acción intentada en el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA

9	JA-0401/2015-III	ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	04/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0401/2015-III ACTOR: ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA. Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 27 veintisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho por medio del cual se tiene a GERMÁN ORTEGA SILVA, en cuanto Director General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán, manifestando que a fin de cumplir con el requerimiento contenido en acuerdo de 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, señala que a dicha autoridad no le corresponde llevar a cabo la emisión del cheque que ampare la cantidad total de \$15,121.93 (quince mil ciento veintiún pesos 93/100 m.n.) en favor de la actora, pero no obstante a ello y en aras de garantizar el total cumplimiento de la sentencia emitida en autos, dicho régimen estatal por conducto de la Directora de Financiamiento y Administración emitió el oficio número REPSS/UNS/004421, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó a la Delegada Administrativa de los Servicios de Salud de Michoacán, emitir el documento mercantil en mención de manera urgente, lo cual hace constar en el oficio que anexa al presente escrito.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0401/2015-III	ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	04/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0401/2015-III ACTOR: ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA. Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 27 veintisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho por medio del cual se tiene a GERMÁN ORTEGA SILVA, en cuanto Director General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán, manifestando que a fin de cumplir con el requerimiento contenido en acuerdo de 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, señala que a dicha autoridad no le corresponde llevar a cabo la emisión del cheque que ampare la cantidad total de \$15,121.93 (quince mil ciento veintiún pesos 93/100 m.n.) en favor de la actora, pero no obstante a ello y en aras de garantizar el total cumplimiento de la sentencia emitida en autos, dicho régimen estatal por conducto de la Directora de Financiamiento y Administración emitió el oficio número REPSS/UNS/004421, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó a la Delegada Administrativa de los Servicios de Salud de Michoacán, emitir el documento mercantil en mención de manera urgente, lo cual hace constar en el oficio que anexa al presente escrito.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. MÁS CONTINÚO BUSCA LA DIFUSIÓN DE LA LEY PARA FORTALECER EL DERECHO.

11	JA-1299/2018-III	MARÍA ROSARIO BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	04/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1299/2018-III ACTOR: MARÍA ROSARIO BARAJAS QUINTERO CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDADES NOTIFICACIONES TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO AL 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera sala el día 30 treinta de agosto del presente año, en el primero de ellos, se tiene a JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORA, ATANACIO BLANCO CERVANTES Y ALBERTO VALLEJO RUÍZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TODOS DE PERIBÁN, MICHOACÁN, respectivamente, carácter que acreditan con las documentales que anexan a su escrito de cuenta, circunstancia que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Respecto del segundo escrito se tiene a REINA STEFANY QUEREA REYES, en cuanto NOTIFICADORA HABILITADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN, lo que acredita con la documental que anexa a su escrito de cuenta, por lo que se le tiene debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 511 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron prohibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte de los escritos de contestación de demanda, se advierte que las autoridades demandadas señalan como terceros interesados a los vecinos colindantes del predio rustico denominado "ziraparitiro", ubicado en el municipio de Peribán, Michoacán, sin embargo, de los mismos no se desprende que se proporcionen datos de localización, por lo cual SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, proporcionen los nombres correctos, así como el domicilio número, calle y colonia en la que deberán ser emplazados a juicio los terceros interesados que señalan en sus escritos de contestación de demanda, o en su caso, deberán acreditar fehacientemente ante esta sala el haber realizado las gestiones necesarias para obtener la información que se les requiere en el presente auto, es decir, deberán acreditar haberse procurado todos los medios y agotar las instancias posibles para cumplir con esa obligación, ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que a la letra establece: "Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...IV. El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor..." Además es aplicable, por analogía y en lo conducente, la tesis visible en la página 538 del tomo XIV, correspondiente a julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, que es del tenor siguiente: "DEMANDA DE AMPARO. EL QUEJOSO TIENE LA CARGA PROCESAL DE SEÑALAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO. De lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Amparo, que contempla los requisitos que debe contener una demanda constitucional en la vía indirecta, se infiere que en realidad prevé diversas cargas procesales que el quejoso debe satisfacer para que se pueda dar curso a su petición, entre ellas, la prevista por la fracción II, relativa al señalamiento del nombre y domicilio del tercero perjudicado, que resulta exigible siempre que, cuando con relación al acto reclamado exista una persona que se ubique en alguno de los supuestos que prevé en sus diversos incisos (tres) la fracción III del artículo 5o., de la legislación de la materia. Además, la ley invocada en ninguno de sus preceptos establece bajo algún supuesto la satisfacción de ese señalamiento por otra de las partes en el juicio de amparo ni por el propio juzgador federal, excepto en el caso de amparos en materia agraria cuando el quejoso sea alguno de los sujetos que menciona el artículo 212 del ordenamiento invocado. En consecuencia, es de concluirse al respecto que, legalmente la carga procesal de señalar el nombre y domicilio del tercero perjudicado pesa exclusivamente sobre el quejoso, el que debe procurarse todos los medios y agotar las instancias posibles para cumplir con esa obligación, y sólo ante la demostración de que ha actuado de tal forma puede recurrirse a otras alternativas para tener conocimiento de los datos indicados." Es aplicable, por analogía, la tesis de la anterior Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2201 del tomo CI del Semanario Judicial de la Federación, la cual es del contenido siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, PRUEBA DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, PARA LOS EFECTOS DEL. La Suprema Corte de Justicia ha establecido que para que sean válidas las citaciones por edictos, no basta la simple manifestación del actor de que ignora el domicilio del demandado, sino que es preciso que tal ignorancia se desprenda de las situaciones de hecho en que se encuentren, en cada caso los interesados, quienes tienen la obligación de hacer las investigaciones necesarias para obtener el conocimiento de ese domicilio. Ahora bien, para demostrar la ignorancia del domicilio del demandado, debe estimarse eficaz la prueba testimonial y no</p>
----	------------------	--------------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GÓBIERNO FEDERAL

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GÓBIERNO FEDERAL

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GÓBIERNO FEDERAL

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GÓBIERNO FEDERAL

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GÓBIERNO FEDERAL

13	JAR-0226/2018-III	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y OTRO		04/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0226/2018-III. RECURRENTE: JUNTA DE GOBIERNO Y CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DIA INHABIL. JUNTA DE GOBIERNO Y CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN. 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 181). 04 CUATRO AL 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. 07 SIETE DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4244/18, el día 27 veintisiete de agosto del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0226/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a José Carlos Lugo y Juan Ramón Ayala Zaragoza en cuanto representantes de la JUNTA DE GOBIERNO Y CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personalidad interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se le tuvo por ampliada la demanda; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA respectivamente del juicio principal, el cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0471/2018-III	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo., H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo	04/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 903/2018 presentado el día 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta tercera sala el día 03 tres de septiembre del presente año, por medio del cual se tiene al licenciado RAFAEL GONZALO MORALES MARTÍNEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 85/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal diligenciara en todos sus términos la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora del presente juicio; por lo tanto, se ha servido señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1445/2018-III	ALEJANDRO GEOVANNY TÉLLEZ MARIAS	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	04/09/2018	<p>Se tiene a ALEJANDRO GEOVANNY TÉLLEZ MACIAS; presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 242215. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 242215, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPARTIMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA EFECTOS DE COPIA.

16	JA-1440/2018-III	JUAN REYES ROJAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PARÁCUARO	04/09/2018	Se tiene a JUAN REYES ROJAS, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PARÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar la autoridad demandada al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1429/2018-III	SERGIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/09/2018	Se tiene a SERGIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en la calle Hidalgo poniente número 78-B setenta y ocho, letra B, colonia Benito Juárez de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es el promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1434/2018-III	JORGE VIVEROS FIGUEROA	H. AYUNTAMIENTO DE JÍMENEZ	04/09/2018	Se tiene a JORGE VIVEROS FIGUEROA, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMÉNEZ MICHOACÁN; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. Ahora bien, del escrito de cuenta se advierte que el actor señala como domicilio los estrados del H. Tribunal de conciliación, sin que haya lugar a proveer de conformidad lo solicitado; por lo anterior y toda vez que no cumple con las formalidades que establece el artículo 224 del código de la materia, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal harán por lista autorizada hasta en tanto haga uso de su derecho a señalar domicilio para recibir notificaciones personales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1436/2018-III	ROSALVA NICANOR ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/09/2018	Se tiene a ROSALVA NICANOR ROJAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE APARENTEMENTE DE NOMBRE FRANCISCO J. MELENDEZ ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD O QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 235597. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS QUEJAS Y RECURSOS PARA REEFERENCIAR CONSULTA

20	JA-1458/2018-III	GUILLERMO GARIBAY CEDEÑO	POLICÍA DE MORELIA	04/09/2018	<p>Se tiene a GUILLERMO GARIBAY CEDEÑO; presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE APARENTEMENTE DE NOMBRE ULISES CARMONA X, O QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 240223. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 240223, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	--------------------------	--------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2128/2017-III	HERIBERTO GARIBAY PASAYE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-2128/2017-III ACTOR: HERIBERTO GARIBAY PASAYE. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS ACTOR 13 TRECE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO 12 DOCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (80 Y 81) DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 02 DOS AL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 01 UNO AL 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia Michoacán, a 05 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-1370/2018-III	VICENTE MORALES SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	05/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1370/2018-III ACTOR: VICENTE MORALES SÁNCHEZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (24) DEL 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO AL 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (24) DEL 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO AL 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 05 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto representante de las autoridades demandadas, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA, carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y respecto a la PRUEBA CONFESIONAL, que ofrece, se admite la misma a cargo del actor VICENTE MORALES SÁNCHEZ; adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. Finalmente, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, y autorizando ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, a las personas que señala en su escrito de cuenta; lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0599/2017-III	ELÍAS MENDOZA BARRIENTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0599/2017-III ACTOR: ELÍAS MENDOZA BARRIENTOS Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2144/2018, presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a VIRGINIA GARCÍA ZUNO en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo el expediente original JA-599/2017-III, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 147/2018, promovido por el actor ELÍAS MENDOZA BARRIENTOS, del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el cual glosa el oficio número 6087, de fecha 20 de agosto de la presente anualidad, en donde se advierte que las partes no interpusieron recurso de revisión en contra de la sentencia emitida en el juicio de garantías, por tanto se declaró ejecutoriada la misma.</p> <p>Ahora bien, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, SE DECLARA FIRME LA SENTENCIA DE FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, dictada dentro del presente juicio administrativa, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo anterior SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia otorgada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0269/2017-III ACTOR: IGNACIO NÚÑEZ AGUILAR Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 31 treinta y uno de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a IGNACIO NÚÑEZ AGUILAR, en cuanto PARTE ACTORA, realizando diversas manifestaciones, las cuales van encaminadas a su incomparecencia al desahogo de la prueba pericial en psicología señalada para las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de agosto del año en curso; sin embargo, dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de su escrito de cuenta no se desprende que haya promovido incidente de justas causas, por lo cual esta sala queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO UN DOCUMENTO DE CONSULTA.

3	JA-1289/2018-III	CARLOS EDUARDO MUNGUÍA ELÍAS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1289/2018-III ACTOR: CARLOS EDUARDO MUNGUÍA ELÍAS CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (19) DEL 14 CATORCE DE AGOSTO AL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE EL ESCRITO DE CUENTA CARECE DE LA FIRMA DE MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS; PARA LO CUAL, SE ORDENA COLOCAR CINTA ADHESIVA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, A FIN DE EVITAR SEA INSERTA CON POSTERIORIDAD A SU PRESENTACIÓN ANTE ESTA SALA INSTRUCTORA.- Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 31 treinta y uno de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a CRISANTA GALLEGOS ROMAN Y CLAUDIA JERUSALEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto apoderadas jurídicas de SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, circunstancia que acreditan con la copia simple del Poder General para Pleitos y Cobranzas número 11,109, expedido por el Notario Público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, mismas que concuerdan fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente certificada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo JA-1060/2018-III; personería que les queda debidamente reconocida desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que ve a MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, dígamele que no ha lugar a tenerlo por reconocido su carácter en cuanto apoderado jurídico de SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, en virtud de que dicho escrito fue presentado sin su firma ante esta tercera sala, incumpliendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego; consecuentemente se le tiene por no reconocido el mismo. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Además, se les tiene haciendo valer diversas causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a las promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, y autorizando ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a las personas que mencionan en su escrito de cuenta, lo anterior al no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-2139/2017-III	ARMANDO OCTAVIO BALLINAS MAYÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-2139/2017-III ACTOR: ARMANDO OCTAVIO BALLINAS MAYÉS Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número DNR-2207/2018, presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a GRISCEL RUBI AGUILAR PÉREZ, en cuanto autorizada en términos amplios por la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDAD; solicitando la devolución de los expedientes originales, consistentes en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número DRSP-PAR-08/2015, dos tomos del expediente de radicación número DRSP-R-04/2015 y el recurso de revisión número DRSP-REVISIÓN-21/2015, los cuales fueron exhibidos el día 17 diecisiete de enero del año en curso, al momento de dar contestación a la demanda entablada en contra de la autoridad que representa; por lo que en atención a su solicitud y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedan a su disposición dichos expedientes para los efectos legales conducentes, previa razón que en autos se deje para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESACREDITA CUALQUIER USO QUE SE HAGA DE ESTE DOCUMENTO SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

5	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAR QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1360/2017-III ACTOR: TOMÁS GASPAR QUINTERO Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se desprende que la parte actora TOMÁS GASPAR QUINTERO, en su escrito de demanda ofreció como pruebas de su parte copias certificadas de los recibos de pago de las quincenas primera y segunda de los meses de marzo y abril y la primera quincena del mes de mayo, todas correspondientes al año 2017 dos mil diecisiete, mismas que exhibe en copia simple; por lo que ante tal circunstancia, y toda vez que de autos se observa que tales recibos de pago fueron solicitados por el accionante al TESORERO MUNICIPAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN, con antelación a la presentación de la demanda materia del asunto en que se actúa; por lo anterior SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN, para que en el término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a exhibir copia certificada de los recibos de pago de las quincenas mencionadas en líneas precedentes, a nombre de TOMÁS GASPAR QUINTERO, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo el apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido se hará uso de los medios de apremio señalados en el artículo 202 del ordenamiento legal en cita. Ahora bien, respecto de la prueba pericial médica, ofrecida por el actor en su escrito de demanda, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que esta instructora únicamente puede designar perito en los casos establecidos en el artículo 461 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que en término de 03 tres días contados a partir de que se surta efectos la notificación del presente proveído, señale Perito de su parte, quien deberá practicar el examen físico que ofrece como prueba, ello de conformidad con los artículos 458 y 474 del código en mención.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-1287/2018-III	SERGIO MOTA ROMERO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/09/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el día 28 veintiocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en su calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y en representación del POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, circunstancia que acredita con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad contesta en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. Por lo que hace a la prueba confesional que oferta el promovente a cargo de la parte actora SERGIO MOTA ROMERO, misma que se admite, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la accionante, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala instructora en punto de las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer la absolvente, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente; salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-1032/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	06/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparecen JAIME CHÁVEZ ARREOLA, BRUNO JOSÉ ORTIZ RUBIO, SERGIO DUBEK LEMUS HERREJÓN y HERMINIA CORTÉS CORTÉS, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada; contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad demandada que representan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0987/2018-III	RUBÉN ALVARADO SANTOS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	06/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se apersona a juicio ROBERTO ANTONIO BUENO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, ROBERTO IBRAHIM BUENO GALLEGOS y MARÍA ISABEL DIMAS HURTADO, en cuanto autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por parte del TERCERO INTERESADO ASOCIACIÓN RELIGIOSA ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA, circunstancia que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis con ejercicio y residencia en esta ciudad; motivo por el cual, se les reconoce tal carácter en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, los promoventes señalan como representante común a ROBERTO ANTONIO BUENO SÁNCHEZ, circunstancia que se hace constar desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

9	JA-0925/2018-III	FRANCISCO OSORNIO CAMACHO	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/09/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 03 tres de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-1797/2017-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2149/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo el expediente original del presente juicio, así como 03 tres cuadernos de pruebas, en virtud de que el Juez Segundo de Distrito en el Estado sobreseyó el amparo indirecto número II-506/2018-2, interpuesto en contra de la resolución recaída al recurso de reconsideración JAR-0362/2017-I, mismo que se deriva del presente controvertido. Oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0727/2018-III	JAVIER MORA DE GANTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/09/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala instructora el día 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
12	JA-1005/2018-III	JORGE ALONSO PARDO CARRILLO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta de agosto del presente año, mediante el cual se le tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando a esta instructora que se declare confeso al actor respecto de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego exhibido en su escrito de contestación de demanda, en virtud de la incomparecencia del actor al desahogo de dicha probanza, prevista para el día 23 veintitrés de agosto del presente año. Por tanto, y en virtud de que feneció el término concedido para la accionante para interponer incidente de justas causas, establecido en el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el numeral 258 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 12 doce de julio del presente año; por tal motivo y como lo solicita el ocursoante, se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en la cual se llevará acabo la apertura del sobre que contiene el pliego de posiciones de referencia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS BBOCOPR DE FRENTE A LOS JUECES

13	JA-0937/2018-III	ILCON S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y EFECTIVIDAD, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 31 treinta y uno de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe copia certificada del acta de sesión ordinaria celebrada con fecha 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, que le fue requerida la misma que se manda agregar a sus antecedentes para que sea valorada llegado el momento procesal oportuno. Documental que se pone a la vista de la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la misma. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1348/2017-III	ANA LILIA CABRERA GUZMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/09/2018	SE ADMITE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, PROMOVIDA POR LA LICENCIADA AUREA IRERI CUPA TOVA NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1928/2017-III	MARÍA ESTELA EGUIA DEL RÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1928/2017-III. ACTOR: MARÍA ESTELA EGUIA DEL RÍO. Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4452/18, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este Organismo Jurisdiccional con fecha 27 veintisiete de agosto del año citado, el licenciado HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ, quien se ostenta como autorizado en términos amplios de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva dicta en autos con fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1048/2018-III	MARÍA CATALINA QUEZADA DAZA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	06/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1048/2018-III ACTOR: MARÍA CATALINA QUEZADA DAZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE EXHIBIERA A ESTA SALA LA DOCUMENTAL REQUERIDA EN AUTOS, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: PARTE ACTORA NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO MARÍA CATALINA QUEZADA DAZA 04 CUATRO JULIO DE 2018. (FOJA 33). DEL 06 AL 10 DE JULIO DE 2018. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la parte actora, no compareció ante esta sala administrativa ordinaria, a exhibir la copia simple de la licencia de conducir; la cual pretendió ofrecer como prueba documental; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho y se le tiene por no ofrecida dicha probanza, en virtud de no haber realizado lo propio dentro del término concedido para tales efectos. Así mismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0873/2018-III	ESPERANZA AGUILAR SERVIN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/09/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS GOBIERNOS DEL PUEBLO PARA REPERCUTIR EN EL PROCESO

18	JA-0653/2018-III	EDITH MENDOZA TAPIA	COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO	06/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos y del cual se advierte que las partes fueron debidamente notificadas del proveído de fecha 06 seis de junio del presente año; término legal que les fue debidamente transcurrido; el primero a efecto de que las autoridades demandas exhibieran la documental requerida de fecha 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho; sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, en virtud de haber transcurrido el término legal establecido para ello; consecuentemente, se le tiene por no ofrecida dicha probanza. Ahora bien, por lo que respecta al actor, se advierte que el término de 05 cinco días concedido para que ampliara su demanda le transcurrió debidamente, sin que a la fecha haya comparecido a presentar dicho escrito; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JAR-0336/2017-III	SERGIO AGUADO CORTÉS		06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0336/2017-III. RECURRENTE: SERGIO AGUADO CORTÉS. Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2136/2018, presentado ante esta sala con fecha 03 tres de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente recurso de reconsideración, SERGIO AGUADO CORTÉS, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado el proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto instruye al personal de esta sala para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio del cual, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JAR-0266/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0266/2016-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la copia simple del oficio SFA-DGPT-DR-002741/2018 presentado ante esta tercera sala el día 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al L.A.E. ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta por tanto; mismas que al ser en copia simple únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JAR-0281/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0281/2016-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2150/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 04 de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de la sentencia, dictada dentro del juicio de amparo indirecto número III-344/2018, que conoce el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en el cual se resolvió lo siguiente: "PRIMERO. Se SOBREESE en el presente juicio de garantías promovido por el titular de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por conducto del Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de los contenciosos de dicha Secretaría, contra el acto reclamado a la autoridad precisada en el considerando tercero de esta sentencia, por los motivos ahí expuestos. SEGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al titular de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra del acto reclamado a la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por los motivos señalados en el considerando séptimo de este fallo, para los efectos del último." Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, a efectos de que en su oportunidad informe a esta instructora, en cuanto cause ejecutoria la sentencia de amparo referida, lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. TRIBUNAL SUPLENTOARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

25	JAR-0374/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0374/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 16 DICIÉSIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 72). 22 VEINTIDOS AL 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. EL AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 72). 22 VEINTIDOS AL 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de esta Sala para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1092/2018-III	GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 28 veintiocho de agosto del año en curso, por medio del cual comparece GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA, en cuanto parte actora, dando parcialmente cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 20 veinte de agosto del presente año, a efecto de señalar el domicilio del doctor José Castillo Barrantas y exhibir la documental requerida; por tanto, se procede a dar nueva cuenta con la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite; y la cual estará a cargo del doctor JOSÉ CASTILLO BARRANTAS; señalándose para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; testigo que depondrá al tenor del interrogatorio exhibido para tales efectos, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta sala. Ahora bien, por lo que ve a la documental solicitada a la parte actora, respecto de la original o copia cotejada de las incapacidades médicas número LQ 818780, manifestando que no se encuentran a su alcance; por ello, se requiere al actor OROPEZA MIRANDA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, exhiba ante esta instructora acuse original del asegurado o copia cotejada de la incapacidad original médica número LQ 818780, toda vez que es indispensable para llevar a cabo la prueba pericial que señala en su escrito inicial de demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos, se le tendrá por no ofrecida dicha documental, en términos del artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0904/2018-III	SOCIEDAD OBJETO 1 S DE C.V.	COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "TEATRO MATAMOROS", RESPONSABLE DE APOYO TÉCNICO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DE LAS OBRAS FTMM, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	06/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4459/18, presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ, en cuanto autorizados en términos amplios de las autoridades demandadas; interpusieron recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de agosto del presente año, registrado bajo el número JA-R-0498/2018-II, por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS QUE SE PRESENTAN EN EL MISMO.

28	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA</p> <p>1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y</p> <p>2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante esta instructora la liberación del documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-0349, y con ello dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal;</p> <p>3) Además, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala la respuesta al oficio número CSPEMO/396/2018, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, así como para que exhiba ante sala los documentos gestionados para la actualización de los haberes dejados de percibir por el actor, bajo apercibimiento a cada uno de las autoridades requeridas, que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$16,120.00, (dieciséis mil ciento veinte pesos equivalente a 200 docientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>4) En tal tesitura, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
29	JA-1500/2017-III	SANDRA CORRAL HUACUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1500/2017-III</p> <p>ACTOR: SANDRA CORRAL HUACUZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRE CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDAD DEMANDADA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (113) DEL 03 TRES AL 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, para lo cual adjunta al escrito de cuenta copia certificada del oficio número 1538/2018, de fecha 31 treinta y uno de agosto del año que transcurre, así como la copia certificada de la notificación al actor del referido oficio, en el cual se declaró la nulidad del acto impugnado y aduce que fundó y motivó el nivel de subsidio en el que se ubica el domicilio de la actora, el cual le fue notificado, tal y como se ordenó en la resolución del presente juicio administrativo. En consecuencia a lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora por el término de 03 tres días, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por satisfecho con el cumplimiento de la sentencia de mérito y se ordenará su archivo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 03

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

30	JA-0732/2017-III	ESTHER ROSILES MARTÍNEZ O MA. ESTHER ROSILES MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO	06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0732/2017-III ACTORA: ESTHER ROSILES MARTÍNEZ O MA. ESTHER ROSILES MARTÍNEZ. Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, por medio del cual comparecen JUAN MOLINA GUTIÉRREZ, RUBÉN LÓPEZ AGUILAR y FERNANDO CANO AMEZCUA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, SÍNDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ACUITZIO, MICHOACÁN, informando que con motivo de la renovación de las autoridades municipales derivado del proceso electoral, a partir del día 01 primero de septiembre del 2018 dos mil dieciocho los ocursoantes y demás autoridades municipales dejarán su función para dar inicio a una nueva administración. Circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE ACUITZIO MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO en su domicilio oficial por única ocasión, a efecto de que se apersonen del presente juicio y no dejarlos en estado de indefensión.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-1376/2017-III	JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1376/2017-III ACTORA: JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO. Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, por medio del cual comparecen IGNACIO PINEDA GARCÍA DE ALBA y ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN, apoderados jurídicos de la autoridad demandada, manifestando que renuncian lisa y llanamente a la personería que les fue conferida por el SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, solicitando se deje sin efecto el carácter concedido y las facultades otorgadas conforme al artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, ante dichas manifestaciones se les tiene renunciando desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar como apoderados jurídicos de la autoridad demandada citada en supralíneas. Circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AMBOS DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, y para no dejarlos en estado de indefensión de estimarlo designen nuevos representantes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

ESTADO LIBRE SOBERANO DE MICHOACÁN DE GUAYMAS
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 SUBSECRETARÍA DE JURISDICCION ADMINISTRATIVA

32	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0397/2014-III ACTOR: GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS AUTORIDADES VINCULADAS AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN CUMPLIERAN CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURRIDO DEL PLAZO AUTORIDADES VINCULADAS 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (772,773 Y 782) 30 TREINTA DE AGOSTO AL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 03 tres de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, posteriormente presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 04 cuatro de septiembre del presente año, y finalmente remitido a esta instructora el mismo día; mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO DE LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho, lo que hace manifestando lo siguiente: 1.- Que se encuentra realizando acciones con la finalidad de poder generar liquidez, lo cual intenta acreditar con la copia simple que adjunta a su escrito de cuenta del oficio número DGJ-DC-2986/2018 de fecha 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dirigido al Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en el que solicita le informe al promovente las fuentes de financiamiento o partidas presupuestales que constituyen el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de demostrar ante esta instructora, que de ser el caso, la responsabilidad presupuestaria que actualmente tenga esa Secretaría, está compuesta con recursos públicos, con cargo a Fondos Federales o Programas Federativos o que recibe vía convenio con la Federación, los cuales son etiquetados y no se pueden desviar a otro fin, o si es el caso que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta con recursos o no, de libre disposición o si ya agotó todos sus recursos financieros para el próximo ejercicio fiscal de su presupuesto aprobado. Ante tales circunstancias, y en continuidad con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala el avance con relación a las gestiones administrativas internas para generar la suficiencia presupuestaria solicitada al Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo mediante oficio número DGJ-DC-2986/2018; informándole que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, mediante el cual se harán acreedores cada uno de los titulares en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 03 tres de septiembre del año que transcorre, por medio del cual se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ, en su carácter de apoderada jurídica de JOSÉ CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ, en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta instructora que no ha recibido respuesta a su oficio número CSPEMO/OC/4230/2018, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que a su vez le proporcionara alternativas financieras para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, manifestando que va a realizar acciones tendentes para estar en posibilidades de dar cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa. [1] ARTÍCULO 2º. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá: ... XIX. Gasto devengado: El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	--------------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

33	JA-1397/2018-III	MARLENE JUÁREZ LUNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/09/2018	<p>Se tiene a MARLENE JUÁREZ LUNA, por propio derecho, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado a fin de acreditar el interés jurídico con el que comparece dentro del presente juicio; por lo que se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, remitido a esta instructora mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/4277/2018, el día 22 veintidós de agosto del mismo año, por medio del cual se tiene a la promovente presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN EL POLICÍA TERRITORIAL Y DE CAMINOS, AL PARECER DE NOMBRE FREDY GARCÍA REYNAGA, QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 12998. Demanda que se admite a la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, con fundamento en el último párrafo del artículo 241 así como en el precepto 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo-, estima que PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 24 veinticuatro horas RINDA INFORME DETALLADO en el cual precise los datos del automóvil retenido con motivo de la boleta de infracción con número 12998, mismo que se encuentra bajo su resguardo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA.397/2014-III. ACTOR: GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS. Morelia, Michoacán, 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4202/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio de la presente anualidad, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0432/2018-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Encargado de Despacho de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de conformidad con el acta número 20 veinte de la sesión de pleno de fecha 03 tres de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe. Listado en su fecha.-Conste. YOG</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0907/2018-III	VIOLETA BERENICE RAMIREZ GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/09/2018	<p>Se tiene a la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informa que se encuentra imposibilitada para realizar el cotejo solicitado por esta instructora, respecto de la factura número A 1846 con la cual la parte actora pretende acreditar su interés jurídico dentro del controvertido que nos ocupa; ello, en virtud de que en autos del juicio administrativo JA-908/2018-I sustanciado ante la sala a su cargo, únicamente obra una copia simple del referido documento. Oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y el cual se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. En razón de lo anterior, se advierte que a la fecha la parte actora VIOLETA BERENICE RAMÍREZ GARCÍA, no dio cumplimiento a la prevención decretada en el proveído de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en la cual se le solicitó que compareciera ante esta sala a exhibir el documento idóneo con el cual que acreditara el interés jurídico con que asiste a juicio; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN PROPOSITO DE SER PRESENTADO EN LOS JUICIOS

36	JA-1463/2018-III	J. TRINIDAD DOMÍNGUEZ GAONA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN	06/09/2018	<p>Se tiene a J. TRINIDAD DOMÍNGUEZ GAONA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidades número R-009/2015, además de todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto de la sanción derivada del procedimiento administrativo de responsabilidades número R-009/2015, motivo de la Auditoría de la Obra Pública del ejercicio fiscal 2012 Ayuntamiento de Lagunillas; esto es, sustraerse de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal que le fuera impuesto a la accionante por la cantidad de \$5,908.00 (cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N). Abstenerse de realizar gestiones tendientes a proceder con las anotaciones en el libro de registro del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, así como en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-1426/2018-III	FABIÁN FABIÁN BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/09/2018	<p>Se tiene a FABIÁN FABIÁN BARAJAS por propio derecho, presentado demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ÚNICAMENTE POR LO REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN 049245, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, toda vez que el acto impugnado mediante esta vía lo es únicamente la calificación de la boleta de infracción número 049245, y no así la nulidad de la misma, por lo que en este caso específico no es pertinente aplicar efectos restitutorios al no existir un acto privativo de la libertad con lo cual se pueda determinar la devolución de algún documento; ello, al no ser materia de juicio la nulidad de la boleta de infracción, aunado a que el tiempo de 45 cuarenta y cinco días que establece el artículo 223 del código de la materia, -término dentro del cual pudo impugnar la nulidad de dicho documento-, transcurrió del 08 ocho de mayo al 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, desprendiéndose de lo expuesto que a la fecha el mismo le ha fenecido.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CAMPO DE APLICACIÓN. PUEDE AUSENTARSE DEL LIBRO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD.

38	JA-1452/2018-III	MARÍA GRACIELA OROZCO RUIZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN	06/09/2018	<p>Se tiene a MARÍA GRACIELA OROZCO RUIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidades número R-009/2015, además de todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto de la sanción derivada del procedimiento administrativo de responsabilidades número R-009/2015, motivo de la Auditoría de la Obra Pública del ejercicio fiscal 2012 Ayuntamiento de Lagunillas; esto es, sustraerse de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal que le fuera impuesto a la accionante por la cantidad de \$2,954.00 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N). Abstenerse de realizar gestiones tendientes a proceder con las anotaciones en el libro de registro del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, así como en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Asimismo, para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-1454/2018-III	JOSÉ RAMÓN JUÁREZ MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN	06/09/2018	<p>Se tiene a JOSÉ RAMÓN JUÁREZ MEDINA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidades número R-009/2015, además de todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto de la sanción derivada del procedimiento administrativo de responsabilidades número R-009/2015, motivo de la Auditoría de la Obra Pública del ejercicio fiscal 2012 Ayuntamiento de Lagunillas; esto es, sustraerse de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal que le fuera impuesto a la accionante por la cantidad de \$5,908.00 (cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N). Abstenerse de realizar gestiones tendientes a proceder con las anotaciones en el libro de registro del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, así como en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Asimismo, para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE REFERENCIAR AL ORIGINAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-0049/2017-III ACTOR: LUIS ARMAS PEÑA. Morelia Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a IGNACIO PINEDA GARCÍA DE ALBA Y ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN, apoderados jurídicos del H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, manifestando que renuncian a las facultades que les fueron otorgadas por la autoridad demandada antes citada en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describen en su escrito de cuenta; por lo que, para no dejar en estado de indefensión a la autoridad demanda, se ordena notificar a la misma, para que en termino de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta instructora a designar a la persona que lo representara dentro del presente juicio.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0785/2018-III	ALESSIO MANUEL RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/09/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta sala instructora el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada, circunstancia que tienen reconocida en autos; contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0846/2018-III	ROSA AYALA SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0846/2018-III ACTOR: ROSA AYALA SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE A LA FECHA HA FENECIDO EL PLAZO OTORGADO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE EXHIBIERA LA PRUEBA DOCUMENTAL REQUERIDA EN PROVEÍDO DE FECHA 04 CUATRO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; TAL Y COMO SE ADVIERTE DE LA SIGUIENTE GRÁFICA: TÉRMINO. NOTIFICACIÓN. (FOJA). TRANSCURSO DEL PLAZO. 03 TRES DÍAS 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 99). 28 VEINTIOCHO AL 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se observa que la autoridad codemandada PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, no compareció ante esta sala administrativa ordinaria, a exhibir el escrito de petición de fecha 20 veinte de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, el cual pretendió ofrecer como prueba documental; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho y se le tiene por no ofrecidas dichas probanzas, en virtud de no haber realizado lo propio dentro del término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0886/2018-III	AMELIA JACOBO HERERA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ALVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.-0886/2018-III ACTORA: AMELIA JACOBO HERRERA. Morelia Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a los licenciados IGNACIO PINEDA GARCÍA DE ALBA Y ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN en cuanto apoderados jurídicos del H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, renunciando a las facultades que les fueron conferidas en el presente juicio administrativo por dicha autoridad. En virtud de lo anterior, se ordena notificar mediante OFICIO a la referida autoridad en su domicilio oficial, para efecto de no dejarla en estado de indefensión. Esta sala queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0676/2018-III	CARLOS ALBERTO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0676/2018-III ACTOR: CARLOS ALBERTO ESTRADA. Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se advierte que la parte actora en su escrito de interposición de demanda manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento del acto impugnado por lo que, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado y toda vez, que a requerimiento de este tribunal la autoridad demandada exhibió la boleta de infracción; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SOLO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0971/2018-III	SAÚL ALANÍS LUNA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como el AGENTE DE TRÁNSITO MANUEL MORALES C. ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta en su contra por el actor SAÚL ALANÍS LUNA, sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0851/2018-III	MA Y/O MARÍA ELENA VALDEZ RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	07/09/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
8	JA-0961/2018-III	GABRIEL ESCOBEDO NAVARRETE	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE URUAPAN	07/09/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
9	JA-0011/2018-III	RODRIGO VILLASEÑOR AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/09/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SCA/DG/2159/2018, presentado ante esta sala con fecha 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Virginia Gaytán Zuno, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, RODRIGO VILLASEÑOR AGUILAR, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de esta sala para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales esta sala queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0324/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0324/2018-III. RECURRENTE: FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS AL ACTOR DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNÁNDEZ (ACTOR). 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. FOJA 366. 17 DIECISIETE AL 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNÁNDEZ; fue legalmente notificado del proveído de fecha 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de esta sala para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0451/2018-III	MARÍA LUISA SAUCEDO BLANCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/09/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda en el término legal concedido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REFERIRSE AL PROCEDIMIENTO PARA REFERIRSE AL PROCEDIMIENTO

12	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	07/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que al fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACION PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1234/2018-III	CRISTHIAN BRAULIO GÓMEZ CALDERÓN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	07/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito depositado ante las oficinas de Correos de México con sede en Zamora, Michoacán, el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, recibido en oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de septiembre del presente año, y presentado con esa misma fecha ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual comparecen ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ NÚÑEZ Y ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto DIRECTOR Y AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora manifestó en su escrito inicial de demanda "...acto administrativo que manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento...", respecto del origen del acto impugnado; por tanto, con base y fundamento en el artículo 234 en relación con el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINENTE JURISDICCIONAL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD

14	JA-1310/2018-III	ISMAEL HERNÁNDEZ GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1310/2018-III ACTOR: ISMAEL HERNÁNDEZ GARCÍA CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (32) DEL 20 VEINTE DE AGOSTO AL 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO ELEMENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (32) DEL 20 VEINTE DE AGOSTO AL 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO TITULAR DE GRÚAS MONARCA Y/O ZACAPU 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (34) DEL 20 VEINTE DE AGOSTO AL 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera sala, el primero de ellos el día 03 tres de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en su carácter de DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE CRISTHIAN GEOVANNY ZAMBRANO GONZÁLEZ, ELEMENTO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, el cual le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; misma que como lo solicita, se ordena hacer la devolución del breve cotejo que se haga con copia simple que se deje en autos. Respecto del segundo escrito presentado el día 05 cinco de septiembre del año en curso, se tiene a JUAN PABLO QUEZADA MORAN en cuanto apoderado jurídico del señor ZEFERINO ARROCHO RIOS, propietario y administrador único de GRÚAS ZACAPU, S. DE RL. DE C.V., circunstancia que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, pasado ante la fe del Notario Público, número 37 treinta y siete, Lic. Gerardo Alcaraz Montes, con residencia y ejercicio en la ciudad de Zacapu, Michoacán, personería que le queda reconocida desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Además, se les tiene haciendo valer diversas causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE CRISTHIAN GEOVANNY ZAMBRANO GONZÁLEZ, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el proemio de la contestación de demanda, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS Y/O GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ; asimismo en términos del segundo párrafo del citado artículo a las demás personas que indica en su escrito de cuenta; lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. De igual forma, se tiene al apoderado jurídico de GRÚAS ZACAPU, S. DE RL. DE C.V., señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado el escrito de contestación de demanda y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo anteriormente citado a la persona que indica en su escrito de cuenta; lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

15	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1146/2017-III. ACTOR: CECILIA CÁRDENAS PÉREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. CECILIA CÁRDENAS PÉREZ (ACTORA). 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 190). 08 OCHO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 191). 08 OCHO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBSECRETARÍA E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 191). 09 NUEVE AL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 191). 09 NUEVE AL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y considerando el contenido de la certificación que antecede, del que se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días que confiere la Ley de Amparo, para impugnar la Sentencia Definitiva de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada en autos de manera unitaria y de la cual se advierte que ninguna de las partes impugnaron dicha sentencia, y conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 282, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo ha causado ejecutoria y, por lo tanto, se eleva a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. Asimismo, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos. Finalmente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 213, 215, 217,222 y demás relativos al Código de Justicia Administrativa del Estado, así lo proveyó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, encargado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por ministerio de ley de conformidad con el acta administrativa número 20 veinte de fecha 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-SEMA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1366/2018-III	JORGINA GARCÍA RÍOS	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN., DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALGUNTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1366/2018-III ACTOR: JORGINA GARCÍA RÍOS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE A LA FECHA HA FENECIDO EL PLAZO OTORGADO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE EXHIBIERA LA PRUEBA DOCUMENTAL REQUERIDA EN AUTOS; TAL Y COMO SE ADVIERTE DE LA SIGUIENTE GRÁFICA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN. (FOJA). TRANSCURSO DEL PLAZO 03 TRES DÍAS 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 39). 24 VEINTICUATRO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la parte actora, no compareció ante esta sala administrativa ordinaria, a exhibir la copia certificada de las escrituras públicas del compareciente y el certificado de propiedad expedido por el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado; las cuales pretendió ofrecer en su escrito de demanda como pruebas documentales de su parte; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho y se le tiene por no ofrecidas dichas probanzas, en virtud de no haber realizado lo propio dentro del término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 213, 215, 217,222 y demás relativos al Código de Justicia Administrativa del Estado, así lo proveyó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, encargado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por ministerio de ley de conformidad con el acta administrativa número 20 veinte de fecha 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-sem/enc.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMIENTE GRATUITO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLIEGA EL RESPONSABLE DE LOS DATOS PROPORCIONADOS.

17	JA-1106/2018-III	MAYO 13 S.A. DE C.V.	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1106/2018-III. ACTOR: MAYO 13 S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.</p> <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 21-1-2-3798/18 presentado en oficialía de partes de este tribunal el día 05 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta tercera sala el 06 seis de septiembre del citado año, mediante el cual se tiene al PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; haciendo del conocimiento a esta instructora que acepta la competencia material para conocer del juicio administrativo que promueve la persona moral MAYO 13 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que fuera remitido por esta juzgadora; oficio del cual esta sala queda enterada del contenido del contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRÍQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	07/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece FIDEL FLORES CABALLERO en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y toda vez que del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por lo tanto, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre del año en curso a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS LA DIPOSCION DEL PUBLICO PARA EFECTOS LEGALES.

19	JA-1218/2018-III	MARIO ESQUIVEL ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1218/2018-III ACTOR: MARIO ESQUIVEL ESTRADA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE A LA FECHA HA FENECIDO EL PLAZO OTORGADO A LA AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, PARA QUE DIERAN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA; CIRCUNSTANCIA QUE SE ACREDITA EN BASE A LA SIGUIENTE GRÁFICA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO 15 QUINCE DÍAS. 08 OCHO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. 10 DIEZ AL 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito reservado en el proveído de 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho por las razones expuestas en el mismo; mediante el cual se apersonó a juicio JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, así mismo, se da cuenta con el escrito presentado con fecha 04 cuatro de septiembre del citado año, en cuanto a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada de la constancia de mayoría que anexa a su libelo de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como excepciones y defensas que relacionan en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en sus capítulos correspondientes de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, la autoridad codemandada TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 268 y 269 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que a la letra establecen: "...Artículo 268. Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución, cuando: I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos conceptos de violación; II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos conceptos de violación, el acto impugnado sea el mismo o se impugnen varias partes de él; o, III. Siendo las partes y los conceptos de violación diversos o no, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros. Artículo 269. El incidente a que se refiere el artículo anterior, se hará valer hasta antes de la celebración de la audiencia final y se tramitará ante el Magistrado Instructor que conozca del proceso más antiguo...". De lo anterior transcrito, se desprende que el incidente de acumulación de autos deberá hacerse valer hasta antes de la celebración de la audiencia final y deberá tramitarse ante el Magistrado Instructor que conozca del proceso más antiguo, lo cual para el caso en concreto el más proceso antiguo corresponde al juicio administrativo JA-1215/2018-III, y no así el presente juicio en el que se acuerda, con el que se solicita la acumulación, ante tales circunstancias no ha lugar a admitir el incidente de acumulación planteado por la autoridad codemandada, lo anterior con fundamento en las razones vertidas con antelación. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del mismo se advierte que la parte actora impugna una negativa ficta por lo que, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Ahora bien, se da cuenta con el oficio número 123/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA en cuanto supuesto Jefe de Administración de Correos de México; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto del presente año; oficio y anexos de los cuales esta sala queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por otra parte, vista la certificación que antecede de la misma se advierte, que la autoridad codemandada Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, fue legalmente notificado el día 08 ocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se le tiene por precluido su derecho para presentar su escrito de contestación de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Finalmente, se les tiene señalando domicilio a las autoridades demandadas para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de las contestaciones de demanda, así como autorizando en términos amplios y ÚNICAMENTE para recibir notificaciones e imponerse de los autos a los señalados por los ocurzantes. NOTIFÍQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 213, 215, 217,222 y demás relativos al Código de Justicia Administrativa del Estado, así lo proveyó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, encargado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por ministerio de ley de conformidad con el acta administrativa número 20 veinte de fecha 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.</p>
----	------------------	------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONFINES DE LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

					Conste.- ENC/sema PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1834/2017-III	RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	07/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece RICARDO GOMEZ GONZÁLEZ en cuanto parte actora; solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y toda vez que del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por lo anterior, se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de septiembre del año en curso a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, previa notificación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	07/09/2018	se declara que ha causado ejecución elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que mediante proveído de fecha 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho se tuvo a la autoridad demandada por cumpliendo con la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-2298/2017-III	TANIA ROSALES RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2298/2017-III ACTORA: TANIA ROSALES RAMÍREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 DÍAS OTORGADO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS GOBERNADOR, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS ADESCRITA RESPECTIVAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE EXHIBIERAN COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE PERSONAL DE LA PARTE ACTORA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 154). 24 VEINTICUATRO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 152). 24 VEINTICUATRO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y INNOVACIÓN Y PROCESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 156). 27 VEINTISIETE AL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. ASIMISMO, SE CERTIFICA Y SE HACE CONSTAR QUE LA PROMOCIÓN MEDIANTE LA CUAL EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FUE PRESENTADA SIN FIRMA, POR LO QUE SE COLOCA CINTA ADHESIVA AL CALCE DEL ESCRITO DE CUENTA, EL CUAL CORRESPONDE AL JUICIO ADMINISTRATIVO CITADO AL RUBRO; CIRCUNSTANCIA QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07siete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados el día 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la secretaria de acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitidos ante esta sala el día 29 veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a los APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como el licenciado Fernando Arroyo Arriaga en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A SU VEZ RESPECTIVAMENTE DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS ADESCRITA A DICHA DIRECCIÓN; informando que las autoridades que representan se encuentran imposibilitadas para remitir las constancias solicitadas mediante proveído de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, consistentes en las copias certificadas del expediente personal de la parte actora; en virtud de que no cuenta con dichas documentales; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, por lo que ve a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, en cuanto apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad con sus peticiones, toda vez que dicha promoción carece de su firma por su parte, situación que incumple con las formalidades requeridas por el diverso artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual establece que todas las peticiones formuladas por las partes en los juicios que se instruyan ante este tribunal deben estar debidamente firmadas por quien las suscribe, y que para el caso en concreto al no plasmar su firma, no se manifiesta la voluntad de quien la promueve; por lo tanto, se tiene únicamente a MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA en cuanto el carácter que le queda debidamente reconocido en autos. Esta sala queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO.

23	JAR-0364/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0364/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PAZO. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN. 24 VEINTICUATRO AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 104). 28 VEINTIOCHO AL 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; fue legalmente notificado del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de esta sala para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
24	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/09/2018	<p>Comparece MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual anexa a su escrito de cuenta la copia certificada del acuerdo 214 de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto en el que se solicitó la autorización para desincorporar el inmueble de propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento "Infonavit Balcones de Uruapan, Michoacán", el cual queda a la vista de la actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que ha sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JAR-0280/2018-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0280/2018-III. RECURRENTE: OSCAR LEMUS DE LA TORRE.</p> <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio PS-656/2018 presentado ante esta tercera sala el día 05 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo copia certificada del proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho en el cual se tiene por reconocido el domicilio de la autoridad demandada, ello en atención al oficio girado por esta instructora; esta Sala queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, esta sala ordena notificar el acuerdo de admisión del presente medio de impugnación a la autoridad AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAVINDA, MICHOACÁN mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con la admisión del citado recurso de reconsideración.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0802/2018-III	ARISBEL MENDOZA TELLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual, se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada; contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad demandada que representa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. RESERVA LOS DERECHOS. ASOCIACIÓN SALI P.B. CO. PARA DEFENDER AL FOLIO 104

27	JAR-0393/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0393/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. ELSA ANGÉLICA GUTIÉRREZ TORRES (PARTE ACTORA). 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 260). 23 VEINTITRÉS AL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 262). 23 VEINTITRÉS AL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ELSA ANGÉLICA GUTIÉRREZ TORRES y la autoridad SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de esta sala para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/09/2018	<p>Comparece MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual anexa a su escrito de cuenta la copia certificada del acuerdo 214 de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto en el que se solicitó la autorización para desincorporar el inmueble de propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento "Infonavit Balcones de Uruapan, Michoacán", el cual queda a la vista de la actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que ha sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2175/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta instructora que mediante oficio número 2392, de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número IV-718/2018-1, promovido por TARCISIO HIGAREDA MEJÍA, contra actos de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio citado al rubro, asimismo señaló que no ha lugar a tramitar incidente de suspensión, por no haberlo solicitado la parte quejosa. Oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1647/2017-III	MA. DE LOURDES QUINONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 1942/2018, presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido esta sala administrativa ordinaria el día 03 tres de septiembre del mismo año, mediante el cual el Maestro en Derecho JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZAMORA, MICHOACÁN; devuelve sin diligenciar el exhorto número 56/2018-III, que le fuera remitido por esta tercera sala, a fin de desahogar la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, que ofertó la parte actora; lo anterior, en virtud de la incomparecencia de la ofertante de dicha probanza ante el juez exhortado, circunstancia que se hizo constar mediante actuación judicial de fecha 23 veintitrés de agosto del presente año, suscrita por el Secretario de Acuerdos de dicha autoridad exhortada; en consecuencia, se procede hacer efectivo el apercibimiento efectuado a la oferente de la prueba, mediante proveído de fecha 17 diecisiete de mayo del presente año; por tanto, se declara desierta dicha probanza por falta de interés para su desahogo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HA AUSENTO EL ASBBO PARA REVISAR EL DOCUMENTO.

31	JA-1336/2017-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	07/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante esta instructora las acciones y constancias realizadas para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio que establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JA-2227/2017-III	JUAN MARIO VILLEGAS TINOCO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/09/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte, que mediante ratificación de fecha 05 cinco de septiembre del presente año, compareció ante este tribunal el actor JUAN MARIO VILLEGAS TINOCO, a ratificar su desistimiento de la demanda y acciones intentadas en el juicio en que se acuerda, lo anterior, mediante escrito presentado en esta sala administrativa el día 02 dos de julio del presente año; por tanto, se decreta su SOBRESEIMIENTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta instructora. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/177/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta instructora que mediante oficio número 17613, de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número 725/2018, promovido por INRI DANIEL ESTRADA FABIÁN, contra actos de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio citado al rubro, asimismo señaló que no ha lugar a tramitar incidente de suspensión, por no haberlo solicitado la parte quejosa. Oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0904/2018-III	SOCIEDAD OBJETO 1 S.A. DE C.V.	COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "TEATRO MATAMOROS", RESPONSABLE DE APOYO TÉCNICO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DE LAS OBRAS FTMM, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	07/09/2018	<p>Se requiere a las autoridades demandadas, mediante NOTIFICACIÓN que se realice POR OFICIO, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante esta autoridad a señalar un perito en común, de conformidad con lo que señala el artículo 455 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán que textualmente cita: "Artículo 455. Si fueren más de dos los litigantes, nombrarán un perito los que sostengan las mismas pretensiones y otro los que las contradigan; ello para efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la prueba pericial en materia de ingeniería de elevación ofrecida por la parte actora; anexando para tales efectos la aceptación y protesta del perito respecto del cargo conferido, así como el documento con el cual acredite ser experto en la materia, y el domicilio para recibir notificaciones personales, a fin de que en su momento sea posible requerirle el dictamen correspondiente; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a nombrar perito en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 fracción IV, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO

ALIANZAS LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

NOTIFÍQUESE POR LISTA

35	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2018	<p>se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 03 tres de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto apoderada jurídica del Secretario de Seguridad Pública del Estado, exhibiendo ante esta instructora el cheque número 0019873, expedido por la Institución de Crédito BanBajío, Banca del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple valioso por la cantidad de \$122,828.67, (ciento veintidós mil ochocientos veintiocho pesos 67/100 m.n.) suma que ampara los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 1600-0347 y 1600-3232, quedando pendiente que se generen los documentos de ejecución presupuestaria de los haberes dejados de percibir por el actor, además solicita que una vez que se haga la entrega del documento mercantil señalado, se haga la devolución de la póliza debidamente firmada por el actor, para los trámites administrativos y fiscales de dicha secretaría. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, comparezca ante esta sala a efecto de que se realice la entrega del título de crédito que ampara la referida cantidad, así como para que se firme la póliza respectiva. Ahora bien, dadas las manifestaciones de los ocurrentes, así como de las pruebas aportadas en su escrito de cuenta, se tiene a la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, cumpliendo por lo que le corresponde a la sentencia definitiva dictada en autos, con el cheque que se dejó a disposición del actor ante esta instructora considerado como pago parcial a lo sentenciado, quedando pendiente por cumplir el pago de los haberes dejados de percibir por el actor dentro del presente juicio administrativo, obligación que se desprende de la sentencia que nos ocupa, en la cual se resolvió se resolvió lo siguiente: "En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a la sentencia de amparo, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, determina que procede condenar al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán (como Titular de dicha dependencia), al pago de los haberes conforme al monto ya determinado en autos- que el actor dejó de percibir, desde el momento en que se concretó la separación, cese, remoción, o baja hasta que se realice el pago correspondiente. En el caso, la resolución administrativa a través de la cual se concretó la separación definitiva del actor, fue emitida por la autoridad demandada el veintitrés de abril de dos mil catorce, por lo que a la fecha de emisión de la presente sentencia han transcurrido setecientos ochenta y dos días, por ende, se condena a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (como Titular de dicha dependencia), al pago de \$313,433.42 (trescientos trece mil cuatrocientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.). Dicha cantidad a la que la autoridad demandada deberá realizar las deducciones legales correspondientes y entregar al actor el importe neto que corresponda. (foja 94) ... CUARTO.- Los conceptos de violación son infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce emitida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y además, en cuanto Titular de dicha Secretaría, señaladas como autoridades demandadas. Igualmente, procede condenar a las autoridades demandadas al pago de la indemnización constitucional, los haberes que dejó de percibir el actor, por el monto y periodo precisados en esta sentencia. También procede condenar a la autoridad demandada al pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional de manera proporcional al año dos mil catorce, por el periodo precisado por esta sentencia, prestaciones que la autoridad demandada deberá cuantificar conforme a lo expuesto en esta sentencia. QUINTO.- Cabe señalar que la autoridad demandada deberá realizar el pago a favor de la actora de las prestaciones económicas anotadas, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, y en caso de no hacerlo en dicho plazo, la autoridad demandada deberá pagar a la actora por cada día que transcurra un día más de salario diario percibido por la promovente, lo cual deberá informar a este Tribunal en cumplimiento a la presente sentencia..." Por ello, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y además, en cuanto Titular de dicha Secretaría, señalada como autoridad demandada y condenada, es el responsable de dar cumplimiento a la sentencia que nos ocupa, esto hasta la publicación del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el día 14 catorce de octubre del 2016 dos mil dieciséis, por lo que con base en los transitorios tercero y cuarto de dicho decreto, la Coordinación del Sistema Penitenciario, asumió las obligaciones contraídas por la Secretaría de Seguridad Pública y/o Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, motivo por el cual a partir de ese momento es responsable en cuanto autoridad vinculada al procedimiento de ejecución. En consecuencia a ello, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala de los trámites y gestiones realizadas para la solicitud de la afectación presupuestaria y pago de la actualización de los haberes dejados de percibir por el actor de los siguientes periodos: 1.- Del 11 once de noviembre de 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y un de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a favor del actor Everardo Vega Vega, por la cantidad de \$166,336.15 (ciento sesenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 15/100 M.N.). 2.-Del 01 uno de enero al 30 treinta de junio de 2018 dos mil dieciocho y que asciende a la cantidad de \$72,145.8 (setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 8/100 M.MN.). 3.- Del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de octubre del presente año y que asciende a la cantidad de \$48,898.82 (cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.) Siendo</p>
----	------------------	--------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

38	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4299/18, que remite el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, Coordinador de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de 12 doce de julio del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0033/2018-I; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que informe una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de estar en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JAR-0120/2018-III	-----		07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0120/2018-III. RECURRENTE: FIDEL FLORES CABALLERO. Morelia, Michoacán, 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2141/2018, presentado ante esta sala con fecha 05 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARCOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que dentro de los autos que integran el presente recurso de reconsideración, JAVIER SUÁREZ PLACENCIA con el carácter que tiene reconocido, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución definitiva de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de esta sala para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; asimismo se da cuenta con oficio 6250/2018 presentado ante esta sala el día 05 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual el MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, solicita a esta sala que se le envíen copias certificadas de las constancias de notificación efectuadas a las partes; por lo que, en atención a dicha solicitud, gírese atento oficio en el cual se informe el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, anexándose copias de las constancias de notificación solicitadas. Oficios de los cuales, esta sala queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JAR-0131/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0131/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2166/2018, presentado ante esta sala con fecha 05 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado informó de la interposición del juicio de amparo indirecto número III-723/2018-L, promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ; asimismo, remite copia simple de los oficios 9872 y 9873 a través de los cuales el juzgado federal, por un lado determinó desechar la demanda por lo que respecta a los actos atribuidos a la Primera Sala Administrativa Ordinaria y por el otro, admitió con relación a lo impugnado respecto a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria y Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. De igual forma remite los oficios 9874 y 9875 en el cual dicha autoridad federal determinó lo siguiente respecto al incidente de suspensión: "...se concede a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, la suspensión provisional, para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran actualmente; esto es, para que la responsable se abstenga de hacer efectiva la multa de \$37, 745.00 (treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), impuesta y requerida en las resoluciones que constituyen el acto reclamado..." En virtud de lo anterior, esta sala queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se manda girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, en el cual se anexe copia certificada del presente acuerdo para hacerle del conocimiento del mismo, al ser la sala que conoce del juicio JA-0448/2014-I; ello para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDEN JURÍDICO PARA EFECTOS DE COSECUA

41	JA-1219/2018-III	MARÍA AGUILAR RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1219/2018-III ACTOR: MARÍA AGUILAR RAMOS. CERTIFICACIÓN: MORELIA MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 CINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES</p> <p>PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. 19 DIECINUEVE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 03 TRES AL 23 VEINTITRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN 19 DIECINUEVE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 03 TRES AL 23 VEINTITRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. 20 VEINTE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 03 TRES AL 23 VEINTITRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 124/2018 presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta de agosto del presente año, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, para lo cual envía copia simple de la forma SPM78 con número de guías MA092986468MX, MA092986454MX y MA092986445MX, del cual esta sala instructora queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, vista la certificación que antecede, se da cuenta en los escritos reservados por proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno de agosto de la presente anualidad, mediante los cuales se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA Y JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO, respectivamente, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con las constancias que anexan a su escrito de cuenta. Por lo anterior, con dicha personalidad, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. A su vez, hacen valer diversas causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y vistas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De autos se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 268 y 269 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que a la letra establecen: "...Artículo 268. Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución, cuando: I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos conceptos de violación; II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos conceptos de violación, el acto impugnado sea el mismo o se impugnen varias partes de él; o, III. Siendo las partes y los conceptos de violación diversos o no, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros. Artículo 269. El incidente a que se refiere el artículo anterior, se hará valer hasta antes de la celebración de la audiencia final y se tramitará ante el Magistrado Instructor que conozca del proceso más antiguo...". De lo anterior transcrito, se desprende que el incidente de acumulación de autos deberá hacerse valer hasta antes de la celebración de la audiencia final y deberá tramitarse ante el Magistrado Instructor que conozca del proceso más antiguo, lo cual para el caso en concreto el proceso más antiguo corresponde al juicio administrativo JA-1215/2018-III, y no así el presente juicio en el que se acuerda, con el que se solicita la acumulación, ante tales circunstancias no ha lugar a admitir el incidente de acumulación planteado por la autoridad codemandada, lo anterior con fundamento en las razones vertidas con antelación. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda, aduce que impugna la resolución de negativa ficta; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, AMPLÍE SU DEMANDA, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	---------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 268 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

42	JA-1324/2018-III	MARÍA ÁLVAREZ MORA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/09/2018	Comparece ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, encargado del despacho de la Coordinación de la oficina del TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1354/2018-III	EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	07/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, por medio del cual comparece EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA, en cuanto parte actora, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe el original del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el que se publicó la plantilla de personal del área administrativa de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán; probanza que ofreció la accionante en su escrito inicial de demanda señalada con la documental 5, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1404/2018-III	VLADIMIR GONZÁLEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 03 tres de septiembre del año que transcurre, por medio del cual comparece JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESTAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, haciendo diversas manifestaciones respecto al cumplimiento a la suspensión que le fue concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho; por lo que, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos. SOLO ACTORA
45	JA-0644/2018-III	SIMÓN DE LA CRUZ FLORES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	07/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la secretaria de acuerdos habilitada para recibir fuera de horario de oficina el día 31 treinta y uno de agosto del presente año e ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta instructora con esa misma fecha, mediante el cual comparece VICTOR MANUEL BÁEZ CEJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, el cual acredita con la documental que exhibe en su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; así como a GUSTAVO LOZANO OROZCO y JUAN PABLO LÓPEZ RODRÍGUEZ; contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades demandadas que representan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1354/2018-III	EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	07/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, por medio del cual comparece EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA, en cuanto parte actora, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe el original del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el que se publicó la plantilla de personal del área administrativa de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán; probanza que ofreció la accionante en su escrito inicial de demanda señalada con la documental 5, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-1075/2018-III	EDNA ELIZABETH BUICIO CALDERÓN	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria el día 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; presentando sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno; esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTE LA AUDIENCIA ORDINARIA

48	JA-1317/2018-III	HÉCTOR MANUEL REYES DÍAZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/09/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante la Administración de Correos de México con sede en Zamora, Michoacán el día 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala el día 28 veintiocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN y JUAN GABRIEL GONZÁLEZ, ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancias que acreditan con las copias certificadas de las documentales que anexan a su escrito de contestación, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Administración de Correos de México con sede en Zamora, Michoacán el día 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta instructora el día 05 cinco de septiembre del mismo año, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN; cumpliendo con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 09 nueve de agosto del año en curso; lo cual acredita anexando la copia certificada del acuse de recibo de fecha 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, escrito con el que documenta el haber entregado la tarjeta de circulación de la parte actora. Manifestaciones y documental de las cuales se mandan dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses conenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
49	JA-0011/2017-III	SANDRA CAMPUZANO ORNELAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	07/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PS/635/18, presentado ante esta tercera sala el día 03 tres de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Semiramis, Altamirano Hernández SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0017/2017-I derivado del presente juicio administrativo, la cual confirma el acuerdo recurrido; la tercera sala queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, tomando en consideración lo antes expuesto, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, del mismo se advierte que a la fecha se encuentra pendiente de resolver el recurso número JAR-0331/2018-I; por tanto, se solicita a la primera sala administrativa, que de no existir inconveniente informe sobre el estado procesal que guarda el referido recurso, mismo que se deriva del juicio citado al rubro.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
50	JA-0583/2016-III	OSWAL DE LA PEÑA ORTIZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de agosto del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS, autorizado en términos amplios por la parte actora; solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PÉSALE AL SISTEMA PARA QUE SE LE NOTIFIQUE PERSONALMENTE.

51	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	07/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA JA-0118/2017-III ACTOR: FREDI AGUILAR VALDERRABANO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 24 VEINTICUATRO HORAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE DIERAN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE PROVEÍDO DEL 22 VEINTIDOS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: Término Notificación foja Transcurso del plazo 24 veinticuatro horas. 14:50 horas de 28 veintidos de agosto de 2018 dos mil dieciocho. (foja 396) 14:50 horas de 30 treinta de agosto a las 14:50 horas de 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.-</p> <p>MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 05 cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a HECTOR GOMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, solicitando se haga efectivo el apercibimiento de multa decretado en autos, en virtud del incumplimiento de la medida cautelar concedida mediante proveído de fecha 08 ocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete; consecuentemente, tomando en consideración la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha transcurrido el término 24 VEINTICUATRO HORAS concedido a las autoridades demandadas mediante el proveído de data 22 veintidos de agosto del 2018 dos mil dieciocho, sin que a la fecha hubieren comparecido ante esta juzgadora a dar total y debido cumplimiento a la medida cautelar dictada en autos; por tanto, se les hace efectivo el apercibimiento efectuado en el referido acuerdo, habida cuenta de que ya concluyó el término que se les confirió para ese efecto; por ende, se impone a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Aunado a lo anterior, SE ORDENA GIRAR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a fin de que se sirvan realizar a la brevedad posible el descuento respectivo a la autoridades antes citadas por la cantidad que se precisa líneas arriba de su percepción que recibe por el desempeño de su cargo como funcionario público, la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento a dicha Secretaría, que tal cantidad deberá ser depositada a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el número de cuenta 65502286760, clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución bancaria Banco Santander S.A; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, acorde a la fracción I, las multas que este órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole de igual forma que informe a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo. En ese orden de ideas, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 24 VEINTICUATRO HORAS contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la medida cautelar dictada en el presente juicio; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º primero de enero del año en curso vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------------	-----------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1129/2018-III	JUAN VILLAGÓMEZ CRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1129/2018-III ACTOR: JUAN VILLAGÓMEZ CRUZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- PARTE NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO ACTORA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 06 SEIS AL 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ALBERTO MURILLO OCHOA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado del escrito de cuenta haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación referida y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo contener, los mismos requisitos que establece el artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio o hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes, se les tendrá por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2148/2017-III ACTOR: ARIADNA RENDÓN RÓMERO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDA PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 29 VEINTINUEVE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDAD 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (FOJA 179) DEL 05 CINCO AL 7 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a MYRIAM CALDERÓN VALDÉS en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual anexa a su escrito de cuenta copia certificada del oficio SSP/LXXIII/IIAL/571/2018, así como del acuerdo número 214 doscientos catorce, mediante el cual se declaró improcedente la Iniciativa del Decreto en el cual se solicitó autorización para desincorporar un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento Infonavit Balcones de Uruapan, Michoacán. Oficio y anexos de los cuales esta tercera sala queda enterada del contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CUANTO A SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0102/2018-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que ROSA MARÍA FUENTES LOAIZA, en cuanto tercera interesada, fue legalmente notificada de la demanda interpuesta por el actor, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conminera con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1202/2018-III	VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RAZO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	10/09/2018	Comparece LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las probanzas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1182/2018-III	MARCO ANTONIO TORRES BEDOLLA	DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TRES MARÍAS, MORELIA, MICHOACÁN	10/09/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se da cuenta con el acta de ratificación de fecha 07 siete de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO TORRES BEDOLLA, en cuanto parte actora, desistiendo de la acción interpuesta en su demanda; por ello, ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1157/2018-III	ANDRÉS JUÁREZ OLALDE	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/09/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en esta sala instructora el día 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta, al vertir sus manifestaciones respecto del INCIDENTE DE ACUMULACIÓN DE AUTOS interpuesto por la autoridad demandada. En este sentido, se estima innecesaria la citación para el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 265 del Código de la materia; por lo tanto, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido incidente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1547/2017-III	ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	10/09/2018	Se da cuenta con el oficio número 1205, presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido esta sala administrativa ordinaria el día 03 tres de septiembre del mismo año, mediante el cual el licenciado FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZAMORA, MICHOACÁN; devuelve sin diligenciar el exhorto número 44/2018-III, que le fuera remitido por esta tercera sala, a fin de desahogar la PRUEBA PERICIAL MÉDICA ofertada por la parte actora; sin embargo, mediante actuación actuarial de fecha 05 cinco de junio del presente año, se hizo constar que el perito designado por su ofertante, el doctor SERGIO BRAVO ROMERO, no aceptó el cargo que le fue conferido. Oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, la referida prueba pericial médica tenía por objeto demostrar diversas circunstancias relacionadas con los padecimientos de la hoy finada actora ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA; fallecimiento ocurrido el día 09 nueve de julio del año en curso; por lo tanto, se determina la imposibilidad de esta sala administrativa para su desahogo; consecuentemente, se tiene por no ofertada la multicitada probanza. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO. AUSENTE DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE REFERENCIA DOCUMENTAL

8	JA-0157/2018-III	JUAN POSADAS GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	10/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, misma que resolviera infundado el incidente de incompetencia que interpusiera la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; por tanto, se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Ahora bien, de autos se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, seirió en su escrito de contestación de demanda como causal de improcedencia la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, referente al consentimiento tácito de la actora respecto de los actos que impugna; por tal motivo, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente auto, a fin de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 02 dos de marzo del presente año, se ordenó notificar a la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a fin de que exhibiera la documental consistente en la exposición de motivos de la comisión inspectora de fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, que ofreció en su escrito de contestación de demanda; sin embargo, dado la urgencia de la tramitación del incidente de incompetencia de referencia, se omitió notificar a dicha autoridad el requerimiento de mérito; por lo tanto, en este acto se conmina al actuario de esta sala instructora a notificar por oficio el citado auto, a efecto de que la multicitada autoridad cumpla dicho requerimiento en los estrictos términos en que fue ordenado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0817/2018-III	EUGENIO PERÉZ BECERRIL	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/09/2018	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 04 cuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0917/2018-III	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN.	10/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala el día 04 cuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROCÍO CASTILLO DÍAZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos; solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativa la audiencia de pruebas y alegatos; por lo tanto, se fijan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el numeral 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, respecto de las pruebas ofrecidas en juicio; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1365/2018-III	SOCORRO ESPINOSA ROA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	10/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, en el que se advierte que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de agosto del presente año, se requirió a la parte actora a efecto de que exhibieran las pruebas documentales consistentes en la copia certificada de las escrituras públicas del compareciente y el certificado de propiedad expedido por el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, y toda vez que a la fecha no han dado cumplimiento a dicho requerimiento; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por tanto, se les tiene por no ofrecidas las documentales descritas anteriormente; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo en relación al numeral 254 del citado ordenamiento legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESPALDADO EN EL P. 100 PARA REFERENCIAS.

12	JA-0057/2018-III	ARTURO JAVIER CUAUHTÉMOC JUSTINIANI CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/09/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto representante jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, circunstancia que tiene acreditada en autos del presente juicio administrativo. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada promovente refiriendo como causal de improcedencia la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, referente al consentimiento tácito de la actora respecto de los actos que impugna, por tal motivo, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente auto, a fin de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JAR-0415/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0415/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 139). 08 OCHO AL 10 DIEZ DE AGOSTO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4523/18, el día 06 seis de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0339/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL. ES UN DOCUMENTO DEL PUEBLO PARA EL PUEBLO.

14	JAR-0457/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0457/2018-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANCURSO DEL PLAZO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 13 TRECE DE AGOSTO DE 2018. (FOJA 345). 15 QUINCE AL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 06 seis de septiembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4523/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-00457/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JULIO CESAR GARCÍA BEDOLLA Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con las copias certificadas de los Poderes General para Pleitos y Cobranzas basado ante la fe del notario público número 102 ciento dos; carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personería se les tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal; por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización lo equivalente a la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Asimismo, como lo solicita el compareciente hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los cuales acredita la representación que ostentan, previo copias que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	---------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE SISTEMA PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

15	JAR-0339/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0339/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 14 CATORCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 535). 19 DIECINUEVE AL 21 VEINTIUNO DE JUNIO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. 15 QUINCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4525/18, el día 06 seis de septiembre del citado año al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0339/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que se da vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/09/2018	<p>Por tal motivo y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por esta autoridad; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO y DIRECTOR GENERAL EN TURNO DE LA MISMA DEPENDENCIA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante esta instructora el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-0596/2018-III	SALVADOR TREJO BARRERA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0596/2018-III ACTOR: SALVADOR TREJO BARRERA. Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se advierte que las autoridades demandadas en su escrito de contestación de demanda manifiestan que existió consentimiento tácito del actor respecto del acto impugnado; por lo que, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE JUICIO

18	JA-1016/2018-III	ERICK MASCOT GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA.1016/2018-III ACTOR: ERICK MASCOT GARCÍA. Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 05 cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA EN CUANTO AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DEL ACTOR; presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de septiembre del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1056/2018-III	MANUEL GONZÁLEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1056/2018-III ACTOR: MANUEL GONZÁLEZ HERRERA. Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se observa que el acto impugnado del actor, lo es la configuración de la negativa ficta, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente..."; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima conveniente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$20,150 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/09/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante este tribunal el documento mercantil que ampare dicha cantidad; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/09/2018	<p>se requirió mediante notificación por oficio a las autoridades vinculadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acreditara el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, plazo que le transcurre del 07 siete al 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
23	JA-1069/2015-III	ADAN AYLLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/09/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REFERIRSE AL PROCESO

24	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/09/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/09/2018	e tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA MISMA SECRETARÍA, manifestando que se encuentra material y jurídicamente impedido para proceder a dar cumplimiento al requerimiento de fecha 15 quince de agosto del año en curso, debido a que se interpuso recurso de reconsideración contra la aludida multa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/09/2018	Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/09/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$40,300 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0317/2018-III	GABINO VARGAS CARRILLO	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/09/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver al actor las cantidades precisadas en la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0515/2018-III	YUNUEM OPETE ALCARAZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/09/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE PUNICO PARA REFRESCAR

30	JA-1801/2017-III	MA. DEL CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/09/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de esta Sala del Libro de Registro de esta Sala. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado reformado mediante el decreto 383 publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1079/2018-III	FERNANDO MIGUEL MARROQUIN ZARAGOZA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/09/2018	<p>A las 11:00 once horas del día de hoy 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenada dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0667/2017-III	JOSÉ AGUILAR LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0667/2017-III ACTOR: JOSÉ AGUILAR LÓPEZ Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 27 veintisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios para imponerse en autos por parte del actor, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante acuerdo de fecha 26 dieciséis de agosto del año en curso, lo cual realiza manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada al cumplimiento de la sentencia de mérito. En consecuencia a lo anterior, esta autoridad tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos; por lo que, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0026/2018-III	ENRIQUE CONTRERAS ADAME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.026/2018-III ACTOR: ENRIQUE CONTRERAS ADAME. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS ACTOR 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (71 Y 72) NINGUNO DEL 08 OCHO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que en proveído de fecha 02 dos de febrero del año en curso se tuvo que la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando a esta sala que ordenó hacer entrega de la tarjeta de circulación a la parte actora; posteriormente, en auto de fecha 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se tuvo al autorizado del actor, informando a esta instructora que se devolvió la garantía que le fue retenida con motivo del presente juicio administrativo; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS QUINCE DÍAS DEL PLAZO PARA REEMPLAZAR EN LA

34	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.1830/2017-III ACTOR: MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS ACTOR 15 QUINCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO 14 CATORCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (75 Y 76) NINGUNO DEL 17 DIECISIETE DE MAYO AL 06 SEIS DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 05 CINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes. MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que en provido de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2017 dos mil diecisiete se tuvo a la autoridad demandada informando a esta instructora que se encontraba a disposición de la parte actora la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada, visible a foja 34 treinta y cuatro de autos, mismo que le fue notificado el 13 trece de noviembre del mismo año, sin que a la fecha haya comparecido ante esta sala para informar si recogió dicho documento; en virtud de lo anterior, se manda darle nueva cuenta vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe si ya recogió la garantía que se dejó a su disposición; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término que le fue concedido se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito y se ordenará el archivo del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
35	JA-2252/2017-III	JAVIER ESTRADA BENITEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-2252/2017-III ACTOR: JAVIER ESTRADA BENÍTEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN ACTOR 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (101, 102 Y 103) NINGUNO DEL 13 TRECE AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 14 CATORCE DE AGOSTO AL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 10 DIEZ AL 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se resolvió declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. Finalmente, se tiene a los promoventes autorizando en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los autorizados que apuntan en su escrito de cuenta, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO

36	JA-1979/2017-III	MIGUEL MUÑOZ ZARAGOZA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1979/2017-III ACTOR: MIGUEL MUÑOZ ZARAGOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDAD DEMANDADA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (42) DEL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO AL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito depositado ante la oficina de correos de México, con sede en Zamora, Michoacán, el día 21 veintinueve de agosto de la presente anualidad, posteriormente presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 27 veintisiete de agosto del presente año, y finalmente remitido a esta instructora el 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho; mediante el cual se tiene a ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, para lo cual informa a esta instructora que se encuentra disponible el cheque número 543 quinientos cuarenta y tres, de la institución bancaria BANORTE por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de la devolución de la multa con número de rebobo de pago 629223 de fecha 28 veintiocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, tal y como se ordenó en la resolución del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
37	JA-0449/2017-III	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0449/2017-III ACTOR: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDAD DEMANDADA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (173) DEL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO AL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el 27 veintisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho; mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, para lo cual exhibe copia certificada del cheque número 0023540, por la cantidad de \$216.00 (doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) a nombre del actor, tal y como se ordenó en la resolución del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
38	JA-1031/2017-III	GERARDO VARGAS JURADO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1031/2017-III ACTOR: GERARDO VARGAS JURADO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRE CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (71) DEL 20 VEINTE DE AGOSTO AL 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 21 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, en cuanto autorizado en términos amplios del TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 13 trece de agosto del año en curso, para lo cual adjunta al escrito de cuenta copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, que dejó sin efectos la invitación de pago de impuesto predial de 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete, así como la copia certificada de la notificación al actor del referido oficio, en el cual se declaró la nulidad del acto impugnado mismo que le fue notificado tal y como se ordenó en la resolución del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO DE LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS

39	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0731/2014-III ACTOR: BLANCA ESTHER HUITRÓN GONZÁLEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS AUTORIDADES VINCULADAS AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN CUMPLIERAN CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURRIÓ DEL PLAZO AUTORIDADES VINCULADAS 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (416) DEL 06 SEIS AL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentando en esta sala el día 07 siete de septiembre del año en curso; mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO DE LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho, lo que hace manifestando lo siguiente: 1.- Que se encuentra realizando acciones con la finalidad de poder generar liquidez, lo cual intenta acreditar con la copia certificada que adjunta a su escrito, de cuenta del oficio número DGJ-DC-2986/2018 de fecha 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dirigido al Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en el que solicita le informe al promovente las fuentes de financiamiento o partidas presupuestales que constituyen el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de demostrar ante esta instructora, que de ser el caso, la disponibilidad presupuestaria que actualmente tenga esa Secretaría, está compuesta con recursos públicos, con cargo a Fondos Federales o Programas Federativos o que recibe vía convenio con la Federación, los cuales son etiquetados y no se pueden desviar a otro fin, o si es el caso que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta con recursos o no, de libre disposición o si ya agotó todos sus recursos financieros para el próximo ejercicio fiscal de su presupuesto aprobado. Ante tales circunstancias, y en continuidad con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala el avance con relación a las gestiones administrativas internas para generar la suficiencia presupuestaria solicitada al Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo mediante oficio número DGJ-DC-2986/2018; informándole que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, mediante el cual se harán acreedores cada uno de los titulares en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0401/2015-III	ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	10/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-401/2015-III ACTOR: ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA. Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente juicio administrativo, manifestando que acepta el cheque bajo el principio de buen derecho por la cantidad de \$15,121.93 (quince mil ciento veintiún pesos con noventa y tres centavos 00/100 M.N.), lo anterior, para el debido cumplimiento de la sentencia dictada en autos; ante tal circunstancia se le hace del conocimiento a la parte actora de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de informarle que tal documento mercantil se encuentra a su disposición en la caja de valores de esta sala, tal y como quedo estipulado en proveído de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso. Por otra parte, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4510/18, presentado ante esta instructora el día 07 siete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, remitiendo copia certificada de la resolución de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de fecha 22 veintidós de agosto de la presente anualidad, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-01432018-I, derivado del juicio administrativo citado al rubro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2148/2017-III ACTOR: ERÉNDIRA ROMERO FERNÁNDEZ. Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ERÉNDIRA ROMERO FERNÁNDEZ, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada JESSICA GUADALUPE FLORES CUIÑ, lo anterior, en virtud de encontrarse registrada en el padrón de cédulas que para tales efectos tiene implementado este Tribunal; carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0536/2018-III	LUIS MIRANDA CONTRERAS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA JA-0536/2018-III ACTOR: LUIS MIRANDA CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4526/18, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 07 siete de septiembre del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0153/2018-I, en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1267/2018-III	ADOLFO ADRIAN MENDOZA NIETO Y JENARO ARCIGA LUQUIN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas; manifestando que no ha entregado el vehículo materia de la medida cautelar en el presente juicio administrativo, en virtud de que el actor no ha acreditado la propiedad del mismo ante dichas autoridades; por tanto, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, para que comparezca ante las autoridades demandadas con el documento idóneo a fin de que le sea devuelto el vehículo de mérito.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-1165/2018-III	FERNANDO MOSCOT GARCÍA Y ADRIANA SOLÍS LEMUS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala el día 06 seis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos; solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por lo tanto, se fijan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el numeral 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, respecto de las pruebas ofrecidas en juicio; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	11/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala el día 06 seis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos; realizando diversas manifestaciones, así como solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por lo tanto, se fijan las 11:00 once horas del día 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el numeral 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS SE DEBE DE TENER EN CUENTA LA DISPOSICIÓN DEL SUBO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-1103/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 05 cinco de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; informando que con fecha 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho sentencia interlocutoria dentro del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre acumulación de autos del expediente JA-1994/2017-II, tramitado por aquella sala; resolviendo procedente el incidente planteado por la parte actora; oficio del cual, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido ordenándose agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, y fin de cumplimentar la resolución referida en líneas precedentes, SE ORDENA ADMITIR LOS AUTOS ORIGINALES del juicio en que se actúa, al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa de este tribunal, toda vez que es el encargado de substanciar el expediente administrativo JA-1994/2017-II dentro del cual resulto procedente la acumulación planteada; lo anterior, previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como se deje copia cotejada del mismo para su constancia legal; asimismo, en atención a la solicitud de baja y acumulación dentro del sistema informático de este tribunal, dígamele que esta instructora realizará los trámites pertinentes a ese respecto. Finalmente, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0739/2018-III	PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	11/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0739/2018-III ACTOR: PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 09 NUEVE AL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN, fue legalmente notificada de la demanda interpuesta en su contra por la actora PAVIMENTOS DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V., sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho; por lo que, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 07 siete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MAYA PÉREZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA, solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley, por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-1199/2018-III	JOSÉ HÉCTOR RAYA RUIZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1199/2018-III ACTOR: JOSÉ HÉCTOR RAYA RUIZ. Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 07 siete de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que hubieren resultado de legales respecto de la prueba confesional ofertada en su escrito de contestación de demanda; sin embargo, dígamele que se esté a lo actuado en fecha 06 seis de septiembre del año en curso, día señalado para el desahogo de la prueba confesional; circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

9	JA-1820/2017-III	SAÚL CHÁVEZ MEJÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 05 cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto representante legal de la autoridad demandada, solicitando a esta instructora se decrete el archivo del presente juicio administrativo, toda vez que se tuvo al actor manifestando 'a esta sala que con motivo de la suspensión concedida, le fue devuelta la garantía que había sido retenida con motivo del presente juicio administrativo, como consta a foja 40 cuarenta de autos; motivo por el cual esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo; por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declararla ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0082/2018-III	DANAE JIMÉNEZ BORGES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 05 cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto representante legal de la autoridad demandada, solicitando a esta instructora se decrete el archivo del presente juicio administrativo, toda vez que en autos el actor manifestó estar satisfecho de sus pretensiones; en razón a ello, y toda vez que en autos obra el escrito de fecha 03 tres de abril del año en curso, en el cual informó a esta sala de la entrega realizada al actor de la licencia de manejo que le fue retenida como garantía con motivo del presente juicio administrativo, mismo que fue acordado mediante proveído del 05 cinco del mismo mes y año, como consta a foja 38 treinta y ocho de autos; por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente controvertido; por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declararla ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS ANÁLISIS SON DE SU UNICO PARECER EN UN JUICIO CONSCIENTE.

11	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	11/09/2018	<p>de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUMARÁN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará su actuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las determinaciones legales en caso de incumplimiento a la sentencia emitida serán del tenor literal siguiente: "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo, o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo comine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimiento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. ... Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 05 cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ROGELIO SANDOVAL MARTÍNEZ, en cuanto parte actora, solicitando se apliquen los medios de apremio que corresponden a la autoridad demandada por incumplimiento a la sentencia que nos ocupa, y que en su caso, se inicie el juicio de procedencia para la destitución del cargo del Presidente Municipal de Numarán, Michoacán; sin embargo, dígaselo al ocurrente que se esté a lo acordado en líneas precedentes y que una vez que fenezca el término concedido en el presente proveído, se dictará lo conducente, en el orden prelativo que se prevé en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, con el que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para hacer cumplir sus determinaciones.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
12	JA-2428/2017-III	EDGAR VÁZQUEZ OCHOA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 05 cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto representante legal de la autoridad demandada, solicitando a esta instructora se decrete el archivo del presente juicio administrativo, toda vez que en autos el actor manifestó estar satisfecho de sus pretensiones; en razón a ello, y toda vez que mediante proveído de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, se tuvo al actor, informando a esta instructora que se le devolvió la garantía que le había sido retenida con motivo de los actos impugnados; por tanto esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo; por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declararla ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. BUENOS AIRES, 19 DE FEBRERO DE 2018.

13	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA	11/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se cancelen o dejen sin efectos las diligencias de ejecución para hacer efectivas las multas impuestas H. AYUNTAMIENTO DE NUEVA ITALIA, MICHOACÁN Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MISMO AYUNTAMIENTO; esta instructora queda enterada de su contenido, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0639/2018-III	JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	11/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0639/2018-III ACTOR: JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a ENRIQUE MATEO HERNÁNDEZ, solicitando se le reconozca el carácter de apoderado jurídico de la parte actora, lo cual acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, pasada ante la fe del Notario Público número 129 ciento veinte nueve, con ejercicio y residencia en Zamora, Michoacán, personería que le queda debidamente reconocida en autos desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0828/2015-III	MARIA ANTONIA CHUELA RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/09/2018	Se da cuenta con el oficio número PS/660/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el pasado 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, informa a esta instructora que dentro del recurso de revisión número 64/2018, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitió ejecutoria en la cual se resolvió confirmar el fallo sujeto a revisión, en el que a su vez negó el amparo y protección a la quejosa, María Antonia Chuela Ramos; y por ello, se declaró la firmeza del acuerdo de fecha 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, dictado en el recurso de reconsideración JA-150/2018-I, mediante el cual se desechó dicho recurso. Oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0151/2018-III	RODOLFO GÓMEZ RUBIO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a RODOLFO GÓMEZ RUBIO, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada JESSICA GUADALUPE FLORES CUIN, lo anterior, en virtud de encontrarse registrada en el padrón de cédulas que para tales efectos tiene implementado este tribunal; carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/09/2018	Se da cuenta con el oficio número PS/636/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el pasado 31 treinta y uno de agosto del año en curso, mediante el cual la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, informa a esta instructora que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, se declaró la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-129/2018-I, y por ello se ordenó su archivo definitivo; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1359/2018-III	GABRIEL VILLANUEVA PEDRAZA	POLICÍA DE MORELIA	11/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1359/2018-III ACTOR: GABRIEL VILLANUEVA PEDRAZA. Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 07 siete de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE SUJETA AL JUICIO PARA EFECTOS LEGALES.

19	JA-1101/2018-III	JUANA DEL CARMEN CHACÓN SÁNCHEZ	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	11/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que OMAR LOZANO VALENZUELA, en cuanto tercero interesado fue legalmente emplazado de la demanda interpuesta por la actora JUANA DEL CARMEN CHACÓN SÁNCHEZ, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 11 once de julio del presente año; por lo tanto, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada, lo anterior con base en lo estipulado por el artículo 224 del código de la materia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1091/2015-III	JUAN JOSE RODRIGUEZ QUEZADA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	11/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO CALDERÓN JUÁREZ, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor; solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que el actor manifestó en su escrito inicial de demanda no tener conocimiento del acto que impugna situación que actualiza el supuesto en el que el accionante pueda ampliar su demandada, establecido en la fracción segunda del artículo 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DIAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Por lo tanto, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUSANA DIAZ ROSCON DEL PUBLICO PARA EFECTOS DE LA COMISARIA

21	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0625/2014-III ACTOR: SALVADOR FRUTIS BENÍTEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS AUTORIDADES VINCULADAS AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN CUMPLIERAN CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURRIDO DEL PLAZO AUTORIDADES VINCULADAS 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. 468 21 VEINTIUNO A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS.- Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante el secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores de este tribunal el día 23 veintitrés de agosto del año en curso, y remitido a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria al día siguiente hábil, en el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO DE LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, lo que hace manifestando lo siguiente: 1.- Que se encuentra materialmente imposibilitado para poner a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado el pago de la cantidad a que resultó condenado en la sentencia definitiva emitida en autos en virtud de que carece de liquidez necesaria para tal efecto, situación que pretende acreditar con la copia certificada del reporte de saldos de las cuentas bancarias números 00747699000103858995 y 00747699000199169601 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no son el único recurso del Estado para el presente ejercicio fiscal, sino que existen otras cuentas bancarias pertenecientes de participaciones y fondos de aportaciones federales por lo tanto argumenta que no pueden ser destinados al pago de las sentencias a que resultó condenada la Procuraduría General de Justicia del Estado, dado que las participaciones que corresponden a las entidades y municipios son inembargables, y por lo tanto arguye que por dicho motivo no se señalaron los saldos existentes en las mismas, ya que no podrían ser afectadas con ninguno de los conceptos de deuda a cargo del Gobierno del Estado, ello de conformidad con los artículos 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 16 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán; ahora bien, y no obstante que motiva y fundamenta el promovente la razón por la cual no puede hacer uso de los recursos derivados de fondos federales, dígamele que ésta instructora no ha dado la indicación de hacer el pago de la sentencia definitiva emitida en autos con tales recursos, motivo por el cual sus argumentaciones únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. 2.- De igual manera argumenta que mediante oficio número DGJ-DC-4456/2018 de fecha 21 veintiuno de agosto del 2018 dos mil dieciocho, solicitó a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, informara el estado que guarda el documento de ejecución presupuestaria y pago 13001374, así como si cuenta con la liquidez necesaria para poder liberar el recurso amparado dentro de dicho documento a favor del C. Salvador Frutis Benitez. En tal tesitura, en respuesta a lo anterior la Dirección de Operación de Fondos y Valores mediante oficio número SFA/DOFV/0671/2018, informó al ocursoante que en el Área de Cajas de la citada Dirección se encuentra para su entrega el cheque número 0003070 del Banco del Bajío de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, por la cantidad de \$123,500.15 (ciento veintitrés mil quinientos pesos 15/100 M.N.), a favor del C. Salvador Frutis Benitez, sin que a la fecha el beneficiario se presentara a recogerlo, anexando a dicho oficio copia certificada del cheque en mención. En consecuencia a lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora por el término de 03 tres días, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos y se ordenará el archivo del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	------------------	-------------------------	----------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTIENIDOS Y ESTE PLAZO NO SE PUEDE REPRERSENTAR

22	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA.0625/2014-III. ACTOR: SALVADOR FRUTIS BENÍTEZ. Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4361/18, presentado el 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, informando a esta instructora que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 14 catorce de agosto de la presente anualidad, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA.0625/2018-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0625/2014-III ACTOR: SALVADOR FRUTIS BENÍTEZ. Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO, CHRISTIAN ALDAR RIVERA AYALA y SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA, quienes se ostentan como apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones en relación a la conminación al cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dentro de los autos del presente juicio administrativo, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA MISMA SECRETARÍA, manifestando que se encuentra material y jurídicamente impedido para proceder a dar cumplimiento al requerimiento de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, por medio del cual se ordenó incoar el procedimiento administrativo de ejecución al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA MISMA SECRETARÍA, a cada uno de ellos, una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) debido a que se interpuso recurso de reconsideración contra la aludida multa. La suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena suspender el requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, hasta en tanto sea resuelto el recurso interpuesto contra el referido proveído.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1261/2018-III	ETELVINA MEDINA CISNEROS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	11/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Andrés Alejandro García Méndez, en cuanto perito designado por las autoridades demandadas, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO y SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por las autoridades demandadas en la inspección judicial adminiculada señalada en el escrito inicial de demanda; anexando para tal fin el documento con el cual acredita ser experto en la materia; escrito y anexo del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene al perito señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Acueducto número 1514 mil quinientos catorce, colonia Chapultepec Norte, con código postal 58260 cincuenta y ocho mil doscientos sesenta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Finalmente se ordena agregar el presente acuerdo al exhorto ordenado mediante proveído de fecha 03 tres de septiembre del presente año, con la finalidad de que la autoridad exhortada se encuentre en posibilidades de llevar a cabo la prueba de inspección judicial adminiculada de pericial señalada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MIPROPIETARIO. INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. NO SE CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SE REFIERA A O C O S G A A

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0144/2018-III	AURORA DEL RÍO ORTÍZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de septiembre del año en curso, ante esta Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual comparece AURORA DEL RÍO ORTÍZ, en cuanto parte actora, autorizando en términos del primer párrafo del establecido en el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a JESSICA GUADALUPE FLORES CUIIN, lo anterior, en virtud de que con fecha 14 catorce de mayo del año en curso, dicho profesionista registro su cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdos para formar parte padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal; por ello se le tiene por señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0392/2018-III	MARTHA CECILIA ECHEGOLLÉN FUENTES Y ANTONIO JOSÉ SIERRA MORA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/09/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que la autoridad demanda en su escrito de contestación de demanda solicitó constancias certificadas del expediente número JA-1767/2017-II; por tanto, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda sala de este tribunal, que es donde se tramita el juicio antes citado, para efecto de que se no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1894/2017-III	RAFAEL ALEJANDRO ROSALES MENDOZA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece GLORIA MARTHA MENDOZA MENDOZA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y toda vez que del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por lo tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de octubre del año en curso a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0150/2014-III	MEDALI CHAMORRO RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/09/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 15 quince de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, apersonándose en el presente juicio en cuanto apoderada jurídica del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en esta ciudad, el cual obra en original dentro del juicio administrativo número JA-1060/2018-III, quedándose en el presente expediente la copia que fuera debidamente cotejada con tal documento, personería que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicha personería se le tiene solicitando a esta instructora copias certificadas de la sentencia definitiva emitida en autos; por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídanse las copia certificadas de las constancias que indica es su escrito de cuenta, previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; y autorizando para recibirlas a Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1752/2017-III	ISAURO LÓPEZ ABELLAYRA	POLICÍA DE MORELIA	12/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, solicitando la devolución del recibo de pago que anexó a su escrito inicial de demanda; sin embargo, dígamele al ocursoante, que mediante proveído de fecha 10 diez de julio del año en curso, se acordó lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0867/2014-III	MARCO ANTONIO TAFOLLA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/09/2018	esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, por ello se procede a dejar insubsistentes las multas por las cantidades de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), así como por \$12,090 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.), impuestas al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, mediante proveídos de fechas 07 siete de febrero y 10 diez de abril, ambas del 2018 dos mil dieciocho AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CALIDAD DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA O CONSULTA.

7	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4554/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, habilitada para recibir promociones fuera de horario de labores, con fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante del Secretario de Contraloría, así como Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo dictado en fecha 24 veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las principales constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1092/2018-III	GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/09/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que mediante auto de fecha 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se señaló fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo del ateste JOSÉ CASTILLO BARRANDAS, esto es, en punto de las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de septiembre del presente año; por tanto, se ordena de nueva cuenta notificar personalmente al ateste citado, en el domicilio que para tales efectos quedó determinado en el auto de referencia, haciendo la precisión que deberá comparecer ante el personal actuante de esta tercera sala administrativa ordinaria, a rendir su testimonio; bajo apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalados por esta autoridad para el desahogo de su testimonio, se hará acreedor a los medios de apremio establecidos en el artículo 131 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0208/2017-III	SIMPROC, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	12/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 07 siete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a LETICIA PICENO CENDEJAS, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DE LOS REYES DE SALGADO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público número 172 ciento setenta y dos, con ejercicio en la ciudad Los Reyes de Salgado, Michoacán, de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, de fecha 01 uno de septiembre del 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de agosto del 2021 dos mil veintiuno, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Eucalipto, número 584 quinientos ochenta y cuatro, colonia Fray Antonio de San Miguel Iglesias de esta ciudad, así como autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Zayra Jannet Rodríguez Canela, Irma Jaqueline Cervantes Navarro, Rodolfo García García y Omar Rojas Alanís, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior por no encontrarse inscritas sus cédulas en el padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0089/2017-III	PATRICIA GODOY ORTEGA	AYUNTAMIENTO DE COTIJA	12/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0089/2017-III ACTOR: PATRICIA GODOY ORTEGA Morelia Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, por lo cual se le tiene anexando a su escrito de cuenta un comprobante de domicilio de la actora PATRICIA GODOY ORTEGA, así como dos impresiones de la Clave Única de Registro de Población (CURP) a nombre de las menores MARÍA GUADALUPE Y JAZMÍN BERNAL GODOY; de lo anterior la suscrita magistrada queda enterada y ordena agregarlo a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se desprende que con fecha 13 trece de julio del año en curso, se dictó resolución interlocutoria sobre el incidente de acumulación de autos del expediente JA-1578/2017-I al expediente en que se actúa JA-0089/2017-III, promovido de oficio, el cual resultado fundado y en consecuencia se ordena girar atento oficio a la Magistrada de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que de no tener inconveniente alguno, envíe a esta Tercera Sala, el expediente original número JA-1578/2017-I, con la finalidad de continuar con el trámite de ambos juicios acumulados.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CUALQUIER DUDA DEBE DIRIGIRSE AL COMITÉ DE CALIFICACIÓN DEL PUEBLO DE LOS REYES DE SALGADO, MICHOACÁN.

11	JA-0222/2014-III	JAVIER MARTIN ESCAMILLA BAEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/09/2018	<p>Se da cuenta con el vale de préstamo presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 11 once de septiembre del año en curso, que suscribe el licenciado José Abraham Quintana Martínez, en cuanto Encargado del Área de Archivo y Biblioteca de este tribunal, mediante el cual remite el expediente citado al libro, mismo que estaba bajo su guarda y custodia; lo anterior para efectos de ser acordada la promoción presentada el 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual comparece OLIVER ALEJANDRO MURGUÍA ALCARAZ, pretendiendo promover dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, dígase al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente juicio, circunstancia que de igual forma no acredita con su promoción de cuenta; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1310/2018-III	ISMAEL HERNÁNDEZ GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1310/2018-III ACTOR: ISMAEL HERNÁNDEZ GARCÍA CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FONDO) TRANSCURSO DEL PLAZO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (33) DEL 21 VEINTIUNO DE AGOSTO AL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido a su favor, el cual anexa a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Además, se le tiene haciendo valer diversas causales de improcedencia y sobreseimiento, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, se le tiene acusando la correspondiente rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, así como objetando las pruebas ofrecidas por el actor, en cuanto a su alcance y valor probatorio. Finalmente, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el preoimio de la contestación de demanda, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que indica en su escrito de cuenta; lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0150/2018-III	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0150/2018-III ACTOR: JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 07 siete de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ, en cuanto PARTE ACTORA, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a JESSICA GUADALUPE FLORES CUIN, lo anterior, al encontrarse inscrita su cédula profesional, en el padrón de profesionales de derecho que tiene implementado este tribunal; carácter que desde este momento le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE AFECTE EL JUICIO PARA EFECTOS DE LO CONTENCIOSO

14	JA-2369/2017-III	ANA KAREN SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-2369/2017-III ACTOR: ANA KAREN SANTANA CLAUDIO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA QUE CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO EN PROVEÍDO DE FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO ACTORA ANA KAREN SANTANA CLAUDIO 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (44) DEL 24 VEINTICUATRO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. NATLLELY MELÉN GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo de autos se advierte que a la fecha ha transcurrido el término de 03 tres días concedido a la parte actora para efecto de que compareciera a ratificar su escrito de desistimiento, sin que a la fecha obre en autos que haya realizado lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, por lo que se tiene a la actora ANA KAREN SANTANA CLAUDIO desistiendo de la demanda que dio origen al controvertido que nos ocupa, por así convenir a sus intereses. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 206, fracción I, y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al desistirse la parte actora de su demanda, procede declarar el SOBRESEIMIENTO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por lo que una vez que cause firmeza el presente proveído se ordenará su archivo definitivo al tratarse de un asunto concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1280/2018-III	JORGE CASTAÑEDA GARCÍA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1280/2018-III ACTOR: JORGE CASTAÑEDA GARCÍA Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a JUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/09/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y CONDENADA SECRETARÍA DE SALUD EN MICHOACÁN Y/O DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-1327/2018-III	ELIAS HUERTA PSIHA	CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/09/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS, SE FIRMÓ EN MORELIA, MICHOACÁN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

18	JA-1167/2018-III	FERNANDO MORENO RAZO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	12/09/2018	<p>Se da cuenta con la certificación inicial, así como con los escritos presentados en esta tercera sala los días 04 cuatro y 06 seis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación Operativa Estatal de Correos y Telégrafos de México; exhibiendo los acuses correspondientes a los emplazamientos de las autoridades demandadas; por lo tanto, se da nueva cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JUAN MANUEL ESTRADA MEDINA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, NICOLÁS HERMOSILLO GARCÍA en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, AMBOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, así como a ALFREDO LUCIO RÍOS CHÁVEZ en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que se hace a la prueba confesional que ofertan los promoventes a cargo de la parte actora FERNANDO MORENO RAZO, misma que se admite, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al accionante, para que comparezca ante el personal de esta sala instructora en punto de las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente; salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer.</p> <p>Con relación a la prueba testimonial que ofrecen las autoridades demandadas a cargo de los atestes ADRIANA LUNA HERNÁNDEZ y CHRISTOPHER JESÚS PÉREZ GARCÍA, a quienes se comprometen a presentar ante este tribunal para que rindan sus respectivos testimonios, probanza que se admite; por tanto, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes, para que comparezcan ante el personal de esta sala instructora en punto de las 12:30 doce horas con treinta minutos del 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, al desahogo de la referida prueba testimonial; lo anterior, bajo apercibimiento a las ofertantes de dicha prueba, que en caso de no comparecer con los atestes en la hora y día señalado, se declarara desierta, por falta de interés para su desahogo. En otro orden de ideas, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda ofreció la prueba testimonial a cargo de los atestes RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ y JOSÉ LUIS GARCÍA RAZO, a quienes se comprometen a presentar ante este tribunal para que rindan sus respectivos testimonios, probanza que se admite; por tanto, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes, para que comparezcan ante el personal de esta sala en punto de las 10:30 diez horas con treinta minutos del 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, al desahogo de la referida prueba testimonial; lo anterior, bajo apercibimiento a la ofertante de dicha prueba, que en caso de no comparecer con los atestes en la hora y día señalado, se declarara desierta, por falta de interés para su desahogo. Finalmente, respecto de las pruebas de inspección ocular, que ofertó la parte actora en su libelo de demanda, probanzas que se admiten, las cuales tienen por objeto que el personal autorizado de esta instructora se constituya en las oficinas de la Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Municipal, ambas del Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán, para desahogar los siguientes puntos: ... Por tanto, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de La Piedad, Michoacán, en Turno, para que acorde a las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a desahogar la prueba de inspección ocular que ofertara la actuante en su escrito de demanda, debiendo informar a esta instructora cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, lo anterior para dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes; inspección que tiene por objeto que el personal judicial designado por ese juzgado a su cargo, se constituya en las oficinas de la Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Municipal, ambas del Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán, a desahogar la probanza referida; asimismo, se hace del conocimiento a la oferente de la prueba que deberá de apersonarse con el personal de la autoridad exhortada con la debida anticipación, esto con la finalidad de que el mismo sea trasladado a los lugares de la diligencia, o bien otorgue las facilidades para ello en términos de lo dispuesto por el artículo 133 y 135 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio se declarará desierta la prueba por falta de interés para su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS PUES ASISTE AL JUDICIO POR FALTA DE EFICACIA EN LA

19	JA-1405/2018-III	INSTITUTO HARVARD DE MORELIA, A.C.	DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	12/09/2018	Se da cuenta con los escritos presentados en esta sala instructora los días 06 seis y 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a ADRIANA MARGARITA GUZMÁN PÉREZ en cuanto DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN y GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO en cuanto apoderado legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita el segundo de los promoventes con la copia certificada del documento que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 28 veintiocho de agosto del año en curso, lo cual acreditan anexando los oficios SE/CGPEE/RCC/109/2018 y SEE/CJEE/EJSEE/2208/2018, mediante los cuales documentan el haber ordenado al área correspondiente de la Secretaría demandada, de abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución de la sanción administrativa materia del presente controvertido. Manifestaciones y documentales de las cuales se mandan dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
20	JA-0135/2018-III	JAVIER TORRES RAMÍREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/09/2018	Vista la certificación que aduce, así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 05 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a MYRIAM CALDERON VÁLDES en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe copia certificada del acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; misma que se manda agregar a sus antecedentes para que sea valorada llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene JAVIER TORRES RAMÍREZ en cuanto parte actora; autorizando en términos amplios a JESSICA GUADALUPE FLORES CUIIN; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de autos se advierte que la parte actora impugnó una negativa ficta, por lo que con base y fundamento del artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
21	JA-1422/2018-III	RODOLFO FERREIRA VILLAFUERTE	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/09/2018	Se tiene a RODOLFO FERREIRA VILLAFUERTE, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en los siguientes términos: I.- Adecua su demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal invocado y señale: El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto. En el caso de que se controvierta un acto de aplicación de normas administrativas de carácter general y abstracto, se deberán señalar la fecha de realización del acto y de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna..." II.- De conformidad con el artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, anexe a su escrito de cumplimiento de requerimiento: El documento de notificación del acto impugnado, excepto cuando el actor declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma o que sólo tuvo conocimiento del acto, en cuyo caso así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha de conocimiento..." Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS OBLIGACIONES PARA REFEER EN MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0802/2018-III	ARISBEL MENDOZA TELLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas, fueron legamente notificadas del curso de fecha 24 veinticuatro de agosto del presente año, mediante el cual se les otorgó el término de 5 cinco días para que comparecieran a dar contestación a la ampliación de la demanda, sin que a la fecha hayan manifestado lo que a sus intereses convinieran; en consecuencia, se les tiene a las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA Y VAGUADOR RAFAEL CELAYA A., TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0974/2018-III	JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 11 once de septiembre del presente año, mediante el cual comparece SANDRA RANGEL CEJA, en cuanto apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2018, dos mil dieciocho, para lo cual anexa a su escrito de cuenta la copia simple del oficio que se dirigió a la Secretaría de Cultura Federal, el cual queda a la vista de la actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que ha sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1322/2018-III	MIGUEL HERNÁNDEZ GRANADOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/09/2018	Comparecen ROMUALDO ALBITER REBOLLAR y JUAN MANUEL HERNÁNDEZ NÚÑEZ, en cuanto DIRECTOR Y AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO MUNICIPAL, circunstancia que acreditan respectivamente con las constancias certificadas que exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0006/2015-III	GRUPO CANTABRÍA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/09/2018	Se da cuenta con el vale de préstamo presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 11 once de septiembre del año en curso, que suscribe el licenciado José Abraham Quintana Martínez, en cuanto Encargado del Área de Archivo y Biblioteca de este tribunal, mediante el cual remite el expediente citado al rubro, mismo que estaba bajo su guarda y custodia; lo anterior, para efectos de ser acordada la promoción presentada el 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a OLIVER ALEJANDRO MURGUÍA ALCARAZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Omar Fernando Tapia Romero, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como documentos originales inherentes al presente juicio administrativo; autorizado que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar. Por otra parte, cabe precisar que en el presente controvertido se dictó acuerdo con fecha 04 cuatro de marzo del año en curso, en el cual se ordenó el archivo definitivo el juicio administrativo citado al rubro, como asunto totalmente concluido, así como realizar la devolución de los documentos originales que fueron exhibidos en los escritos de demanda y contestación de la misma, sin que a la fecha lo hubiesen hecho; motivo por el cual se les reitera a las partes que los mismos se encuentran a su disposición para la devolución correspondiente, haciendo de su conocimiento que en caso de no acudir para tales efectos, el presente expediente nuevamente será remitido al archivo definitivo para su guarda y custodia; por ello, se ordena notificar personalmente al actor, y por oficio a la autoridad demandada PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LA DISPOSICIÓN DEL RUBRO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0316/2016-III	PRADOS CAMELINAS, S.A. DE C.V.	PATRIMONIO CULTURAL	13/09/2018	<p>Se da cuenta con el vale de préstamo presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 11 once de septiembre del año en curso, que suscribe el licenciado José Abraham Quintana Martínez, en cuanto Encargado del Área de Archivo y Biblioteca de este tribunal, mediante el cual remite el expediente citado al rubro, mismo que estaba bajo su guarda y custodia; lo anterior para efectos de ser acordada la promoción presentada el 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a OLIVER ALEJANDRO MURGUÍA ALCARAZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Omar Fernando Tapia Romero, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como documentos originales inherentes al presente juicio administrativo; autorizado que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar. Por otra parte, cabe precisar que en el presente controvertido se dictó acuerdo con fecha 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en el cual se ordenó el archivo definitivo del juicio administrativo citado al rubro, como asunto totalmente concluido, así como realizar la devolución de los documentos originales que fueron exhibidos en los escritos de demanda y contestación de la misma, sin que a la fecha lo hubiesen hecho; motivo por el cual se les reitera a las partes que en los mismos se encuentran a su disposición para la devolución correspondiente, haciendo de su conocimiento que en caso de no acudir para tales efectos, el presente expediente nuevamente será remitido al archivo definitivo para su guarda y custodia; por ello, se ordena notificar personalmente al actor, por oficio a la autoridad demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-1003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/09/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0439/2016-III	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/09/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. toda vez que la ejecutoria de mérito determinó reconocer la legalidad y validez del acto impugnado, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-1269/2018-III	SILVIA ALEJANDRA SALAZAR SÁMANO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1269/2018-III ACTOR: SILVIA ALEJANDRA SALAZAR SÁMANO. Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora SILVIA ALEJANDRA SALAZAR SÁMANO, en su escrito de demanda en el apartado de pruebas, solicita que la copia simple de la tarjeta de circulación, la cual anexó como prueba documental marcada con el número 3, fuera cotejada con la que obra dentro de las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-1188/2018-II; por lo que en atención a su solicitud y al no existir impedimento legal alguno para ello, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, que es en donde se tramita el juicio antes citado, para que de no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINCE DÍAS DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL PUEBLO CONSUETA

9	JA-1420/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1420/2017-III ACTOR: RODOLFO AYALA RIVERA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE NINGUNA DE LAS PARTES RECURRIÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS PARA TALES EFECTOS, EL CUAL LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (187) DEL 08 OCHO AL 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (138) DEL 09 NUEVE AL 13 TRECE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (138) DEL 08 OCHO AL 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer algún medio de impugnación en contra de la sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la sala unitaria de este tribunal, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTÍFQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0710/2018-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0710/2018-III ACTOR: "CREDIX GS, SA DE C.V., SOFOM, E.N.R." CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (60) DEL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO AL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO VALUADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (60) DEL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO AL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (60) DEL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO AL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, VALUADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 13 trece de julio del presente año, mediante el cual se les concedió el término de 05 cinco días para que dieran contestación a la ampliación de la demanda, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia se les tiene por precluido su derecho, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTÍFQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTEJIDOS POR ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

11	JA-1699/2017-III	JOSÉ IBARRA MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1699/2017-III. ACTOR: JOSÉ IBARRA MARTÍNEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDO PARA QUE LAS PARTES IMPUGNARAN LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR 06 SEIS DE AGOSTO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 08 OCHO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AUTORIDAD DEMANDADA 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 08 OCHO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que en la resolución definitiva dictada en autos resultó improcedente la acción intentada por el accionante, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1370/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1370/2017-III ACTOR: JULIO JORGE MORENO SALINAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE NINGUNA DE LAS PARTES RECURRIÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS PARA TALES EFECTOS, EL CUAL LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR 01 UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (101) DEL 03 TRES AL 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN 01 UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (102) DEL 03 TRES AL 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN 01 UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (102) DEL 03 TRES AL 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO FUNCIONARIO CON CARÁCTER DE NOTIFICADOR 02 DOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (103) DEL 06 SEIS AL 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer algún medio de impugnación en contra de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la sala unitaria de este tribunal, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0227/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		13/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0227/2017-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2214/2018 presentado ante esta tercera sala el día 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo copia simple del oficio 17712 de fecha 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho a través del cual el Juzgado Federal declaró que el fallo protector ha quedado cumplido; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1181/2018-III	ROSAURA PONCE JUÁREZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se señalan las 14:00 catorce horas del día 03 tres de octubre del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1203/2018-III	ERICK SAMUEL AVALOS REYES	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	14/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 01 uno de octubre del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1757/2017-III	CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/09/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios por parte del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0065/2018-III	JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/09/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0085/2017-III	REYNALDO HERRERA CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/09/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios por parte del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1119/2018-III	AGROPECUARIA TARASCA S. DE P.R. DE R.L.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1119/2018-III ACTOR: AGROPECUARIA TARASCA S. DE P.R. DE R.L., Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4466/18, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 11 once de septiembre del presente año, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que LEONEL AURELIO CHACÓN SUÁREZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 15 quince de agosto del año en curso, registrado bajo el número JA-R-0505/2018-I, por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1039/2017-III	RAÚL SANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/09/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios por parte del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	14/09/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios por parte del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-111/2017-III	SANDRA LETICIA CRUZ GUEVARA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/09/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios por parte del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN CASO DE CONSULTA, VERIFICAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

10	JA-1639/2017-III	ROSA GEORGINA REYES RAYA	POLICÍA DE MORELIA	14/09/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios por parte del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0345/2017-III	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	14/09/2018	Se tiene a EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios por parte del actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1771/2017-III	ROGELIO PULIDO VARGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/09/2018	Se tiene a KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0639/2016-III	XAVIER OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/09/2018	Se tiene a KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	14/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-0118/2017-III ACTOR: FREDI AGUILAR VALDERRABANO. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en oficalia de partes de este tribunal el día 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta instructora el trece de septiembre del citado año, mediante el cual se tiene a ADRIANA GARCÍA ORTEGA, en cuanto SÍNDICA Y APODERADA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN; cumpliendo con la medida cautelar otorgada mediante auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en el cual se concedió la suspensión provisional en favor de la parte actora, para lo cual anexa el cheque número 0000108, a nombre de Fredi Aguilar Valderrabano, de fecha 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, de la institución financiera SANORTE, valioso por la cantidad de \$15,960.32 (quince mil novecientos sesenta pesos moneda nacional.); lo anterior, por lo que respecta a la mensualidad de junio y julio del año 2018 dos mil dieciocho; escrito y anexo del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y de los cuales se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga; de igual forma se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta tercera sala. SOLO ACTORA
15	JA-1256/2018-III	MARTÍN VARGAS CONTRERAS	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1256/2018-III ACTOR: MARTÍN VARGAS CONTRERAS. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se señalan las 14:00 catorce horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, en donde se llevará a cabo la apertura de sobre solicitada; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE EMERGENCIAS PÚBLICAS O CONSULTA.

16	JA-1376/2017-III	JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1376/2017-III ACTOR: JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2235/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 12 doce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del juicio administrativo citado al rubro, así como el cuadernillo formado con motivo del amparo número A.D.A.669/2018 en el que obra glosado el oficio 7008/2018 de fecha 31 treinta y uno de agosto del presente año, por medio del cual la autoridad federal informó que ha causado estado el proveído de fecha 15 quince de agosto del año en curso, en el cual se tuvo por no presentado el citado amparo directo. Ante tales circunstancias, y toda vez que de las constancias se advierte que la autoridad federal negó el amparo solicitado por el quejoso JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO, en contra de la resolución definitiva dictada en autos; consecuentemente se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, tomando en consideración el resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada en autos, en el cual se declaró improcedente la acción presentada por el actor; SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0785/2018-III	ALESSIO MANUEL RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/09/2018	<p>Se tiene a MYRIAM CALDERON VÁLDES en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe copia certificada del acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; misma que se manda agregar a sus antecedentes para que sea valorada llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se tiene a la parte actora, autorizado en términos amplios a la persona que señala en su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1235/2018-III	JOSÉ IVANHOE SOSA GABRIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, en el que se advierte que mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de agosto del presente año, se requirió a las autoridades demandadas a efecto de que exhibieran la prueba documental consistente en la boleta de infracción 43956, y toda vez que a la fecha no han dado cumplimiento a dicho requerimiento; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos; por tanto, se les tiene únicamente ofrecida en copia simple como la exhibieron, y no en original como la ofertaron en su escrito de contestación... Finalmente, se da cuenta con la certificación inicial, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que el actor no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0147/2018-III	LUZ ALCIRA CERVANTES CERVANTES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/09/2018	<p>Se tiene a LUZ ALCIRA CERVANTES CERVANTES en cuanto parte actora; autorizando en términos amplios a JESSICA GUADALUPE FLORES CUIN; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-2345/2017-III	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/09/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que a la fecha la autoridad demandada Directora de Patrimonio Estatel del Estado, ha sido omisa en cumplir con el requerimiento realizado en el auto de admisión de demanda, a efecto de que exhibiera copia certificada de las documentales que le fueran requeridas en su momento por el accionante con fundamento en el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; consecuentemente, se le requiere nuevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a exhibir las copias certificadas del expediente personal a nombre del actor, en relación con los actos impugnados; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de ser omisa para presentarlas se presumirán ciertos los hechos que pretende probar la actora con tal documental; determinación que se funda en términos del artículo 233 con relación al 262 ambos del Código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. SUS OPINIONES, CRÍTICAS Y COMENTARIOS DEBEN DIRIGIRSE AL

21	JA-0987/2018-III	RUBÉN ALVARADO SANTOS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	14/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria el día 06 seis de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a CARLOS GARFIAS MERLOS en cuanto representante legal del TERCERO INTERESADO ASOCIACIÓN RELIGIOSA ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA; cumpliendo parcialmente con el requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, consistente en que exhibiera diversas pruebas documentales que ofertó; para lo cual manifiesta que las pruebas consistentes en escritura privada número 16,608 dieciséis mil seiscientos ocho, copia certificada de la escritura de donación de fecha 05 cinco de abril de 2001 dos mil uno, oficio número SEUMA-DDU-US-6867/2010, resolución emitida por el Juzgado Séptimo de lo Civil y las listadas en su escrito de contestación en el apartado de ofrecimiento de pruebas, marcadas con los números 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, las mismas se encuentran anexas al legajo correspondiente del juicio ordinario civil número 219/2018, que exhibió al momento de contestar la lista en el presente juicio, circunstancia que fue corroborada por esta instructora; en consecuencia, se le tiene admitidas dichas pruebas. Finalmente, por lo que refiere a las pruebas documentales consistentes en el contrato de promesa de donación de fecha 30 treinta de enero de 2014 dos mil catorce, así como las listadas en su libelo de contestación, marcadas con los números 05 cinco y 06 seis, no fueron adjuntadas por el promovente a su escrito de cuenta; por tanto, se le tiene por no ofrecidas; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo con relación a los numerales 233, 254 y 262 del citado ordenamiento legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1304/2018-III	MA. ELDA DEYANIRA VALDÉS HERRERA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/09/2018	Comparece LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación de todas las autoridades demandadas dependientes a dicha comisión; se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. 1.- CONFESIONAL, misma que se admite a cargo de la parte actora MA. ELDA DEYANIRA VALDÉS HERRERA, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante esta tercera sala administrativa ordinaria a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2. INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL, se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-1344/2018-III	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/09/2018	Comparece JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	14/09/2018	Se da cuenta con el oficio número 1032/2018 presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 13 trece de septiembre del presente año, por medio del cual se tiene al licenciado RAFAEL GONZALO MORALES MARTÍNEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 96/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la INSPECCION OCULAR ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS SON DE RESPONSABILIDAD DEL EMISOR. SE REFIERE AL OFICIO 1032/2018

25	JA-1379/2018-III	NOÉ CERVANTES SALAZAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1379/2018-III ACTOR: NÓE CERVANTES SALAZAR. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio DSPMZ/AJ/1236/2018 presentado ante esta tercera sala el día 11 once de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAS, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se advierte que se encuentra cumpliendo con la suspensión concedida en autos, y para acreditar lo dicho exhibe copia simple del recibo en el cual se hace entrega de la tarjeta de circulación retenida como garantía; por lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que en el término de 03 tres días hábiles, concurra ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga. Por otro lado, de autos se desprende que los autos correspondientes a los números de guía RM111934559MX y RM111934562MX, asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA, aún no han sido remitidos a esta sala, consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a esta juzgadora los acuses de recibo referentes a las guías postales mencionadas en líneas precedentes, de la factura 409 cuatrocientos nueve con sello de recibido el día 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0789/2018-III	ISIDORO ÁNGELES HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0789/2018-III ACTOR: ISIDORO ÁNGELES HERNÁNDEZ Morelia Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio 6456/2018-II, presentado ante esta tercera sala el día 12 doce de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se advierte que con fecha 07 siete del mismo mes y año, se dictó un acuerdo dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0275/2018-II, derivado del juicio en que se actúa, en el cual se tiene desechado por notoriamente improcedente el recurso mencionado en líneas precedentes, en virtud de haberse presentado de manera extemporánea; de lo cual la suscrita magistrada queda enterada y ordena agregarlo a sus antecedentes para constancia legal. Ahora bien, sírvase girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, para que de no tener inconveniente legal alguno informe a esta instructora de la firmeza del proveído en mención, lo anterior para efecto de poder continuar con el procedimiento del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENDO. ESTE TRIBUNAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR REFERENCIAS QUE SE HAGAN.

27	JA-1419/2018-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1419/2018-III ACTOR: MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (24) DEL 06 SEIS AL 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO ELEMENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (24) DEL 06 SEIS AL 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 12 doce de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en su carácter de DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE ENRIQUE LOPEZ CUEVAS, ELEMENTO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, quedándole debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, misma que como lo solicita, previo cotejo que se deje en autos hágase la devolución. Ahora bien, con dicha personalidad y personería, se encuentra contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Pruebas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, acusa la correspondiente rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, asimismo se le tiene objetando todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el actor en cuanto a su alcance y valor probatorio. Además, hace valer diversas causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS Y/O GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ; y ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del citado artículo a las demás personas que indica en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0993/2017-III	MARCO ANTONIO CEBALLOS PANIAGUA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0993/2017-III ACTOR: MARCO ANTONIO CEBALLOS PANIAGUA. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a ERIK FERNANDO AGUILAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE PURUÁNDIRO MICHOACÁN, manifestando la imposibilidad de cumplir con la ejecutoria emitida en autos, relativa al reintegro de la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago de la boleta de infracción declarada nula, para lo cual manifiesta haber notificado al actor en su domicilio, no obstante, no ha acudido a recoger la referida garantía; quedando enterada esta instructora, y mandando agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1162/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	14/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4511/18, que remite el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, Coordinador de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de 22 veintidós de agosto del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0175/2018-I; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud de lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que informe una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de estar en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DE LOS ESTADOS DE MICHOACÁN Y GUANAJUATO

30	JA-0091/2017-III	SIGILFREDO AMEZCUA CAZARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-0091/2017-III ACTOR: SIGILFREDO AMEZCUA CAZARES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, LES TRANSCURRE CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN DIAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (57) REVERSO NINGUNO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO AL 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 29 VEINTINUEVE DE JUNIO AL 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días concedido a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, a efecto de que comparecieran a acreditar el cumplimiento de la sentencia de mérito, sin que a la fecha hayan demostrado ante esta instructora lo conducente. Ante tales circunstancias, y en continuidad con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia definitiva fue dictada por este tribunal el día 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-1398/2018-III	CÉSAR DEL RÍO GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1398/2018-III ACTOR: CÉSAR DEL RÍO GÓMEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE DIERA CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN REALIZADA EN PROVEÍDO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: TÉRMINO. NOTIFICACIÓN. (FOJA). TRANSCURSO DEL PLAZO. 03 TRES DÍAS 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 25). 03 TRES AL 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se observa que el término concedido a la parte actora efecto de que exhibiera el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, así como el documento base de la acción consistente en el acuerdo de fecha 26 veintiséis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, ha transcurrido sin que a la fecha realizara lo conducente consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho y se le tiene por no presentada la demanda, en virtud de no haber realizado lo propio dentro del término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE SU PLAZO QUINCE DÍAS PARA REPRENDERSE.

32	JA-1006/2017-III	MARÍA DEL CARMEN HERRERA ÁLVAREZ Y CECILIA HERERA ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1006/2017-III ACTOR: MARÍA DEL CARMEN HERRERA ÁLVAREZ Y CECILIA HERRERA ÁLVAREZ. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2232/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 12 doce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del juicio administrativo citado al rubro así como el cuadernillo formado con motivo del amparo número A.D.A.777/2018 en el que obra glosado el oficio 2051/2018 de fecha 03 tres de septiembre del presente año, por medio del cual la autoridad federal informó que ha causado estado el proveído de fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso, en el cual se desechó el citado amparo directo. Ante tales circunstancias y toda vez que de las constancias se advierte que la autoridad federal desechó el amparo solicitado por MARÍA DEL CARMEN Y CECILIA AMBAS DE APELLIDOS HERRERA ÁLVAREZ, en contra de la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, tomando en consideración el resolutivo segundo de la sentencia definitiva dictada en autos, en el cual se sobresee el presente juicio administrativo; SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JAR-0381/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0381/2018-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS AL ACTOR DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. JUAN MANUEL HERRERA CHAGOLLA. (ACTOR). 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 609). 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO AL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que JUAN MANUEL HERRERA CHAGOLLA; fue legalmente notificado del proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de esta sala para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. RESEA JURISDICCIONAL BBDO PARA EFECTOS DE CONSULTA

34	JA-1076/2017-III	RICARDO QUIROZ MERCADO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.-1076/2017-III ACTOR: RICARDO QUIROZ MERCADO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE LA PROMOCIÓN PRESENTADA POR REYNALDO SALTO GÓMEZ CARECE DE FIRMA AUTÓGRAFA DE SU PARTE, POR LO QUE SE ORDENA COLOCAR CINTA ADHESIVA AL CALCE DEL ESCRITO DE CUENTA, EL CUAL CORRESPONDE AL JUICIO ADMINISTRATIVO CITADO AL RUBRO; CIRCUNSTANCIA QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual pretende apersonarse REYNALDO SALTO GÓMEZ en cuanto supuesto SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN, dentro de los autos que integran el juicio citado al rubro; por lo que a ese respecto, dígamele al ocupante que no ha lugar a proveer lo solicitado, toda vez que dicho escrito fue presentado a esta tercera sala sin firma autógrafa de su parte, incumpliendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprime su huella digital y firmará otra persona a su ruego; consecuentemente y en atención a tal disposición, se tiene por no presentada el escrito de cuenta, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-1447/2017-III	JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	14/09/2018	<p>Vista a certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha vencido el término legal de las partes para recurrir la sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera como improcedente la acción intentada en el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1596/2017-III ACTOR: BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante proveído de fecha 03 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que respecto del recurso de reconsideración número JA-R-0294/2017-I, se interpuso amparo indirecto bajo el número 958/2017; por lo que a fin de estar en condiciones de proveer lo conducente dentro del juicio citado al rubro, se solicita mediante atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva informar a esta sala sobre el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración referido; lo anterior, para estar en posibilidad de dar debido seguimiento al presente controvertido. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 230, 234, 238, 249, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- SEMA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2213/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 11 once de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta instructora que mediante oficio número 18132, de fecha 07 siete de septiembre del año en curso, que remitió el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, dictado dentro del amparo indirecto número 659/2018, contra actos de este órgano jurisdiccional, emitidos en el recurso de reconsideración número JA-R-097/2018-I, deducido del juicio citado al rubro, en el cual se advierte que dicha autoridad federal informa que transcurrió el término concedido para que la parte quejosa acreditara ante dicha autoridad que garantizó el importe fijado a fin de que continuara surtiendo sus efectos la suspensión definitiva concedida, en la resolución interlocutoria de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, sin que así lo hubiera efectuado, por tal motivo deja de surtir sus efectos hasta en tanto se cumpla con el requisito omitido. Oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS ANTECEDENTES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

38	JAR-0318/2018-III	MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ		14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0318/2018-III. RECURRENTE: MA. TRINIDAD OCHOA ALVAREZ, EN CUANTO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. (ACTO) 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 141). 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO AL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 142). 29 VEINTINUEVE AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLEY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ y la autoridad TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de esta sala para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
39	JA-0618/2017-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE DE ENTIDAD REGULADA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/09/2018	<p>Se da cuenta con el vale de préstamo presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 12 doce de septiembre del año en curso, que suscribe el licenciado José Abraham Quintana Martínez, en cuanto Encargado del Área de Archivo y Biblioteca de este tribunal, mediante el cual remite el expediente citado al rubro, mismo que estaba bajo su guarda y custodia; lo anterior, para efectos de ser acordada la promoción presentada el 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a OLIVER ALEJANDRO MURGUÍA ALCARAZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Omar Fernando Tapia Romero, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como documentos originales inherentes al presente juicio administrativo; autorizado que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar. Por otra parte, cabe precisar que en el presente controvertido se dictó acuerdo con fecha 28 veintiocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho, en el cual se ordenó el archivo definitivo el juicio administrativo citado al rubro, como asunto totalmente concluido, así como realizar la devolución de los documentos originales que fueron exhibidos en los escritos de demanda y contestación de la misma, sin que a la fecha lo hubiesen hecho; motivo por el cual se les reitera a las partes que los mismos se encuentran a su disposición para la devolución correspondiente, haciendo de su conocimiento que en caso de no acudir para tales efectos, el presente expediente nuevamente será remitido al archivo definitivo para su guarda y custodia; por ello, se ordena notificar personalmente al actor, y por oficio a la autoridad demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-2324/2017-III	RICARDO MONDRAGÓN ROCHA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/09/2018	<p>requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 28 veintiocho de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, lo cual hace informando a esta instructora que mediante oficio número DGJ-DC-4190/2018, solicitó al Jefe del Departamento de Créditos fiscales de dicha Secretaría, para que una vez que se informe la firmeza de dicha sentencia, proceda a realizar la devolución al actor de la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), que ampara el recibo de pago número D04650258; ante tales manifestaciones, dígaselo al ocurrente que se esté a lo acordado en líneas precedentes, en donde se ha declarado la ejecutoria de la sentencia definitiva emita en autos y en consecuencia se requirió el cumplimiento a la misma, por parte de la autoridad que representa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

41	JAR-0390/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0390/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. FELIPE DE JESÚS PIEDRA GÓMEZ. (ACTOR). 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 467). 22 VEINTIDÓS AL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 465). 21 VEINTIUNO AL 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que FELIPE DE JESÚS PIEDRA GÓMEZ y la autoridad SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de esta sala para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- FAC.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JAR-0390/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0390/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. FELIPE DE JESÚS PIEDRA GÓMEZ. (ACTOR). 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 467). 22 VEINTIDÓS AL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 465). 21 VEINTIUNO AL 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que FELIPE DE JESÚS PIEDRA GÓMEZ y la autoridad SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de esta sala para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- FAC.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

43	JA-0935/2014-III	JULIO CESAR ORTEGA EQUIHUA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/09/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2238/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciéndolo del conocimiento a esta instructora que con fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, informó a este tribunal que la resolución del 25 veinticinco de julio del año en curso, en la que se sobreseyó el juicio de amparo número 905/2017 ha causado estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1191/2018-III	LEOPOLDO MENDOZA JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	14/09/2018	Se requiere al actor mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de tres días, remita a esta sala el interrogatorio correspondiente de la prueba que indica con el numeral II dentro de su escrito de demanda SOLO ACTORA
45	JAR-0371/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		14/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0371/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES TRANSCURSO DEL PLAZO. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 99). 28 VEINTIOCHO AL 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; fue legalmente notificado del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1843/2017-III	MARIO ALCARAZ PACHECO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/09/2018	Precluido derecho para contestar demanda NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0403/2017-III	RAÚL FERNANDO SOSA NÚÑEZ	POLICIA DE MORELIA	14/09/2018	SE TIENE A EDY SANTILLÁN FLORES, RENUNCIANDO AL CARÁCTER DE AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS POR PARTE DEL ACTOR. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-1843/2017-III	MARIO ALCARAZ PACHECO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/09/2018	Se hace efectivo el apercimiento decretado en autos, por lo tanto se tiene por no ofrecida la probanza contenida en proveído de fecha 09 de marzo de 2018 NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS PRESENTADOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

49	JAR-0387/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0387/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. TRANSCURSO DEL PLAZO. RAÚL BERNAL MENDOZA (ACTOR). 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (FOJA 197). 24 VEINTICUATRO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 198). 24 VEINTICUATRO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que RAÚL BERNAL MENDOZA y la autoridad SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTÍFQUESE POR LISTA</p>
50	JA-0963/2013-III	SALVADOR VIGIL FERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO	14/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4362/18, que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que MANUEL RICO ORTÍZ, quien se ostenta como SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 09 nueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal</p> <p>NOTÍFQUESE POR LISTA</p>
51	JA-1079/2017-III	EDUARDO RAYA RUIZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1079/2017-III ACTOR: EDUARDO RAYA RUIZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS CUMPLIERAN CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRE CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (112, 113 Y 114) DEL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO AL 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO AL 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con los escritos presentados ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria los días 10 diez y 12 doce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio de los cuales se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 10 diez de agosto del año en curso, la cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia de mérito, lo cual pretende acreditar con el oficio que exhibe número DAJ-AF-167/2018, con fecha de recibido de 07 siete de septiembre del año en curso, a la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el cual se le instruye el cumplimiento de la sentencia emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA AUSENCIA DE VALOR NO DEBE ENTENDERSE COMO CONSENTIMIENTO NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA AUSENCIA DE VALOR NO DEBE ENTENDERSE COMO CONSENTIMIENTO NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

52	JA-0963/2013-III	SALVADOR VIGIL FERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO	14/09/2018	<p>Por ello ante la gravedad de la infracción y las consecuencias que la omisión del cumplimiento de la sentencia genera, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 09 nueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento los días 14 catorce y 21 veintiuno de agosto del 2018 dos mil dieciocho, a través de las notificaciones que obran en las fojas 397 y 398, y por tanto, se impone a la AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COPÁNDARO DE GALEANA, MICHOACÁN, en el domicilio señalado en autos, así como a la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización. se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
53	JA-0817/2017-III	JAVIER PÉREZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0817/2017-III ACTOR: JAVIER PÉREZ VALENCIA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS CUMPLIERAN CON EL REQUERIMIENTO DE 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES AUTORIDADES DEMANDADAS 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (102) 03 TRES AL 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO NINGUNO Lo que se hace constar para los efectos legales precedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de esta sala, lo cual realiza adjuntando la notificación realizada al actor así como anexando original del acuerdo administrativo de fecha 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, del cual se advierte que la autoridad demandada en respuesta a la solicitud del accionante recibida el 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete, determinó improcedente el otorgamiento del permiso requerido para realizar una venta de productos dentro el área de reserva ecológica identificada como Parque Ecológico de Uruapan, Michoacán; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con relación a tal acatamiento, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINCE PÁRRAFOS PARA EFECTOS DE COPIA

54	JAR-0358/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0358/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. TRANSCURSO DEL PLAZO. ANA LUISA PÉREZ ARRIASA (PARTE ACTORA). 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 382). 29 VEINTINUEVE AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 383). 24 VEINTICUATRO AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ANA LUISA PÉREZ ARRIASA y la autoridad SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTÍQUESE POR LISTA</p>
55	JA-1381/2018-III	GONZÁLO VERDUZCO ALFARO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal con fecha 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, remitido el día 11 once del mismo mes y año a esta instructora, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, en cuanto supuesto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, para lo cual se le tiene exhibiendo copia simple del recibo de entrega de la licencia de conducir a la parte actora, de fecha 30 treinta de agosto del presente año; el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; circunsta. 07ncia que se ordena dar vista a la parte actora, por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
56	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$20,150 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
57	JA-2117/2017-III	CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MACIEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/09/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación son infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada por el actor. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver al actor la cantidad precisada en la presente sentencia. TERCERO.- Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver al actor la cantidad precisada en el recibo de pago del impuesto predial, conforme a lo señalado en esta sentencia. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la presente sentencia, en los términos y condiciones señaladas en la misma. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

58	JA-1492/2018-III	ALL IN ALL CLEANING FACILITIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/09/2018	<p>Se tiene a JORGE RUBEN ÁNGEL CHÁVEZ, en cuanto representante legal de ALL IN ALL CLEANING FACILITIES MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, carácter que acredita con instrumento público número 777 setecientos setenta y siete, pretendiendo presentar demanda administrativa sobre Negativa Ficta en la vía sumaria, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que se contraviene lo dispuesto por el artículo 292 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo referente a la cuantía del acto impugnado pretendido en la vía sumaria, ya que la misma excede de 500 quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Consecuentemente, y toda vez que de constancias se advierte que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho, la misma se admite en la vía ordinaria administrativa frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, así como personalmente al tercero interesado, glosándose copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada y al tercero interesado que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a realizar lo conducente. Demando de acompañar la autoridad demandada al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente de origen de los actos que se les atribuyen dentro del que deberán de obrar todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
59	JA-1500/2018-III	JAIR PATIÑO TINOCO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/09/2018	<p>Se tiene a JAIR PATIÑO TINOCO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE NOMBRE ALEJANDRO FLORES SEDANO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, con efectos restitutorios y para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Efectúen la devolución de la motocicleta marca Italika, modelo DS125 que le fuera retenida con motivo de la infracción 053675 de fecha 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en esta vía impugnada. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado o de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Las autoridades demandadas deberán remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 03 tres días posteriores.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
60	JA-1495/2018-III	JOSÉ ÁNGEL MACIEL GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/09/2018	<p>Se tiene a JOSÉ ÁNGEL MACIEL GARCÍA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 053752 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PIDE A LOS AUTORES DEL DOCUMENTO QUE SE ASEGUREN DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1168/2018-III	RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA 1168/2018-III ACTOR: RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS SEÑALADAS MAS ADELANTE, A EFECTO DE QUE DIERAN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: TÉRMINO NOTIFICACIÓN FOJA TRANSCURSO DEL PLAZO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN. 13 TRECE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (20) 15 QUINCE DE AGOSTO AL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN. 13 TRECE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (20) 15 QUINCE DE AGOSTO AL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número 129/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 06 seis de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA en cuanto supuesto Jefe de Administración de Correos de México; remitiendo informe respecto de los emplacements realizados a las autoridades codemandadas H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, para lo cual anexa copia simple de la forma SPM78, con números de guía MA0920962149MX Y MA092962135MX; oficio y anexos de los cuales esta sala queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En ese contexto, siendo la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito reservado en el proveído de 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho por las razones expuestas en el mismo; consecuentemente se tiene a JUAN MANUEL ESTRADA MEDINA y NICOLÁS HERMOSILLO GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, en representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PIEDAD MICHOACÁN Y ALFREDO LUCIO RIOS CHAVEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD MICHOACÁN, se les tiene en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se les tiene oponiendo las excepciones y defensas que relacionan en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, así como las siguientes. 1.- CONFESIONAL, a cargo del actor RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ, probanza que se admite, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, a fin de absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhiben las autoridades demandadas; lo anterior, en los términos establecidos por los numerales 396 y 408 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, y los demás relativos, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior salvo justa causa que haga valer la absolvente. 2.- TESTIMONIAL, a cargo de los atestes CRISTHOPER FRANCISCO PÉREZ GARCÍA Y ADRIANA LUNA HERNÁNDEZ, a quienes se compromete a presentar el oferente de la prueba ante este tribunal el día y hora señalada para tales efectos, misma que se admite y se señala para su desahogo las 13:00 trece horas del día 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, testigos que depondrán al tenor del interrogatorio exhibido en foja 40 cuarenta, para tales efectos en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta tercera sala administrativa ordinaria, lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no asistir el oferente de la prueba con los testigos señalados al desahogo de la prueba referida con anterioridad, se declarara desierta por falta de interés en el desahogo de la misma. Finalmente, se procede a dar cuenta con el escrito presentado el día 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA en cuanto supuesto Jefe de Administración de Correos de México, realizando las manifestaciones que apunta en su escrito de cuenta, al respecto dígaselo que se esté a lo acordado en líneas precedentes, por lo cual dicho escrito únicamente se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN EN LOS SUPLENTORES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O CONSULTA.

2	JA-2338/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2338/2017-III ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 6391/2018-II, remitido a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 11 once de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene al Licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 07 siete de septiembre de año en curso, dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-2337/2017-II, se dictó un acuerdo mediante el cual se ADMITIÓ LA ACUMULACIÓN DE AUTOS AHÍ PLANTEADA por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y, comunica que una vez resuelto el mismo, remitirá el informe correspondiente; por lo cual, solicita a esta sala continuar con la substanciación del presente juicio administrativo, hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0596/2018-III	SALVADOR TREJO BARRERA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0596/2018-III. ACTOR: SALVADOR TREJO BARRERA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO AL ACTOR PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- PARTE NOTIFICACIÓN (FOJA) TRANSCURSO DEL PLAZO ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA (AUTORIZADA DEL ACTOR). 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 40). 14 CATORCE A 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García en cuanto autorizada en términos amplios del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEPENDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Finalmente, se tiene a la promovente anunciado sus medios de convicción los cuales conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue exhibida. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR AL ARCHIVO DEL PUEBLO PARA EFECTOS LEGALES.

4	JAR-0164/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0164/2017-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. TRANSCURSO DEL PLAZO. IGNACIO RODRÍGUEZ DUARTE (ACTOR). 03 TRES DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 651). 08 OCHO AL 10 DIEZ DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 03 TRES DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 653). 08 OCHO AL 10 DIEZ DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 03 TRES DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 653). 08 OCHO AL 10 DIEZ DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor IGNACIO RODRÍGUEZ DUARTE y las autoridades SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente medio de impugnación, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Asimismo, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2222/2018 presentado ante esta tercera sala el día 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual el licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remite copias certificadas de los oficios 7871, 12493, TJA/SGA/DG/2111/2018, acuerdos de fecha 28 veintiocho de mayo, 29 veintinueve de agosto y 06 seis de septiembre del año en curso mediante los cuales el Juzgado Federal tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0402/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0402/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS AL ACTOR DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. MARTÍN DOMÍNGUEZ PÉREZ (ACTOR). 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 257). 30 TREINTA DE AGOSTO AL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que MARTÍN DOMÍNGUEZ PÉREZ en cuanto parte actora dentro del juicio principal; fue legalmente notificado del proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- FAC.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-051/2017-III	ERIKA LIZET UREÑA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/09/2018	<p>Se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia conforme a derecho proceda dentro del referido expediente</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 001 DE 001

7	JAR-0293/2018-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0293/2018-III. RECURRENTE: MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 110). 07 SIETE AL 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1143/2018-III	FILIBERTO UREÑA MONTELONGO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	17/09/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda, ofreció como prueba la TESTIMONIAL; sin embargo, se advierte que no señalo el domicilio preciso del ateste de nombre José Rogelio Díaz Béjar, por lo tanto previo a proveer sobre su admisión o desechamiento con fundamento en los artículos 231 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al actor mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, señale el domicilio preciso en el que deberá ser notificado el ateste JOSÉ ROGELIO DÍAZ BÉJAR, lo anterior, para estar en posibilidad de requerir su comparecencia ante el juzgado que corresponda conocer del exhorto respectivo para el desahogo de la referida prueba testimonial ofrecida por el actor en su escrito inicial de demanda, en el día y la hora que señale para tales efectos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no realizar lo propio, esta Instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-1331/2018-III	LETICIA MORALES FARIÁS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/09/2018	<p>Por otro lado, se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, para lo cual exhibe el oficio número COT/825/2018 dirigido al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal; circunstancia que se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JAR-0421/2018-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0421/2018-III. RECURRENTE: JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio DGJ/DC/4862/2018 presentado ante esta tercera sala el día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, pretendiendo desahogar la vista ordenada en los autos en representación de la DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en virtud de que el ocurrente no tiene acreditado su carácter dentro del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación, además de que no anexa documento idóneo con el cual avale el carácter con que se ostenta el presente medio de impugnación; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Finalmente en ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS SON FIDUCIARIOS BAJO PERICIBIMIENTO

11	JAR-0459/2018-III	SERGIO AGUSTÍN RUÍZ ARAMBULA		17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0459/2018-III. RECURRENTE: POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 05 CINCO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 43). 14 CATORCE AL 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el 07 siete de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0459/2018-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a SERGIO AGUSTÍN RUÍZ ARÁMBULA en cuanto apoderado jurídico de la POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personería interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le tuvo por calificado el interrogatorio de preguntas que se acompañó en el escrito inicial de demanda de la parte actora; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1404/2018-III	VLADIMIR GONZÁLEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/09/2018	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada que exhibe; y a su vez en cuanto superior jerárquico de MIGUEL ARMENDARIZ GONZÁLEZ, Agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia de movimiento de personal; carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1312/2018-III	RAMÓN PADILLA VEGA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	17/09/2018	<p>Comparecen ENETH REYES BENÍTEZ, en cuanto apoderado jurídico de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del SECREARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acreditan con las constancias que exhiben en su escrito de cuenta; carácter que les queda reconocido respectivamente debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE FUE AUTOSUSCRIBIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

14	JA-0359/2018-III	BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0359/2018-III ACTOR: BLANCA ESTELA LEAL GONZÁLEZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:</p> <p>PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (68) DEL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO AL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (68) DEL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO AL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (68) DEL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO AL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año, mediante el cual se les concedió el término de 05 cinco días para que dieran contestación a la ampliación de la demanda, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia se les tiene por precluido su derecho, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0917/2018-III	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN.	17/09/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	SNA-0005/2018-III	ROSELIA GUERRERO FABIAN	CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CHÉRAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRAN, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRAN, MICHOACÁN	17/09/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente expediente de solicitud de notificación, del cual se advierte que las autoridades notificadas a la fecha no ha dado respuesta al escrito presentado por la promovente en el expediente en que se actúa; circunstancia que se hace constar desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Determinado lo anterior, y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala; asimismo, hágase la devolución al promovente de los documentos originales que haya exhibido con su respectivo escrito de solicitud de notificación, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	17/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora no impugnó el auto de fecha 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó desechar la demanda del presente juicio administrativo y en consecuencia su archivo; por tanto, se declara firme el referido proveído, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, como ya se ordenó en el citado proveído, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo cotejo por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

18	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/677/18 que remite la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual solicita que esta Instructora tenga a bien realizar el cotejo de los documentos que obran en el expediente citado al rubro con las copias simples que adjunta de los siguientes documentos: a) contrato de compraventa celebrado entre Hilberto Padilla Lucatero y el H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; b) escrito dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, Dirección del Patrimonio del Estado, H. Congreso del estado de Michoacán y Secretaria de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial; y, c) escrito de petición dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán; por lo que únicamente respecto de las documentales identificadas con los incisos a) y b); en atención a dicha solicitud y toda vez que se tiene a la vista dichas documentales en virtud de que las mismas obran glosadas en autos del presente expediente en copia debidamente certificada y en original respectivamente; consecuentemente se hace constar que tales constancias coinciden fielmente en todas y cada una de sus partes con su original. Ahora bien, por lo que respecta al documento señalado con el inciso c) consistente en el escrito de petición dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, se advierte que en el expediente que se actúa obra únicamente en copia simple; por tanto, esta instructora se ve imposibilitada de realizar dicho cotejo en virtud de que en el expediente de mérito obra en copia simple. Hágase del conocimiento a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de lo antes actuado y devuélvase las copias que hiciera llegar con su oficio debidamente certificadas en los términos señalados con anterioridad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0997/2018-III	GUADALUPE MACIEL CAMACHO, ARMANDO DÍAZ MALPICA, RAFAEL SÁNCHEZ DUARTE Y MIRELLA GUZMÁN ROSAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho concedido en autos, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente sobre incompetencia interpuesto por las autoridades demandadas; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y aunado a que es innecesario la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas que se hubieran ofertado en el presente incidente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para que se emita la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala el día siguiente 11 once de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene NADIA IREMA JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la accionante; pretendiendo presentar su escrito de ampliación de demanda; sin embargo, del estudio de los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que no se actualiza ninguno de los supuestos para la presentación de la ampliación de la demanda, que para tales efectos establece el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, se manda únicamente agregar dicho escrito a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0607/2018-III	MARÍA JESÚS RUIZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala instructora el día 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONGRAGÓN en cuanto autorizada en términos amplios del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. Ahora bien, con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda interpuesta por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con la certificación inicial así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, que del mismo se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, no hizo uso de su derecho concedido en autos a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS JURÍDICOS.

21	JA-1215/2018-III	ALFREDO ROJAS MACIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/09/2018	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala instructora el día siguiente 11 once de septiembre del presente año, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta, al vertir sus manifestaciones respecto del INCIDENTE DE ACUMULACIÓN DE AUTOS interpuesto por la autoridad demandada. En este sentido, se estima innecesaria la citación para el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 265 del Código de la materia; por lo tanto, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido incidente. Ahora bien, se da cuenta a su vez con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala instructora el día siguiente 11 once de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo anterior, en virtud de que la actuante que representa impugnó una negativa ficta, por lo que con base y fundamento del artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene presentada su ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; girando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, se tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-1226/2018-III	ERNESTO MONROY RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, TESORERO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN	17/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 11 once de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, en cuanto actual SÍNDICO PROPIETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN, para el periodo 01 uno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del citado ayuntamiento, mismo que exhibe en cumplimiento al diverso proveído de fecha 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el cual se le requirió a JORGE LUIS GONZÁLEZ PASAYE, quien en su momento desempeñaba el cargo de SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN, lo cual se corrobora con la copia certificada que adjunta al escrito de cuenta de la constancia de mayoría y validez del ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, a nombre de Jorge Luis González Pasaye, para que acreditara su personalidad o personería con la que acude a dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, por lo tanto, se procede a dar nueva cuenta con la certificación hecha en auto de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, así como, con el presentado ante esta sala con fecha 28 veintiocho de agosto del citado año, por medio del cual se tiene a JORGE LUIS GONZÁLEZ PASAYE, quien en su momento se desempeñó en cuanto SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN, situación que le fuera reconocida en líneas precedentes; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1226/2018-III	ERNESTO MONROY RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, TESORERO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN	17/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad codemandada TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN, fue legalmente emplazado a juicio concediéndole el término de 15 quince días hábiles para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que la autoridad codemandada, no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido..</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

24	JA-1298/2018-III	JORGE SEGUNDO PULIDO	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	17/09/2018	Se tienen en tiempo contestando la demanda por las autoridades demandadas. Se manda dar vista a la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste respecto del cumplimiento de la suspensión. SOLO ACTORA
25	JA-2260/2017-III	SALVADOR FREY GUTIÉRREZ CARREÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, solicitando a esta instructora le informe si la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria; en razón a ello dígasele al ocursoante que se dictó lo conducente en líneas precedentes. Ante tales circunstancias, y en tal virtud SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del estado código. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/09/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
27	JA-1589/2014-III	GILDARDO MILLAN CAMPUZANO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/09/2018	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y EFRÁIN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo lo cual realiza adjuntando la copia certificada de la notificación realizada al actor de la resolución administrativa. se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento. SOLO A DEMANDADAS
28	JA-2263/2017-III	MYRNA GRACIELA AGUILAR RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/09/2018	se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, quien actúa en suplencia por ausencia de la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado SOLO ACTORA
29	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/09/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4216/18, que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA PRESENTAR CONSULTA

30	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-1033/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	17/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA, en cuanto apoderado jurídico de la DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN; informando que se encuentra realizando las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento con el requerimiento que le fue realizado mediante proveído de fecha 06 seis de agosto del presente año, con la finalidad de que exhibiera las documentales señaladas, tal y como lo demuestra con las copias de los diversos oficios que exhibe; ante tales circunstancias, se requiere nuevamente a dicha autoridad para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, acredite ante este tribunal el total cumplimiento con las documentales mencionadas.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JA-0053/2018-III	JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	17/09/2018	<p>SE DEVUELVE SIN DILIGENCIAR EXHORTO 105/2018. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A L APARTE ACTORA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA EMPLAZAR A TERCERO INTERESADO.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JAR-0070/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0070/2017-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2246/2018 presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo copia simple de los oficios TJA/DG987/2018, TJA/SGA/DG/1048/2018, 9289, 9290, 9291, 17729, TJA/SGA/DG/2089/2018, 17729, y acuerdos de fecha 10 diez de mayo, 28 veintiocho de agosto y 05 cinco de septiembre del año en curso, a través de los cuales el Juzgado Federal informó que tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo mediante la cual, se modificó el acto combatido en el recurso de reconsideración en que se actúa; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0501/2015-I, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTINUIDAD JUZGADO FEDERAL DE MICHOACÁN

34	JAR-0453/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0453/2018-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. TRANSCURRIÓ DEL PLAZO. HUMBERTO MALDONADO GALLARDO (ACTOR). 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 418). 10 DIEZ AL 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 415). 06 SEIS AL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 414). 06 SEIS AL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el 07 siete de septiembre del citado año, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal; con dicha personalidad se le tiene desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta del cual se advierte que se adhiere a las consideraciones planteadas por el apoderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán; escrito del cual, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que HUMBERTO MALDONADO GALLARDO y la autoridad GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JAR-0463/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0463/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMÁN y/o MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto supuestos apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo desahogar la vista ordenada en los autos en representación de la mencionada autoridad; sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación se advierte que los ocursoantes, no tienen acreditado su carácter dentro del juicio principal del cual deriva el presente recurso de reconsideración, además de que no anexan documento idóneo con el cual avalen el carácter con que se ostentan; por lo que previo a proveer conforme a derecho, se solicita mediante atento oficio que se gire a la Primera Sala de este tribunal que de no tener inconveniente, se sirva remitir a esta instructora, copia certificada del acuerdo en donde se hubiera reconocido el carácter a CRISANTA GALLEGOS ROMÁN y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0844/2014-I, de donde se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN MICHOACÁN, MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

39	JA-1507/2018-III	EKATERINA GONZÁLEZ HEREDIA	DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ TORRES OROZCO" DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/09/2018	Se tiene a EKATERINA GONZÁLEZ HEREDIA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ TORRES OROZCO" DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1502/2018-III	ALFREDO VOYROL MORA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/09/2018	Se tiene a ALFREDO VOYROL MORA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE TRÁNSITO AL PARECER DE NOMBRE JOSE LUIS...REYES O QUIEN RESULTE, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JAR-0405/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0405/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 09 NUEVE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 224). 11 ONCE AL 13 TRECE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4635/18, el día 12 doce de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0405/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/09/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4143/18, que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de julio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JUICIALES, JUICIALES, JUICIALES PARA REFERENCIALO CONSULTAR

43	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA</p> <p>1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y</p> <p>2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	--------------------------	----------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y USO CON FINES ÚNICAMENTE INFORMATIVOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1202/2018-III	VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RAZO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	18/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 14 catorce de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado LUIS ALBERTO MURILLO OCHOA, autorizado en términos expuestos por la parte actora, presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en consecuencia, se manda reservar su ocurso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0150/2018-III	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0150/2018-III ACTOR: JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA AUTORIDAD QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA PARA QUE DIERA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO EN AUTOS, LE TRANSCRIBIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (272) DEL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO AL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que por proveído de fecha 09 nueve de agosto del presente año, en virtud de diversas manifestaciones expuestas por la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN mediante escrito de fecha 01 uno de agosto del año en curso, se requirió a dicha autoridad para que hiciera llegar a esta sala instructora copia certificada del acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto en el que se solicitó la autorización para desincorporar el inmueble de propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el fraccionamiento "Infonavit Balcones de Uruapan, Michoacán"; posteriormente, mediante oficio presentado ante esta sala el día 23 veintitrés de agosto de la presente anualidad, compareció a manifestar esencialmente que solicitó la copia certificada del acuerdo 214 doscientos catorce al Diputado Roberto Carlos López García, acreditándolo con copia simple del oficio SFA/SGLP/DPE/470/18, dirigido al Diputado en mención y con sello de recibido de fecha 22 veintidós de agosto del presente año, como consta en proveído de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, donde además, se le requirió para que en el término de 03 tres días hábiles hiciera llegar a esta instructora el acuerdo mencionado en líneas precedentes, sin que a la fecha hubiera realizado lo conducente; ante tales circunstancias se requiere de nueva cuenta a la Dirección de Patrimonio del Estado de Michoacán para que dentro del término de 03 tres días hábiles, remita a este tribunal copia certificada del acuerdo 214 doscientos catorce de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, con el apercibimiento que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa a la Titular de la Dirección de Patrimonio del Estado de Michoacán, en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 m.n.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, de conformidad con el artículo 202 fracción II, en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL SUBDIRECCIÓN DE LEGALÍA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

3	JAR-0452/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		18/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0452/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 650). 16 DIECISEIS A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELÉN GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SG/4632/18, el día 12 doce de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0452/2018-III derivado del juicio administrativo JA-0953/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se presenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-1496/2018-III	RAMÓN FILIBERTO ORTIZ GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	18/09/2018	<p>Se tiene a RAMÓN FILIBERTO ORTIZ GARCÍA, por propio derecho; pretendiendo presentar demanda administrativa frente al AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE JAVIER VILLAREAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo; ello, toda vez que de las constancias que anexa al escrito de cuenta, se advierte que únicamente anexa copias simples sin que las mismas tengan valor probatorio de conformidad con lo establecido por el numeral 195 del ordenamiento legal in cita.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ÁMBITOS DE FEJENDECO Y FJEA.

5	JA-1486/2018-III	JORGE GALVÁN PÉREZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/09/2018	<p>Se tiene a JORGE GALVÁN PÉREZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y FEDERICO AVILÉS CAHUE AGENTE DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, del proemio de la demanda se advierte que el promovente ofrece las documentales consistentes en certificado de título para vehículos del Estado de Wisconsin, número de identificación del vehículo 3G7DB03E84S577200, año 2004, marca Pontiac tipo Azt, título número F -8105600930, acta destacada no protocolizada y denuncia ante el ministerio público, de los documentos anexos al escrito de cuenta no se advierte que hayan sido adjudicados; por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante notificación personal, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a exhibir dichas documentales; bajo el apercibimiento legal que de no realizar lo propio dentro del término legal establecido para ello, se le tendrán por no ofrecidas. PREVIO A ABONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 03 TRES DÍAS RINDA INFORME DETALLADO relativo a la retención del vehículo motivo de la infracción de tránsito número 053816.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-1512/2018-III	PEDRO MORALES VARGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/09/2018	<p>Se tiene a ESAL DE JESÚS OROZCO MAÑAGA en cuanto apoderado jurídico de PEDRO MORALES VARGAS, circunstancia que acredita mediante instrumento público con fecha 06 seis de septiembre de 2018 y mil dieciocho, pretendiendo presentar demanda administrativa en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS Y DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que, la parte accionante señala en el primer párrafo de su capítulo de hechos que fue notificado de la resolución que pretende combatir en fecha 10 diez de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, existiendo una manifestación expresa por parte del promovente con la cual se determina que la fecha de conocimiento del acto lo fue el mismo día de su emisión. Por tanto, se le tiene al accionante presentando su escrito de demanda de manera extemporánea. Luego entonces, dígasese que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla; consecuentemente, SE DESECHA el escrito de cuenta y se manda agregar únicamente a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Expediente del cual se ordenará su archivo una vez que el presente auto cause firmeza.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-1327/2018-III	ELIAS HUERTA PSIHAS	CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/09/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio conforme a los razonamientos expuestos en el considerando tercero. TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0449/2014-III	GABRIEL HERRERA VILLALBA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>se procede a dejar insubsistentes las multas cada una por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.), impuestas a los TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho, (foja 492), circunstancia que fue debidamente atendida por el Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, lo cual acreditó ante esta sala con el oficio número DGJ-DC-3856/2018, dirigido al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que procediera a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución tendiente a hacer efectivo el cobro del citado medio de apremio. Ante tales circunstancias, infórmese lo conducente mediante atento oficio que se gire a los Magistrados Instructores de la Primera y Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para efecto de que acuerden lo que en derecho corresponda en relación a los recursos de reconsideración números JA-R-0343/2018-II, JA-R-344/2018-II así como en el JA-R-0345/2018-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OPORTUNIDADES. SOLO PARA EFECTOS DE COPIA.

9	JA-2394/2017-III	SALVADOR CEJA BARRERA	COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO, CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 14 catorce de septiembre del año en curso, mediante el cual comparece EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA, MARICELA NUÑEZ ALCARAZ Y VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELÁZQUEZ; asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a ALAN SALVADOR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, por lo que respecta a la solicitud de autorización de ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA, JAVIER ALCÁNTAR PÉREZ, FELICIANO RANGEL ZAVALA Y VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELÁZQUEZ, dígasele a los promovente que dichos licenciados ya tienen su carácter debidamente reconocido en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0904/2018-III	SOCIEDAD OBJETO 1 S.A. DE C.V.	COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "TEATRO MATAMOROS", RESPONSABLE DE APOYO TÉCNICO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DE LAS OBRAS FTMM, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	18/09/2018	Comparece VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, en cuanto apoderada jurídica de las autoridades demandadas Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del "Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros y Secretario del mismo Comité, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos para efecto de que designaran perito de su parte respecto a la prueba pericial en ingeniería en elevación ofrecida en el escrito inicial de demanda, el escrito signado por FRANCISCO JAVIER BURGOS SÁNCHEZ, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por las autoridades demandadas; anexando para tal fin el documento con el cual acredita ser experto en la materia; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, al Ingeniero HUMBERTO SERRANO LOZANO, en cuanto perito de la parte actora; con domicilio ubicado en la calle José Manuel Sartorio, número 244 doscientos cuarenta y cuatro de la colonia Ejido Ocolusen de esta ciudad de Morelia, Michoacán; así como al Ingeniero FRANCISCO JAVIER BURGOS SÁNCHEZ, en cuanto perito de las autoridades demandadas, en su domicilio ubicado en la calle Real del Monte, número 247 doscientos cuarenta y siete del fraccionamiento Loma Real de la ciudad de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles se sirvan rendir sus respectivos dictámenes periciales, respecto de la prueba pericial en materia de Ingeniería en elevación ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda; se tiene a VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Y J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del "Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros y Secretario del mismo Comité, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	e da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4204/18, que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 26 veintiséis de junio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUNDAMENTO DE HECHO DE FIDUCIARIO PARA FIDUCIARIO

13	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA</p> <p>1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, 2) DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y 3) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, AMBA DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 15 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.0869/2014-III. ACTOR: JAVIER CAMARENA TORRES. Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4211/18, presentado el 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, informando a esta instructora que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 13 trece de julio de la presente anualidad, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0441/2018-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/4300/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria por medio del cual se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-059/2018-I, en la cual se confirma el proveído de fecha 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

16	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0869/2014-III ACTOR: JAVIER CAMARENA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS AUTORIDADES VINCULADAS AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN CUMPLIERAN CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURRIDO DEL PLAZO AUTORIDADES VINCULADAS 07 SIETE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO (319) DEL 09 NUEVE AL 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 13 trece de agosto del 2018 dos mil dieciocho, posteriormente presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 14 catorce de agosto del presente año, y finalmente remitido a esta instructora el mismo día, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO DE LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta sala lo siguiente: 1.- Que sus representadas se encuentran material y jurídicamente imposibilitadas para proceder a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, ello en virtud de que refiere que quien debe realizar dicho cumplimiento es la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante la tramitación de los documentos de afectación presupuestaria de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, aduciendo que es una atribución de la Delegación Administrativa que le está adscrita en términos del artículo 17, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, preceptos legales que en el orden antes citado son de la literalidad siguiente: "Artículo 42. Las afectaciones presupuestales y las ministraciones de los fondos con cargo al Presupuesto de Egresos, será autorizada y ejecutada por la Secretaría, con base en los documentos de afectación presupuestaria." "Artículo 17. Las Delegaciones Administrativas dependerán normativamente de la Secretaría de Finanzas y Administración y operativamente de la dependencia o coordinación a la que se encuentren adscritas y les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: ... V. Presentar al titular de la dependencia o coordinación, los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite; ..." 2.- De igual manera, el promovente refiere que sus representadas se encuentran material y jurídicamente imposibilitadas para proceder a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, en virtud de que refiere que el documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-2030 tramitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para cumplir con el pago de la sentencia definitiva aludida, es del ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis y por lo tanto, aduce que en términos del artículo 35 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán así como en correlación con el artículo 8° segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, resulta improcedente realizar pagos que no están considerados en el presupuesto de egresos del 2018 dos mil dieciocho, como lo es el documento de ejecución presupuestaria y pago DEPP número 1600-2030 pues insiste que el mismo se consideró para pago dentro del presupuesto de egresos del año 2016 dos mil dieciséis el cual estuvo vigente hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de ese año, lineamientos que en el orden antes citados son del tenor literal siguiente: "ARTÍCULO 35. ... Los Entes Públicos no ejercerán Gasto Público que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos o en las ampliaciones presupuestarias que se realicen en términos de la presente Ley." "ARTÍCULO 8.-... No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado." Sin que ésta instructora, advierta la indicación expresa en tal normatividad de generar un nuevo documento de ejecución (DEPP), para que nuevamente se solicite la afectación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho para el pago de la condena estipulada en la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, máxime que ya existe un documento de ejecución presupuestaria con número 1600-2030 expedido con fecha 11 once de julio del 2016 dos mil dieciséis. 3.- Asimismo argumenta el representante legal de las autoridades vinculadas que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, no ha realizado la modificación presupuestaria ni ha solicitado la ampliación correspondiente para que el pago de la sentencia dictada en el presente juicio sea contemplado dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho de conformidad con el artículo 36 y 47 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental, artículos 2 numerales 2 y 18, 13, 15 y 20 del Manual de Lineamientos para el ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, así como de acuerdo a los numerales 2, 24 y 27 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales en el mismo orden citados son</p>
----	------------------	------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTRA PARA EFECTOS FISCLES

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS GOBIERNOS, JESUS ASOCIACION MULTIPURPOSA PARA REFERENCIAS LEGALES

literalmente los siguientes: De la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental: "ARTÍCULO 36. Los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades, en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponden el presupuesto, previa autorización de la Secretaría podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, conforme a lo siguiente: ... "ARTÍCULO 47. Concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos para cada año, sólo procederá hacer con base en éste, pago por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda. Para estos efectos, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias, Entidades y los Organismos Descentralizados, presentarán a la Secretaría los documentos de afectación presupuestaria, por gastos devengados en el ejercicio, a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio vigente, en los términos de esta Ley." Del Manual de Lineamientos para el ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, "ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Manual se entenderá por: ... 2.- Adecuaciones Presupuestarias: Las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivos; ... 18. Documentos de Afectación Presupuestaria: Documento mediante el cual se realiza la afectación al presupuesto de egresos, modificaciones presupuestarias al mismo por parte de los ejecutores del gasto." Artículo 13. Los registros de las operaciones presupuestarias que realicen las Dependencias y Entidades, se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago. Las operaciones enunciadas en el párrafo anterior deberán cumplir en todo momento con los momentos contables y presupuestales señalados por el LGCG. 1. Aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos. 2. Modificado, es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado. 3. Comprometido, es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. Este momento deberá ser registrado por los ejecutores del gasto en el Sistema Electrónico. 4. Devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas momento registrado por los ejecutores del gasto en el Sistema Electrónico. 5. Ejercido, es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada, o documento equivalente (DEPP) el cual es generado por las Dependencias y Entidades, mismo deberá de estar debidamente rubricado por los Ejecutores del Gasto. 6. Pagado, es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago." "ARTÍCULO 15. El seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal, se llevara a cabo a través del avance físico financiero de los programas presupuestarios, integrándose al documento denominado; Análisis Programático Presupuestal." "ARTÍCULO 21. Las adecuaciones presupuestales son aquellas que se realizan durante el ejercicio fiscal a la estructura programática del Presupuesto de Egresos aprobado, así como a los calendarios de gasto y a las metas autorizadas, que permiten un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Unidades Programáticas Presupuestarias. Las adecuaciones presupuestarias se solicitarán mediante oficio ante la Secretaría, firmado por los responsables de su aplicación. Asimismo, se registrarán para su validación en el Sistema Electrónico." Del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2018: "ARTÍCULO 2.- Los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos que ejerzan, vigilando que estos se apliquen con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como la información financiera y presupuestal que proporcionen a la Secretaría de Finanzas y Administración. ... ARTÍCULO 24. ... Los recursos que al 31 de diciembre de 2018, se hayan comprometido y devengado pero que no hayan sido pagados, deberán realizarse los pagos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentren registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal. ... ARTÍCULO 27. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática 2018; I. ... II. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, estarán sujetos a las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento, llegado el caso, deberán acreditar ante la Secretaría de Finanzas y Administración: A) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer con cargo a éste, los pagos por conceptos efectivamente devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda; B) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la cuenta pública de la hacienda estatal, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente siempre y cuando estén debidamente justificados; C) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátase de recursos presupuestales, o recursos propios los Poderes Legislativo y Judicial,

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ÓRBITOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades, o por aquellos provenientes de crédito público, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2018; los recursos disponibles deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; D) Los recursos provenientes de transferencias federales tipificados como recursos etiquetados, para su aplicación se sujetarán a las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, E) Todo remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, que se concentren en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se destinarán al saneamiento de las finanzas públicas. ..." Ahora bien, de las manifestaciones señaladas por el promovente, esta instructora advierte que en contrario sensu a lo argumentado y fundamentado por el representante legal de las autoridades vinculadas, de autos se advierte que el documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-2030 a favor de Javier Camarena Torres (foja 217), fue debidamente elaborado conforme a los requisitos fiscales establecidos por los artículos 30, 33, 35, 36, 37 y 38 del Manual de Normas, Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán los cuales son del tenor literal siguiente: "Artículo 30. Las Dependencias y Entidades deberán presentar ante la Secretaría, los trámites para la liberación de recursos por los diferentes conceptos de gastos, en el formato autorizado para tal fin denominado documento de ejecución presupuestaria y pago. ... Artículo 33. La fecha de los comprobantes, deberá contener día, mes y ejercicio fiscal de que se trate, en los comprobantes deberá aparecer nombre y firma del Responsable del Programa que devengo el gasto. Artículo 35. Para la solicitud de recursos, las Dependencias y Entidades deberán utilizar el Sistema electrónico para generar el DEPP. El DEPP para su validez, deberá contener las firmas autógrafas del Titular de la Dependencia o Entidad y del Responsable del Programa del devengar el gasto, así como del titular del área de la Secretaría responsable del registro presupuestal del ejercicio. Artículo 36. El DEPP es un formato de carácter presupuestal que formulan los Poderes, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades para el trámite y solicitud de pago de recursos económicos anexando la comprobación y/o anexos a los mismos y deberá ser utilizado para los siguientes trámites: Comprobación de fondo; Comprobación de viáticos; Comprobación de gastos; Pago a proveedores y/o prestadores de servicios (materiales, servicios, contratistas, honorarios y arrendamientos); y, Otros (ministraciones a otros Poderes y Organismos, Participaciones y Aportaciones a Municipios, liquidaciones, becas, apoyos, entre otros). Artículo 37. Los ejecutores del gasto tramitarán el DEPP ante la Secretaría a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, conforme al número consecutivo asignado por el Sistema electrónico, presentándose en original y 3 copias legibles, anexando sus comprobantes y/o anexos originales. No se recibirán el DEPP con tachaduras o enmendaduras. Artículo 38. El DEPP, especificará la clave de la fuente de financiamiento del origen de los recursos presupuestales que se afectarán para realizar el pago; la Dependencia o Entidad será la responsable de entregar al prestador de servicios el contra-recibo correspondiente. (Ver capítulo XI formatos y sus instructivos de llenado formato 1.) El contra-recibo es el comprobante de entrega de la documentación ante la Secretaría para la solicitud y pago de recursos, el cual será entregado a Entes Públicos a través de su Delegado Administrativo o equivalente, quienes podrán consultar en el Sistema electrónico presupuestario el estatus del trámite. En ningún caso la Secretaría dará información directa a terceros sobre el estado que guardan las solicitudes de pago." El cual fue debidamente aprobado y firmado por el titular de la unidad programática presupuestaria, en este caso J. Antonio Bernal Bustamante, así como firmado por quienes otorgaron el visto bueno del mismo es decir, por la Directora de Recursos Humanos Sonia Fuerte Armenta, por el Responsable del Programa José Candelario Jaime Contreras López, así como por la autoridad denominada Registro Presupuestal de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado la licenciada J. Pilar Martínez Hernández, documento que fuera recibido el día 15 quince de julio del 2016 dos mil dieciséis, en la Dirección de Programación y Presupuesto aludida insertándose de igual manera sello que indica operado, y que hasta la fecha no ha sido objetado ni desvirtuado para el caso de que tuviera algún defecto en su creación. Quedando con ello satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 35, 37 y 38 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, al haberse dado legal y debido seguimiento conforme a lo dispuesto por tal normatividad de igual manera por los artículos 4° y 13, en su numeral 6 del citado ordenamiento legal, sin que para tales efectos la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado haya coadyuvado con la ejecutora del gasto, en el caso que nos ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que materialmente aplique los recursos solicitados en afectación, advirtiéndose por tanto que hasta la fecha no se ha cumplido por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, esto es que se concrete mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago para considerarse legalmente pagado, incurriendo con ello las autoridades vinculadas en una omisión para contribuir con la solicitud de afectación del presupuesto de egresos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través del documento de ejecución presupuestaria y pago. Obligación que quedó debidamente cubierta en el momento contable correspondiente por parte de dicha autoridad demandada al registrar la operación presupuestaria como devengada y ejercida tal y como se estipula en los numerales 4 y 5 del artículo 13 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán. Con

			<p>motivo de la anterior argumentación y vistas las constancias que integran el presente juicio administrativo se advierte que la aprobación del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para afectar su presupuesto en virtud de una condena de pago a que resultó obligado fue realizada desde el 15 quince de julio del 2016 dos mil dieciséis, sin que hasta la fecha, se haya verificado el desembolso del efectivo o cualquier otro medio de pago, a la ejecutora del gasto para que dicha solicitud de conformidad con el numeral 6 del artículo 13 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, se considere en el momento contable como gasto pagado. Por tanto, hace por una parte que quede cumplido el requisito para gestionar la afectación presupuestaria así como el seguimiento respectivo y con ello se realice el pago que en un primer momento no se encontrara previsto en el presupuesto autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de manera que la responsabilidad de aquella autoridad demandada consistente en la gestión ante los órganos competentes para que se autorizara el gasto correspondiente, ya se realizó. Lo anterior es así, ya que si la demandada ya tiene autorizado un presupuesto que le permite efectuar un pago, las autoridades vinculadas Secretaría de Finanzas y Administración del Estado así como el Director de Operación de Fondos y Valores en el ejercicio cada uno de las funciones específicas deben realizarlo, en razón de que ya está autorizada la afectación presupuestaria desde el 15 quince de julio del 2016 dos mil dieciséis, motivo por el cual no existe impedimento alguno para dar cumplimiento a un mandato estipulado por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en la sentencia definitiva dictada en autos, la cual no puede quedar condicionada a la determinación de si se aprueba o no una partida presupuestal para hacer frente a la obligación impuesta, dado que la Constitución Federal impone categóricamente que aquéllas sean cumplidas inexcusablemente, y por ello su ejecución es impostergable, de estimar lo contrario, se llegaría al absurdo de tener que realizar un DEPP por cada ejercicio fiscal que transcurra sin que las autoridades vinculadas realicen el pago respectivo, llevando la ejecución de la sentencia a tiempo interminable, contrariando la garantía de acceso a la justicia consagrada en el artículo 17 de nuestra Carta Magna. Lo anterior pues si bien es cierto que el presupuesto de egresos se rige por el principio de anualidad, porque el ejercicio fiscal, por razones de política tributaria, comprende un periodo de un año, para el cual se planea precisamente el gasto público que implica la programación de actividades y cumplimiento de proyectos al menos durante ese tiempo, también lo es que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos acepta que el presupuesto no debe ser estricto, inflexible, ni imposible de modificar, pues prevé la posibilidad de que pueda variarse al establecer que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior, de donde se desprende que en el propio texto de la norma constitucional referida, subyace el principio de modificación presupuestaria, al permitir que el gasto pueda programarse en dos momentos, uno anterior y otro posterior, a saber: a) Al aprobarse el presupuesto de egresos; o, b) En ley posterior, la que por su cronología necesariamente sucede a aquél proyecto presupuestario original en el tiempo. De manera que el precepto constitucional en mención, en lugar de constituir un valladar insuperable para la autoridad primeramente condenada y responsable Secretaría de Seguridad Pública del Estado así como para las autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución es decir la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, Dirección de Programación y Presupuesto y Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha secretaría; por tanto, se hace patente que se prevé la posibilidad de modificación del presupuesto original para adecuarlo a las necesidades sobrevenidas, es decir, su virtud es la de establecer un remedio para los casos fortuitos, que le permite solicitar los ajustes presupuestarios necesarios para enfrentar las obligaciones pecuniarias del Estado, situación que ya fue debidamente atendida al autorizarse por parte del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a través del documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-2030 (foja 217) con fecha de expedición el día 11 once de julio del 2016 dos mil dieciséis. Advirtiéndose por tanto que desde esa fecha la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado tuvo como operada dicha solicitud de afectación, por tanto, fue colmado el requisito establecido por el artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, motivo por el cual, las citadas dependencias vinculadas, con base en la citada ley pueden aplicar la afectación presupuestaria solicitada. Asimismo, tal proceder se sustenta con el artículo 134 del Ordenamiento Fundamental, relativo al manejo de los recursos económicos con apego al principio de honradez, el cual se entiende como un actuar probo, recto, sin desvío alguno, máxime que hay obligación en cumplir con un mandato de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

17	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0869/2014-III ACTOR: JAVIER CAMARENA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS AUTORIDADES VINCULADAS AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN CUMPLIERAN CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURRIDO DEL PLAZO AUTORIDADES VINCULADAS 07 SIETE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO (319) DEL 09 NUEVE AL 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 13 trece de agosto del 2018 dos mil dieciocho, posteriormente presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 14 catorce de agosto del presente año, y finalmente remitido a esta instructora el mismo día, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO DE LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta sala lo siguiente: 1.- Que sus representadas se encuentran material y jurídicamente imposibilitadas para proceder a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, ello en virtud de que refiere que quien debe realizar dicho cumplimiento es la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante la tramitación de los documentos de afectación presupuestaria de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, aduciendo que es una atribución de la Delegación Administrativa que le está adscrita en términos del artículo 17, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, preceptos legales que en el orden antes citado son de la literalidad siguiente: "Artículo 42. Las afectaciones presupuestales y las ministraciones de los fondos con cargo al Presupuesto de Egresos, será autorizada y ejecutada por la Secretaría, con base en los documentos de afectación presupuestaria." "Artículo 17. Las Delegaciones Administrativas dependerán normativamente de la Secretaría de Finanzas y Administración y operativamente de la dependencia o coordinación a la que se encuentren adscritas y les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: ... V. Presentar al titular de la dependencia o coordinación, los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite; ..." 2.- De igual manera, el promovente refiere que sus representadas se encuentran material y jurídicamente imposibilitadas para proceder a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, en virtud de que refiere que el documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-2030 tramitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para cumplir con el pago de la sentencia definitiva aludida, es del ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis y por lo tanto, aduce que en términos del artículo 35 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán así como en correlación con el artículo 8° segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, resulta improcedente realizar pagos que no están considerados en el presupuesto de egresos del 2018 dos mil dieciocho, como lo es el documento de ejecución presupuestaria y pago DEPP número 1600-2030 pues insiste que el mismo se consideró para pago dentro del presupuesto de egresos del año 2016 dos mil dieciséis el cual estuvo vigente hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de ese año, lineamientos que en el orden antes citados son del tenor literal siguiente: "ARTÍCULO 35. ... Los Entes Públicos no ejercerán Gasto Público que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos o en las ampliaciones presupuestarias que se realicen en términos de la presente Ley." "ARTÍCULO 8.-... No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado." Sin que ésta instructora, advierta la indicación expresa en tal normatividad de generar un nuevo documento de ejecución (DEPP), para que nuevamente se solicite la afectación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho para el pago de la condena estipulada en la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, máxime que ya existe un documento de ejecución presupuestaria con número 1600-2030 expedido con fecha 11 once de julio del 2016 dos mil dieciséis. 3.- Asimismo argumenta el representante legal de las autoridades vinculadas que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, no ha realizado la modificación presupuestaria ni ha solicitado la ampliación correspondiente para que el pago de la sentencia dictada en el presente juicio sea contemplado dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho de conformidad con el artículo 36 y 47 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental, artículos 2 numerales 2 y 18, 13, 15 y 20 del Manual de Lineamientos para el ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, así como de acuerdo a los numerales 2, 24 y 27 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales en el mismo orden citados son</p>
----	------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTRA. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS GOBIERNOS, JESUS ASOCIACION MULTIPURPOSA REFERENCIAL CON UNO

literalmente los siguientes: De la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental: "ARTÍCULO 36. Los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades, en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponden el presupuesto, previa autorización de la Secretaría podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, conforme a lo siguiente: ... "ARTÍCULO 47. Concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos para cada año, sólo procederá hacer con base en éste, pago por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda. Para estos efectos, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias, Entidades y los Organismos Descentralizados, presentarán a la Secretaría los documentos de afectación presupuestaria, por gastos devengados en el ejercicio, a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio vigente, en los términos de esta Ley." Del Manual de Lineamientos para el ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, "ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Manual se entenderá por: ... 2.- Adecuaciones Presupuestarias: Las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivos; ... 18. Documentos de Afectación Presupuestaria: Documento mediante el cual se realiza la afectación al presupuesto de egresos, modificaciones presupuestarias al mismo por parte de los ejecutores del gasto." Artículo 13. Los registros de las operaciones presupuestarias que realicen las Dependencias y Entidades, se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago. Las operaciones enunciadas en el párrafo anterior deberán cumplir en todo momento con los momentos contables y presupuestales señalados por el LGCG. 1. Aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos. 2. Modificado, es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado. 3. Comprometido, es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. Este momento deberá ser registrado por los ejecutores del gasto en el Sistema Electrónico. 4. Devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas momento registrado por los ejecutores del gasto en el Sistema Electrónico. 5. Ejercido, es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada, o documento equivalente (DEPP) el cual es generado por las Dependencias y Entidades, mismo deberá de estar debidamente rubricado por los Ejecutores del Gasto. 6. Pagado, es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago." "ARTÍCULO 15. El seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal, se llevara a cabo a través del avance físico financiero de los programas presupuestarios, integrándose al documento denominado; Análisis Programático Presupuestal." "ARTÍCULO 21. Las adecuaciones presupuestales son aquellas que se realizan durante el ejercicio fiscal a la estructura programática del Presupuesto de Egresos aprobado, así como a los calendarios de gasto y a las metas autorizadas, que permiten un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Unidades Programáticas Presupuestarias. Las adecuaciones presupuestarias se solicitarán mediante oficio ante la Secretaría, firmado por los responsables de su aplicación. Asimismo, se registrarán para su validación en el Sistema Electrónico." Del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2018: "ARTÍCULO 2.- Los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos que ejerzan, vigilando que estos se apliquen con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como la información financiera y presupuestal que proporcionen a la Secretaría de Finanzas y Administración. ... ARTÍCULO 24. ... Los recursos que al 31 de diciembre de 2018, se hayan comprometido y devengado pero que no hayan sido pagados, deberán realizarse los pagos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentren registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal. ... ARTÍCULO 27. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática 2018; I. ... II. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, estarán sujetos a las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento, llegado el caso, deberán acreditar ante la Secretaría de Finanzas y Administración: A) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer con cargo a éste, los pagos por conceptos efectivamente devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda; B) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la cuenta pública de la hacienda estatal, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente siempre y cuando estén debidamente justificados; C) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátase de recursos presupuestales, o recursos propios los Poderes Legislativo y Judicial,

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ÓRBITOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL COAHUILTECO.

Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades, o por aquellos provenientes de crédito público, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2018; los recursos disponibles deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; D) Los recursos provenientes de transferencias federales tipificados como recursos etiquetados, para su aplicación se sujetarán a las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, E) Todo remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, que se concentren en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se destinarán al saneamiento de las finanzas públicas. ..." Ahora bien, de las manifestaciones señaladas por el promovente, esta instructora advierte que en contrario sensu a lo argumentado y fundamentado por el representante legal de las autoridades vinculadas, de autos se advierte que el documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-2030 a favor de Javier Camarena Torres (foja 217), fue debidamente elaborado conforme a los requisitos fiscales establecidos por los artículos 30, 33, 35, 36, 37 y 38 del Manual de Normas, Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán los cuales son del tenor literal siguiente: "Artículo 30. Las Dependencias y Entidades deberán presentar ante la Secretaría, los trámites para la liberación de recursos por los diferentes conceptos de gastos, en el formato autorizado para tal fin denominado documento de ejecución presupuestaria y pago. ... Artículo 33. La fecha de los comprobantes, deberá contener día, mes y ejercicio fiscal de que se trate, en los comprobantes deberá aparecer nombre y firma del Responsable del Programa que devengo el gasto. Artículo 35. Para la solicitud de recursos, las Dependencias y Entidades deberán utilizar el Sistema electrónico para generar el DEPP. El DEPP para su validez, deberá contener las firmas autógrafas del Titular de la Dependencia o Entidad y del Responsable del Programa del devengar el gasto, así como del titular del área de la Secretaría responsable del registro presupuestal del ejercicio. Artículo 36. El DEPP es un formato de carácter presupuestal que formulan los Poderes, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades para el trámite y solicitud de pago de recursos económicos anexando la comprobación y/o anexos a los mismos y deberá ser utilizado para los siguientes trámites: Comprobación de fondo; Comprobación de viáticos; Comprobación de gastos; Pago a proveedores y/o prestadores de servicios (materiales, servicios, contratistas, honorarios y arrendamientos); y, Otros (ministraciones a otros Poderes y Organismos, Participaciones y Aportaciones a Municipios, liquidaciones, becas, apoyos, entre otros). Artículo 37. Los ejecutores del gasto tramitarán el DEPP ante la Secretaría a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, conforme al número consecutivo asignado por el Sistema electrónico, presentándose en original y 3 copias legibles, anexando sus comprobantes y/o anexos originales. No se recibirán el DEPP con tachaduras o enmendaduras. Artículo 38. El DEPP, especificará la clave de la fuente de financiamiento del origen de los recursos presupuestales que se afectarán para realizar el pago; la Dependencia o Entidad será la responsable de entregar al prestador de servicios el contra-recibo correspondiente. (Ver capítulo XI formatos y sus instructivos de llenado formato 1.) El contra-recibo es el comprobante de entrega de la documentación ante la Secretaría para la solicitud y pago de recursos, el cual será entregado a Entes Públicos a través de su Delegado Administrativo o equivalente, quienes podrán consultar en el Sistema electrónico presupuestario el estatus del trámite. En ningún caso la Secretaría dará información directa a terceros sobre el estado que guardan las solicitudes de pago." El cual fue debidamente aprobado y firmado por el titular de la unidad programática presupuestaria, en este caso J. Antonio Bernal Bustamante, así como firmado por quienes otorgaron el visto bueno del mismo es decir, por la Directora de Recursos Humanos Sonia Fuerte Armenta, por el Responsable del Programa José Candelario Jaime Contreras López, así como por la autoridad denominada Registro Presupuestal de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado la licenciada J. Pilar Martínez Hernández, documento que fuera recibido el día 15 quince de julio del 2016 dos mil dieciséis, en la Dirección de Programación y Presupuesto aludida insertándose de igual manera sello que indica operado, y que hasta la fecha no ha sido objetado ni desvirtuado para el caso de que tuviera algún defecto en su creación. Quedando con ello satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 35, 37 y 38 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, al haberse dado legal y debido seguimiento conforme a lo dispuesto por tal normatividad de igual manera por los artículos 4° y 13, en su numeral 6 del citado ordenamiento legal, sin que para tales efectos la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado haya coadyuvado con la ejecutora del gasto, en el caso que nos ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que materialmente aplique los recursos solicitados en afectación, advirtiéndose por tanto que hasta la fecha no se ha cumplido por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, esto es que se concrete mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago para considerarse legalmente pagado, incurriendo con ello las autoridades vinculadas en una omisión para contribuir con la solicitud de afectación del presupuesto de egresos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través del documento de ejecución presupuestaria y pago. Obligación que quedó debidamente cubierta en el momento contable correspondiente por parte de dicha autoridad demandada al registrar la operación presupuestaria como devengada y ejercida tal y como se estipula en los numerales 4 y 5 del artículo 13 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán. Con

			<p>motivo de la anterior argumentación y vistas las constancias que integran el presente juicio administrativo se advierte que la aprobación del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para afectar su presupuesto en virtud de una condena de pago a que resultó obligado fue realizada desde el 15 quince de julio del 2016 dos mil dieciséis, sin que hasta la fecha, se haya verificado el desembolso del efectivo o cualquier otro medio de pago, a la ejecutora del gasto para que dicha solicitud de conformidad con el numeral 6 del artículo 13 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, se considere en el momento contable como gasto pagado. Por tanto, hace por una parte que quede cumplido el requisito para gestionar la afectación presupuestaria así como el seguimiento respectivo y con ello se realice el pago que en un primer momento no se encontrara previsto en el presupuesto autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de manera que la responsabilidad de aquella autoridad demandada consistente en la gestión ante los órganos competentes para que se autorizara el gasto correspondiente, ya se realizó. Lo anterior es así, ya que si la demandada ya tiene autorizado un presupuesto que le permite efectuar un pago, las autoridades vinculadas Secretaría de Finanzas y Administración del Estado así como el Director de Operación de Fondos y Valores en el ejercicio cada uno de las funciones específicas deben realizarlo, en razón de que ya está autorizada la afectación presupuestaria desde el 15 quince de julio del 2016 dos mil dieciséis, motivo por el cual no existe impedimento alguno para dar cumplimiento a un mandato estipulado por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en la sentencia definitiva dictada en autos, la cual no puede quedar condicionada a la determinación de si se aprueba o no una partida presupuestal para hacer frente a la obligación impuesta, dado que la Constitución Federal impone categóricamente que aquéllas sean cumplidas inexcusablemente, y por ello su ejecución es impostergable, de estimar lo contrario, se llegaría al absurdo de tener que realizar un DEPP por cada ejercicio fiscal que transcurra sin que las autoridades vinculadas realicen el pago respectivo, llevando la ejecución de la sentencia a tiempo interminable, contrariando la garantía de acceso a la justicia consagrada en el artículo 17 de nuestra Carta Magna. Lo anterior pues si bien es cierto que el presupuesto de egresos se rige por el principio de anualidad, porque el ejercicio fiscal, por razones de política tributaria, comprende un periodo de un año, para el cual se planea precisamente el gasto público que implica la programación de actividades y cumplimiento de proyectos al menos durante ese tiempo, también lo es que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos acepta que el presupuesto no debe ser estricto, inflexible, ni imposible de modificar, pues prevé la posibilidad de que pueda variarse al establecer que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior, de donde se desprende que en el propio texto de la norma constitucional referida, subyace el principio de modificación presupuestaria, al permitir que el gasto pueda programarse en dos momentos, uno anterior y otro posterior, a saber: a) Al aprobarse el presupuesto de egresos; o, b) En ley posterior, la que por su cronología necesariamente sucede a aquél proyecto presupuestario original en el tiempo. De manera que el precepto constitucional en mención, en lugar de constituir un valladar insuperable para la autoridad primeramente condenada y responsable Secretaría de Seguridad Pública del Estado así como para las autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución es decir la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, Dirección de Programación y Presupuesto y Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha secretaría; por tanto, se hace patente que se prevé la posibilidad de modificación del presupuesto original para adecuarlo a las necesidades sobrevenidas, es decir, su virtud es la de establecer un remedio para los casos fortuitos, que le permite solicitar los ajustes presupuestarios necesarios para enfrentar las obligaciones pecuniarias del Estado, situación que ya fue debidamente atendida al autorizarse por parte del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a través del documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-2030 (foja 217) con fecha de expedición el día 11 once de julio del 2016 dos mil dieciséis. Advirtiéndose por tanto que desde esa fecha la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado tuvo como operada dicha solicitud de afectación, por tanto, fue colmado el requisito establecido por el artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, motivo por el cual, las citadas dependencias vinculadas, con base en la citada ley pueden aplicar la afectación presupuestaria solicitada. Asimismo, tal proceder se sustenta con el artículo 134 del Ordenamiento Fundamental, relativo al manejo de los recursos económicos con apego al principio de honradez, el cual se entiende como un actuar probo, recto, sin desvío alguno, máxime que hay obligación en cumplir con un mandato de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LOS HECHOS QUE SE ENSEÑAN EN ESTE DOCUMENTO SON VERDADEROS Y SE ENSEÑAN EN SU VERDADERO CONTEXTO.

18	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante esta instructora la liberación del documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-3274, y con ello dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; 3) Además, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala la respuesta a los oficios número CSPEMO/3610/2018 y CSPEMO/4230/2018, así como para que exhiba ante sala los documentos gestionados para el pago de la condena estipulada en autos; bajo apercibimiento a cada uno de las autoridades requeridas, que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00, (ocho mil sesenta pesos equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante esta instructora la liberación del documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-3591, y con ello dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; 3) Además, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala la respuesta a los oficios número CSPEMO/3610/2018 y CSPEMO/4230/2018, así como para que exhiba ante sala los documentos gestionados para el pago de la condena estipulada en autos; bajo apercibimiento a cada uno de las autoridades requeridas, que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00, (ocho mil sesenta pesos equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, esto es, que exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago, el cual deberá de cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 30, 33, 35, 36, 37 y 38 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4212/18, que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO.

23	JA-1386/2018-III	LUCILA GAZCA LOEZA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS y en representación del AGENTE DE POLICÍA de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, mismo que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se tiene al ocurrente exhibiendo sus medios de convicción los cuales conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que se indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fue exhibida. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por lo que refiere a la prueba CONFESIONAL DE POSICIONES.- Misma que se admite a cargo de la parte actora LUCILA GAZCA LOEZA, adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante esta tercera sala a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. Por lo que respecta a la INSPECCIÓN OCULAR.- Misma que se admite y que tendrá verificativo en la calle Valentín Gómez Farías, frente al número 59 cincuenta y nueve entre la calle Santiago Tapia y la avenida Madero Centro, Morelia, Michoacán, que versará sobre los siguientes puntos: "...para que ese juzgador tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de un señalamiento horizontal (señalamiento en banqueta o guarnición)..." Para lo cual, se señalan a las 10:00 diez horas del 01 uno de octubre del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO que se realice respectivamente; se hace del conocimiento que las partes, sus representantes y abogados tienen derecho a concurrir a la diligencia de reconocimiento o inspección, y de hacer al juez verbalmente las observaciones que estimen oportunas en términos de lo dispuesto por el artículo 481 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, se tiene como domicilio de las autoridades demandadas para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, así como autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a los que alude a su escrito de cuenta; lo anterior, al encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4517/18, que remite el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, Coordinador de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de 28 veintiocho de agosto del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0095/2018-I; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que informe una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de estar en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0696/2018-III	SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICH.-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales, mismo que se encuentra ubicado en la calle 8 ocho de septiembre número 183 ciento ochenta y tres, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1036/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>Se tiene a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ÁMBITOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FISCALIZACIONALES

27	JA-0727/2018-III	JAVIER MORA DE GANTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/09/2018	Se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DÍMAS, en cuanto autorizado en términos amplios del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. Ahora bien, con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda interpuesta por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1257/2018-III	ASOCIACIÓN DE CHARROS REGIONALES VALLADOLID A.C.	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	18/09/2018	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; informando que mediante auto de fecha 11 once de septiembre del presente año, dictado en los autos del recurso de reconsideración número JA-RE-0444/2018-II, que se deriva del presente expediente administrativo, fue desechado dicho recurso de reconsideración, por haberse presentado de forma extemporánea; mismo que fuera interpuesto por la actora en el presente juicio, en contra del auto que desechó su demanda; oficio y manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1075/2018-III	EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/09/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1277/2018-III	MARTÍN MIRANDA SILVA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/09/2018	Se le tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando a esta instructora que se declare confeso al actor respecto de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego exhibido en su escrito de contestación de demanda, en virtud de la incomparecencia del actor al desahogo de dicha probanza, prevista para el día 11 once de septiembre del presente año. Por tanto, y en virtud de que feneció el término concedido al accionante para interponer incidente de justas causas, establecido en el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el numeral 258 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 29 veintinueve de agosto del presente año; por tal motivo y como lo solicita el ocursoante, se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en la cual se llevará a cabo la apertura del sobre que contiene el pliego de posiciones de referencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-1267/2018-III	ADOLFO ADRIAN MENDOZA NIETO Y JENARO ARCIGA LUQUIN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/09/2018	Se tiene a ADOLFO ADRIÁN MENDOZA NIETO, en cuanto parte actora en el presente juicio; informando a esta sala instructora que se encuentra satisfecho con el cumplimiento de la medida cautelar otorgada en su favor, por parte de las autoridades demandadas en juicio; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada, mandándolas agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0657/2018-III	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/09/2018	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONGRAGÓN en cuanto autorizada en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. Ahora bien, con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda interpuesta por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, no hizo uso de su derecho concedido en autos a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1147/2018-III	FRANCISCO VALDEZ RUBIO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/09/2018	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONGRAGÓN en cuanto autorizada en términos amplios del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. Ahora bien, con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda interpuesta por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, no hizo uso de su derecho concedido en autos a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SUJETA A DISPOSICIÓN DE LOS ALCAIDES DE JUSTICIA O COMISIÓN

34	JAR-0455/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		18/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0455/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 504). 13 TRECE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores el día 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4773/18, el día 17 diecisiete de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0455/2018-III, derivado del juicio administrativo número JA-0380/2015-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA quien se ostenta como apoderado judicial del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a trescientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$28,210.00 (veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción IV y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. Asimismo, como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el cual acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala la respuesta a los oficios número CSPEMO/3610/2018 y CSPEMO/4230/2018, así como para que exhiba ante sala los documentos gestionados para el pago de la condena estipulada en autos; bajo apercibimiento a cada uno de las autoridades requeridas, que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00, (ocho mil sesenta pesos equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
36	JA-1123/2018-III	ERIC GARCÍA ROMAN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	18/09/2018	<p>Se tienen contestando demanda a las autoridades Tesorero y Encargado de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tiquicheo de Nicolás Romero. Se requiere a las autoridades para que en el término de tres días exhiban pliego de posiciones para que se tenga por ofrecida la prueba Confesional que se ofrece en el presente. Se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles remita interrogatorio para tener por ofrecida la prueba Testimonial ofrecida en su escrito de demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-1303/2018-III	GERARDO XICOTÉNCATL CALDERÓN SILVA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/09/2018	<p>Se le tiene contestando la demanda a LUIS ANTONIO SAMANO PITA, en representación de todas las autoridades. Se admite Confesional señalándose las 12:30 del día 05 de octubre del año en curso para desahogarla. Se señalan además las 10:30 horas del día 04 de octubre del año en curso para llevar a cabo la Inspección Ocular Judicial.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO NO DEBE SER REQUERIDO PARA COPIAR, REPRODUCIR O COTESTAR.

38	JA-1343/2018-III	DANTE BECERRA URTIZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICIA DE MORELIA	18/09/2018	<p>1.- CONFESIONAL.- Misma que se admite a cargo de la parte actora DANTE BECERRA URTIZ, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante esta tercera sala administrativa ordinaria a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento de que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente.</p> <p>2. INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL.- Misma que se admite y tendrá por objeto el vehículo motivo del levantamiento de la infracción, para demostrar que el mismo de marca Nissan, submarca Versa, tipo Sedán, modelo (año) 2018, color blanco, con placas de circulación F640LBA, del Estado de Michoacán, cuenta con los vidrios polarizados. Por tanto, se señalan las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que comparezcan a este tribunal para su desahogo, debiéndose levantar el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido; asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
39	JA-1086/2016-III	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/09/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-0371/2016-III	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/09/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 14:00 catorce horas del día 26 veintiséis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS NI PARA EFECTOS DE JUICIO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/09/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4571/18 que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de agosto del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1814/2017-III	MARÍA ELENA SILVA MONTAÑO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19/09/2018	Se tiene al COORDINADOR DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del juicio administrativo citado al rubro, así como el cuadernillo formado con motivo del amparo número A.D.A.249/2018, por medio del cual la autoridad federal informó que ha causado estado la sentencia de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, en el cual se negó el amparo y protección. Ante tales circunstancias y toda vez que de las constancias se advierte que la autoridad federal negó el amparo solicitado por MARÍA ELENA SILVA MONTAÑO, en contra de la sentencia interlocutoria dictada dentro del incidente de incompetencia; consecuentemente se declara que la misma ha causado firmeza elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4221/18, que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUBSCRIBIENTE NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD O CONSULTA.

5	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAR QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1360/2017-III ACTOR: TOMÁS GASPAR QUINTERO CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA Y A LA AUTORIDAD QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA PARA QUE DIERAN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS EN AUTOS, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR TOMÁS GASPAR QUINTERO 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (124) DEL 12 DOCE AL 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO TESORERO MUNICIPAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (124) DEL 12 DOCE AL 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se desprende que con fecha 10 de septiembre del presente año, se notificó al TESORERO MUNICIPAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN, el acuerdo del día 06 seis del mismo mes y año, en el cual se le requirió para que hiciera llegar a esta instructora copias certificadas de los recibos de pago de las quincenas primera y segunda de los meses de marzo, abril y la primera quincena del mes de mayo, todas correspondientes al año 2017 dos mil diecisiete, a nombre de TOMÁS GASPAR QUINTERO, sin que a la fecha hubiera realizado lo conducente; ante tales circunstancias SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a esta sala instructora las copias certificadas de los recibos de pago señalados en líneas precedentes, con el apercibimiento que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 m.n.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, de conformidad con el artículo 202 fracción II, en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Ahora bien, respecto del requerimiento realizado al actor TOMÁS GASPAR QUINTERO, dentro del proveído de data 06 seis de septiembre del año en curso, de autos se advierte que a la fecha no ha cumplido con el mismo, en consecuencia SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que en el término de 03 tres días hábiles, designe Perito de su parte, quien deberá practicar el examen físico que ofrece como prueba pericial médica, bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio se le tendrá por no ofrecida dicha probanza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-1070/2018-III	MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1070/2018-III ACTOR: MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número PPA-OP-0403/2018 presentado ante esta tercera sala el día 14 catorce de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 8 ocho de septiembre, número 183 ciento ochenta y tres, colonia Chapultepec Sur, código postal 58260, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES, DESIGNE PERITO DE SU PARTE, QUIEN DEBERÁ PRACTICAR EL EXAMEN FÍSICO QUE OFRECE COMO PRUEBA PERICIAL MÉDICA, BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACER LO PROPIO SE LE TENDRÁ POR NO OFRECIDA DICHA PROBANZA.

7	JA-2139/2017-III	ARMANDO OCTAVIO BALLINAS MAYÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-2139/2017-III ACTOR: ARMANDO OCTAVIO BALLINAS MAYÉS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE NINGUNA DE LAS PARTES RECURRIÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO PARA TALES EFECTOS, EL CUAL LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (95) DEL 10 DIEZ AL 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AUTORIDADES DEMANDADAS 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (96) DEL 10 DIEZ AL 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer algún medio de impugnación en contra de la sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la sala unitaria de este tribunal, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que a ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1219/2018-III	MARÍA AGUILAR RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1219/2018-III ACTOR: MARÍA AGUILAR RAMOS CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- PARTE NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO ACTORA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 14 CATORCE AL 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de cuenta haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación referida y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo contener, los mismos requisitos que establece el artículo 230 del citado código, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes, se les tendrá por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS TÉRMINOS REESTABLECIDOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

9	JA-1275/2017-III	GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-1275/2017-III ACTOR: GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (246 Y 247) NINGUNO DEL 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO AL 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATI MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días concedido a las AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que comparecieran a acreditar el cumplimiento de la sentencia de mérito, sin que a la fecha hayan demostrado ante esta instructora lo conducente. Ante tales circunstancias, y en continuidad con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia definitiva fue dictada por este tribunal el día 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante el requerimiento efectuado para lograr su legal y debido cumplimiento. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. .</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-1199/2018-III	JOSÉ HÉCTOR RAYA RUÍZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1199/2018-III ACTOR: JOSÉ HÉCTOR RAYA RUÍZ. Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 14 catorce de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada para las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señalada, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1119/2018-III	AGROPECUARIA TARASCA S. DE P.R. DE R.L.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1119/2018-III ACTOR: AGROPECUARIA TARASCA S. DE P.R. DE R.L. Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número PPA-OP-0404/2018 presentado ante esta tercera sala el día 14 catorce de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 8 ocho de septiembre, número 183 ciento ochenta y tres, colonia Chapultepec Sur, código postal 58260, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0836/2014-III	ELÍAS LOPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	<p>Actor señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 210 doscientos diez, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE POR ALCANCES LEGALES SE DEBE ENTENDER QUE SE GARANTIZA SU VERACIDAD.

13	JA-1269/2018-III	SILVIA ALEJANDRA SALAZAR SÁMANO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1269/2018-III ACTOR: SILVIA ALEJANDRA SALAZAR SÁMANO. Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 11 once de septiembre del presente año, mediante el cual se pide a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 14 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	<p>NDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante esta instructora la liberación del documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-3373, y con ello dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal; 3) Además, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala la respuesta a los oficios número CSPEMO/3610/2018 y CSPEMO/4230/2018, así como para que exhiba ante sala los documentos de ejecución presupuestaria operados ante la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, con relación a los haberes dejados de percibir por el actor y que le corresponde gestionar para dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos; bajo apercibimiento a cada uno de las autoridades requeridas, que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00, (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4379/18, que remite el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de 08 ocho de agosto del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0062/2018-II; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que informe una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de estar en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4219/18, que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0151/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0151/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4747/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0151/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0837/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

18	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor su titular en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-1218/2018-III	MARIO ESQUIVEL ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/09/2018	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado Código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, o anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. De igual forma y en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene acusando la rebeldía a las autoridades demandadas, a fin de que no ofrezcan nuevos medios de convicción a los que ofreció en su escrito de contestación de demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4560/18, que remite el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con fecha 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 27 veintisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN SER SUJETOS A REVISIÓN POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

21	JA-1346/2018-III	JULIO CÉSAR RAMÍREZ GALLEGOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto REPRESENTANTE JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así mismo, comparece TRINIDAD FERREIRA ALMANZA, SUBDIRECTOR COMERCIAL DEL OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; circunstancia que acreditan respectivamente con la copia certificada de su nombramiento; carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y vistas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se tiene a las autoridades exhibiendo sus medios de convicción los cuales conforme a los artículos 467, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue exhibida. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado al momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene como domicilio de las autoridades demandadas para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, así como autorizando en términos del primer y segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a los que alude a su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ALUSO FUNDAMENTA PARA FRENAR LOS CONTENIDOS

22	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	<p>Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 27 veintisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 30 treinta del mismo mes y año, a través de la notificación que obra de la foja 518 y por tanto, se impone a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, a cada uno de ellos en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander México S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo el apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo a los servidores públicos a que haya lugar. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, se le impondrá una multa en cuanto superior jerárquico de aquéllas, en su calidad de persona física por</p>
----	------------------	-----------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS GOBIERNOS, ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL SISTEMA FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

					<p>el monto de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
23	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 17 diecisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se abstengan de realizar las diligencias de ejecución para hacer efectiva la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado, esta instructora queda enterada de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2228/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el trece de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio número 20412/2018, de fecha 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en el cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, informa de la resolución incidental dictada dentro del juicio de amparo indirecto número 727/2018-III, en la cual la autoridad federal determinó conceder al quejoso la suspensión definitiva solicitada en los términos siguientes: "...se concede a Juan Bernardo Corona Martínez, la suspensión definitiva para que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran es decir, no se obligue a cubrir el pago de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán..." Circunstancia por la cual, esta autoridad con motivo de la suspensión provisional concedida, mediante proveído de fecha 07 siete de septiembre del año en curso, determinó girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para que se abstuviera de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de Juan Bernardo Corona Martínez, por concepto de la multa impuesta dentro del presente juicio administrativo, tal y como se acredita con la copia certificada del oficio dirigido a dicha autoridad con sello de recibido el día 13 trece de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mismo que obra debidamente en autos; lo anterior, para los efectos legales procedentes dentro del referido juicio de amparo y en cumplimiento material de la suspensión definitiva que se ha servido conceder al quejoso. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena girar atento oficio al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, al que se le adjunte copia certificada de tales actuaciones, para los efectos legales a que haya lugar dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 727/2018, que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-1336/2017-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1336/2017-III ACTOR: EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVEÍDO DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRE CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDAD DEMANDADA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO (85) DEL 17 DIECISIETE AL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2018. DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentando ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 14 catorce de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando que se supedita en todas y cada una de las partes a la ejecutoria de la sentencia de mérito. Por todo lo anterior, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos; por tal motivo, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FAVOR. SE DEBE CONSULTAR EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE CONSULTA.

26	JA-0307/2018-III	FABIO SISTOS RÁNGEL, REPR. LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH.-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/09/2018	<p>Se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO; señalando como nuevo domicilio, el ubicado en la calle 08 ocho, número 183 ciento ochenta y tres, colonia Chapultepec Sur de esta ciudad capital. Domicilio que se le tiene señalado en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JAR-0417/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0417/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 293). 07 SIETE AL 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes - NATLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4752/18, el día 14 catorce de septiembre del citado año al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0417/2018-III, derivado del juicio administrativo número JA-0818/2014-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en representación del Secretario de dicha dependencia carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONFERIR VALOR JURÍDICO EN LA PRESENCIA O COMPARANCIA DE UN ABOGADO.

28	JAR-0428/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0428/2018-III. RECURRENTE: JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 10 DIEZ DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 178). 09 NUEVE AL 13 TRECE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4754/18, el día 14 catorce de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0428/2018-III derivado del juicio administrativo JA-0427/2014-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, quien se ostenta apoderado jurídico de JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personería se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal por medio del cual se le impone a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$8,062.00 (ocho mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JAR-0408/2018-III	DAVID LÓPEZ ADAME		19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0408/2018-III. RECURRENTE: DAVID LÓPEZ ADAME. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 02 DOS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DAVID LÓPEZ ADAME. 09 NUEVE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 69). 11 ONCE AL 13 TRECE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4750/18, el día 14 catorce de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0408/2018-III, derivado del juicio administrativo número JA-0646/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a DAVID LÓPEZ ADAME, en cuanto autorizado de ADOLFO GUTIERREZ ARREOLA; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personalidad interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se le tuvo por admitida la demanda; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO NO SE DEBE CONSIDERAR COMO UN PRECEDENTE JURÍDICO.

30	JAR-0337/2018-III	VENANCIO COLÍN MENDOZA		19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0337/2018-III. RECURRENTE: VENANCIO COLÍN MENDOZA EN CUANTO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. VENANCIO COLÍN MENDOZA. 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 30). 18 DIECIOCHO AL 20 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. 15 QUINCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio 6519/2018-II presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada del nombramiento de Venancio Colín Mendoza, con el cual, acreditó su personalidad dentro de los autos del juicio administrativo JA-0419/2018-II; ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora; por tanto, esta sala se encuentra en posibilidad de proveer respecto a la admisión del presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, se da nueva cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4391/18, el día 29 veintinueve de agosto del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0337/2018-III, derivado del juicio administrativo número JA-0419/2018-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo a VENANCIO COLÍN MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personalidad interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se tuvo por admitida la demanda; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el Cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE APLICA EL ARTÍCULO 17-B DEL CUESTIONARIO DE LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

31	JAR-0455/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0455/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 504). 13 TRECE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores el día 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4773/18, el día 17 diecisiete de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0455/2018-III, derivado del juicio administrativo número JA-0380/2015-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA quien se ostenta como apoderado judicial del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a trescientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$28,210.00 (veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V, y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. Asimismo, como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el cual acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	----------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO. COPIA REFERENCIAL SIN VALOR.

32	JAR-0079/2018-III	HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ		19/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0079/2018-III. RECURRENTE: PERLA DEL SAGRADO CORAZÓN ORTIZ TEYTUD. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 12 DOCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE NOTIFICACIONES (TRANSCURSO DEL PLAZO. PERLA DEL SAGRADO CORAZÓN ORTIZ TEYTUD (PARTE ACTORA). 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 225). 14 CATORCE DE AGOSTO AL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUPAN, MICHOACÁN. 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 226). 13 TRECE AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUPAN, MICHOACÁN. 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 226). 13 TRECE AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARÍA JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUPAN. 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 226). 13 TRECE AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. H. AYUNTAMIENTO DE URUPAN, MICHOACÁN. 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 226). 13 TRECE AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 6477/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remítasele copia certificada de las constancias de notificación de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración en comento, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0709/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4209/18, que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO EN ESTE TRIBUNAL

35	JA-0851/2018-III	MA Y/O MARÍA ELENA VALDEZ RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	19/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; por lo que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICO MUNICIPAL, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, haciendo copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 195, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas, probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente se le tiene acusando la rebeldía a las autoridades demandadas, a efecto de que no se les admitan más medios de prueba que los que enuncian en su escrito de contestación de demanda; lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
36	JA-0572/2017-III	JOSÉ LUIS ZAMORA CONTRERAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en el Servicio Postal Mexicano el día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, y recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 05 cinco de septiembre de este año, y remitido a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con la misma fecha, mediante el cual se tiene ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual aduce que realizó la devolución de la cantidad de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) al actor, con motivo de la infracción impugnada en el presente juicio, para acreditar lo manifestado, anexó a su escrito de cuenta el recibo correspondiente de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, en el cual obra la firma del actor de conformidad. Como consecuencia a ello, esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2018	<p>se interpuso recurso contra proveído de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-1296/2017-III	FRANCISCO VARGAS CARRILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	19/09/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se configuró la negativa ficta en relación al escrito presentado por el actor a la autoridad demandada el ocho de mayo de dos mil diecisiete. TERCERO.- En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado por la actora, para el efecto de que la autoridad demandada resuelva en el sentido que estime conveniente, todos los puntos propuestos por el promovente en la petición y la notifique al actor. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL SUPLETIVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

39	JA-1982/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/09/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado reformado mediante decreto 383 publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-1920/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	19/09/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se configuró la negativa ficta en relación a los escritos presentados por la actora a las autoridades demandadas, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, trece de octubre de dos mil dieciséis y veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. TERCERO.- En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado por la actora, para el efecto de que las autoridades demandadas resuelvan en el sentido que estimen conveniente, todos los puntos propuestos por la promotora en las peticiones y las notifique a la actora. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-0414/2018-III	ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	19/09/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resulta fundado el segundo concepto de violación expresado por el actor. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 213436 de catorce de febrero de dos mil dieciocho, que constituye el acto impugnado. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0167/2018-III	CLARA BERENICE AYALA VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	19/09/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación son fundados. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada por el actor. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO DEBE CONSIDERARSE PARA EFECTOS LEGALES.

4	JAR-0443/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		20/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0443/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 227). 10 DIEZ A 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4774/18, el día 17 diecisiete de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0443/2018-III derivado del juicio administrativo JA-0663/2014-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS quienes se ostentan como apoderados jurídicos de JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ; carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a ochocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$64,480.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1414/2018-III	JAVIER MARBAN MARTÍNEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/09/2018	<p>Comparece JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se requiere mediante atento oficio al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en que fueron entregados los emplazamientos ordenados mediante el auto citado con antelación, al que se les asignó los números de guía RM111933289MX y RM111933292MX; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1315/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para recurrir la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en la que se resolviera sobreseer el presente controvertido; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2018	<p>se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. nuevamente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación respectiva, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala el documento de ejecución presupuestaria y pago DEPP, de acuerdo a los requisitos establecidos por los artículos 30, 33, 35, 36, 37 y 38 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU USO SOLO PUEDE SER PARA EFECTOS DE CONTROL INTERNO.

8	JA-0907/2018-III	VIOLETA BERENICE RAMIREZ GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/09/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4788/18, presentado ante esta sala con fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando de la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0528/2018-I; contra actos de esta instructora; por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le devuelva a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	20/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala el día 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos; solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por lo tanto, se fijan las 10:00 diez horas del día 22 veintidos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el numeral 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, respecto de las pruebas ofrecidas en juicio; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1275/2018-III	LUIS CRUZ RUÍZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE URUAPAN	20/09/2018	Se tiene a ALBERTO ZAVALA CERDA, en cuanto DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito de cuenta; carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo, contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. A su vez, se da nueva cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto del presente año, se requirió a la parte actora, a efecto de que exhibiera las pruebas documentales consistentes en la copia certificada de las escrituras públicas del compareciente, el certificado de propiedad expedido por el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado y la notificación del dictamen materia de riesgo y vulnerabilidad en esta vía impugnado, y toda vez que a la fecha no han dado cumplimiento a dicho requerimiento; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos; por tanto, se le tiene por no ofrecidas las documentales descritas anteriormente; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo con relación al numeral 254 del citado ordenamiento legal. Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; solicitando el cotejo y compulsas del dictamen número DICT/FAC/023/2018 que acompaño en copia simple a su oficio de cuenta, con el original que obran en los autos del presente juicio administrativo; por tanto, se ordena se realice a la brevedad posible el cotejo y compulsas de dicho dictamen, y una vez hecho lo anterior, se gire atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, al que se glose el cotejo de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-2252/2017-III	JAVIER ESTRADA BENITEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-2252/2017-III ACTOR: JAVIER ESTRADA BENÍTEZ. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones en relación a la sentencia de mérito del presente juicio administrativo; ante tales circunstancias, dígamele que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mismo que le fue notificado el 13 trece de septiembre del año en curso (foja 122), en el cual se declaró que la sentencia definitiva causó ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, concediéndole a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, el término de 15 quince días hábiles, mismo que fenece el 05 cinco de octubre de la presente anualidad, a efecto de que acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaría de Acuerdos, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- YOG NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU CASO LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL PARA REFERENCIAS.

12	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/09/2018	<p>Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvo conocimiento el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, a través de la notificación que obra de la foja 609 y por tanto, se impone al titular de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO en cuanto persona física de la autoridad que representa, por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N. equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución al titular de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, en cuanto persona física de la autoridad que representa, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización,, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física como titular de la autoridad que representa a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo el apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo a los servidores públicos a que haya lugar. En tal tesitura, y en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, se le impondrá una multa en cuanto superior jerárquico de aquéllas, en su calidad de persona física por el monto de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	----------------------------	----------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

13	JA-1947/2017-III	CÍTRICOS VEGA HERMANOS, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO; señalando como nuevo domicilio, el ubicado en la calle 08 ocho, número 183 ciento ochenta y tres, colonia Chapultepec Sur de esta ciudad capital. Domicilio que se tiene en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0376/2014-III	ATAHUALPA VENTURA OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	20/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho, esta instructora tuvo por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en consecuencia a ello se ordenó su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; en esa tesitura, se procede a dejar insubsistente la multa por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100, en unidades de medida y actualización, que fuera impuesta al PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL E INSPECTOR MUNICIPAL TODOS DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, en proveído de fecha 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que procedan a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dicho medio de apremio, solicitándole a tal dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Ante tales circunstancias, infórmese lo conducente mediante atento oficio que se gire a la Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Primera Sala, para efecto de que acuerde lo que en derecho corresponda en relación al recurso de reconsideración número JA-R-257/2018-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0461/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0461/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 13 TRECE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 188). 15 QUINCE AL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4768/18, el día 17 diecisiete de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0461/2018-III derivado del juicio administrativo JA-1398/2014-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE PUEDE HABER REFINANCIA CANCELADA

16	JAR-0351/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		20/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0351/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE RECURRENTE, PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 459). 20 VEINTE AL 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/PP/678/2018 presentado ante esta tercera sala el día 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, informando que se de una revisión minuciosa de los autos que integran el juicio en que se actúa, no se advierte la existencia de dicho proveído solicitado, ya que el motivo de la interposición del presente medio de impugnación es respecto a una multa impuesta de JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, por el incumplimiento de la sentencia de mérito, en el que se refirió por error que se hacía efectivo un apercibimiento al incumplir el requerimiento de fecha 03 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, siendo lo correcto el proveído de 08 ocho de junio de la presente anualidad; ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora; por tanto, esta sala se encuentra en posibilidad de proveer respecto del presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala el 15 quince de agosto del citado año, mediante el cual se tiene a Octaviano Sánchez Sánchez en cuanto apoderado jurídico de JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho; lo cual se le tiene realizando de manera extemporánea toda vez, que del escrito de reconsideración se advierte que el recurrente manifestó haber tenido conocimiento del acto impugnado el día 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído se deberá informar lo conducente a la Primera Sala de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0658/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1419/2018-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1419/2018-III ACTOR: MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 18 dieciocho de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, el cual le queda debidamente reconocido; luego entonces se le tiene haciendo diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, de la cual esta instructora queda enterada de su contenido mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; asimismo se ordena dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que en el término de 03 tres días hábiles, concurra ante esta sala a manifestar lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0120/2018-III	J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0120/2018-III ACTOR: J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante proveído de fecha 29 veintinueve de agosto del presente año, se tuvo al actor J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ, desistiendo de la demanda que dio origen al controvertido que nos ocupa; en consecuencia se declara firme el acuerdo mencionado y se ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1060/2018-III	EDUARDO SOTO CRUZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1060/2018-III ACTOR: EDUARDO SOTO CRUZ. Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que el actor EDUARDO SOTO CRUZ, se desistió de la acción interpuesta en su demanda, por lo que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del presente año, se le tuvo por ratificando su escrito de desistimiento; en consecuencia se declara firme dicho proveído y se ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL SUBORDINADO FEDERAL

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	21/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ADRIANA GARCÍA ORTEGA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y APODERADA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN; cumpliendo con la medida cautelar otorgada mediante auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en el cual se concedió la suspensión provisional en favor de la parte actora, para lo cual anexa el cheque número 0000110, a nombre de Fredi Aguilar Valderrabano, de la institución financiera BANORTE, mismo por la cantidad de \$15,960.32 (quince mil novecientos sesenta pesos moneda nacional.), con número de cuenta 85933112704; lo anterior, por lo que respecta a la mensualidad de agosto y septiembre del año 2018 dos mil dieciocho; escrito y anexo del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y de los cuales se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga; de igual forma se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta tercera sala. Asimismo, se tiene a las autoridades demandas solicitando la devolución de todos los cheques que fueron presentados ante esta sala y que fueron rechazados por las autoridades bancarias; por lo tanto, hágase la devolución de dichos cheques, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Ahora bien, toda vez que se dio debido cumplimiento con la medida cautelar dictada en el presente juicio; se deja sin efectos el apercibimiento realizado en autos mediante proveídos de fecha 07 siete de septiembre del presente año, correspondiente a la multa anunciada por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.). Por otra parte, se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número DGJ-DC-4953/2018 presentado ante esta sala con fecha 17 diecisiete de septiembre del presente año, por medio del cual FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; solicitó al Director de Recaudación de Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, se inicie el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta a las autoridades demandadas en el presente juicio, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de media y actualización ordenado en el proveído de fecha 07 siete de septiembre del presente año. Escrito del cual la suscrita magistrada queda entera de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A REVISIÓN O CONSULTA.

2	JA-0680/2018-III	JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0680/2018-III ACTOR: JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 2119/2018, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 18 dieciocho de septiembre del presente año y remitido a esta tercera sala el mismo día, mediante el cual se tiene al licenciado JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; devolviendo parcialmente diligenciado el exhorto número 52/2018-III, derivado del expediente citado al rubro; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que del exhorto mencionado en líneas precedentes, se desprende que no fue posible emplazar a juicio a la tercera interesada DIANA PATRICIA MEDINA CHAVÉZ, por las razones que se indican; por lo cual, para que esta juzgadora esté en condiciones de proseguir con el presente juicio, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, proporcione a esta constructora el domicilio correcto DIANA PATRICIA MEDINA CHAVÉZ, en el cual se le deberá emplazar a juicio, ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otra parte, se le hace saber a la actora que para continuar con el juicio que nos ocupa, es necesario tener debidamente emplazados a los terceros interesados que indica en su escrito de demanda, para lo cual, una vez que quede acreditado en autos que se efectuaron todas las gestiones posibles a efecto de localizar el domicilio donde pueda ser emplazada la tercera interesada que hace falta, se procederá a verificar dicho emplazamiento en términos del artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, con las debidas formalidades previas correspondientes, a fin de que quede debida constancia dentro del expediente en que se actúa, del desconocimiento del domicilio de la tercera interesada por parte de la accionante.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Jurisprudencia en Materia Civil III.2o. (1)/20, con número 181,335, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XIX, junio de 2004, consultable en la página 1317, que establece: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PREVIAMENTE A SU PRÁCTICA EL JUZGADOR DEBE DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS CORPORACIONES OFICIALES SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). Este órgano jurisdiccional federal sustentó el criterio que se refleja en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, octubre de 2002, página 1372, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).", en la cual estableció que para ordenar el emplazamiento por edictos no era necesario cumplir más requisitos que los establecidos por el artículo 117 de la legislación adjetiva civil local y que, por tal motivo, no había necesidad de ordenar otros trámites previos, como son recabar los informes de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada. Sin embargo, una nueva reflexión en torno a este tópico, apoyada en la trascendencia del llamamiento a juicio, cuya violación es la más significativa del procedimiento, porque impide al demandado realizar la defensa de sus intereses, lleva a considerar que cuando los informes rendidos por las corporaciones oficiales, verbigracia, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Departamento de Trabajo Social del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, o bien, el Instituto Federal Electoral, no sean suficientes para considerar que se agotaron los medios para la localización del demandado, esto es, cuando contengan datos imprecisos y no se efectúen las investigaciones correspondientes, esa información es insuficiente y no da lugar a ordenar el emplazamiento por edictos, habida cuenta que el desconocimiento del domicilio debe ser general. Ahora bien, aun cuando no existe un parámetro que permita calificar la eficacia de los informes rendidos por las distintas corporaciones oficiales, o cómo se deben realizar al investigar el domicilio de una persona, lo relevante es que el juzgador está facultado para ello, y es quien tiene el deber de determinar su eficacia, tomando en cuenta su importancia y trascendencia, que no es otra que la de hacer patente que la localización de una persona cuyo domicilio se ignora fue infructuosa, debido al desconocimiento general de su paradero. Ello permitirá al juzgador, en cada caso, ordenar el emplazamiento por edictos, pues en atención al contenido de cada informe, podrá establecer la pertinencia de las investigaciones efectuadas y lo fundado de sus conclusiones."</p> <p>Así como la Tesis Civil con número de registro 351783, emitida por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Quinta época, LXXIV, consultable en la página 5812, que señala: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para que el emplazamiento hecho por medio de edictos en el Periódico Oficial, citando al demandado para que comparezca en juicio, surta efectos legales, es indispensable que el actor ignore el domicilio del reo, pero no de una manera exclusiva y personal, sino que esa ignorancia sea tal que haga imposible la localización de la contraparte, pues el espíritu de la ley civil es que la primera notificación para concurrir a juicio se haga personalmente al demandado y sólo en aquellos casos en que el actor y, en general, todas las otras personas con quienes pudiera informarse, ignoren dicho domicilio, se haga por publicaciones en la prensa. Es pues, indispensable, que quien solicite que se haga el emplazamiento por edictos, no disponga de medio alguno para investigar el domicilio del que se trata de emplazar o que sea desconocido por la generalidad de las personas, en la región de que se trata. Ahora bien, debe confirmarse la sentencia del inferior, que estime que en el juicio de donde emanaron los actos reclamados, juicio ejecutivo mercantil, no fue emplazado legalmente el demandado, o sea el autor de la herencia donde se trató de trabar</p>
---	------------------	----------------------------	---------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTE SENTIDO. SE REQUIERE PREVIAMENTE A SU PRÁCTICA EL JUZGADOR DEBE DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS CORPORACIONES OFICIALES SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). Este órgano jurisdiccional federal sustentó el criterio que se refleja en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, octubre de 2002, página 1372, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).", en la cual estableció que para ordenar el emplazamiento por edictos no era necesario cumplir más requisitos que los establecidos por el artículo 117 de la legislación adjetiva civil local y que, por tal motivo, no había necesidad de ordenar otros trámites previos, como son recabar los informes de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada. Sin embargo, una nueva reflexión en torno a este tópico, apoyada en la trascendencia del llamamiento a juicio, cuya violación es la más significativa del procedimiento, porque impide al demandado realizar la defensa de sus intereses, lleva a considerar que cuando los informes rendidos por las corporaciones oficiales, verbigracia, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Departamento de Trabajo Social del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, o bien, el Instituto Federal Electoral, no sean suficientes para considerar que se agotaron los medios para la localización del demandado, esto es, cuando contengan datos imprecisos y no se efectúen las investigaciones correspondientes, esa información es insuficiente y no da lugar a ordenar el emplazamiento por edictos, habida cuenta que el desconocimiento del domicilio debe ser general. Ahora bien, aun cuando no existe un parámetro que permita calificar la eficacia de los informes rendidos por las distintas corporaciones oficiales, o cómo se deben realizar al investigar el domicilio de una persona, lo relevante es que el juzgador está facultado para ello, y es quien tiene el deber de determinar su eficacia, tomando en cuenta su importancia y trascendencia, que no es otra que la de hacer patente que la localización de una persona cuyo domicilio se ignora fue infructuosa, debido al desconocimiento general de su paradero. Ello permitirá al juzgador, en cada caso, ordenar el emplazamiento por edictos, pues en atención al contenido de cada informe, podrá establecer la pertinencia de las investigaciones efectuadas y lo fundado de sus conclusiones."

7	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	21/09/2018	<p>Sin embargo, visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte en autos que en repetidas ocasiones se han girado exhortos a la ciudad de Uruapan, Michoacán, al Juez de Primera Instancia en turno en materia Civil, para efectos de emplazar al tercer interesado ANTONIO BUCIO CORTES, como consta en autos 90 noventa, 132 ciento treinta y dos, 155 ciento cincuenta y cinco, 223 doscientos veintitrés, 236 doscientos treinta y seis y 269 doscientos sesenta y nueve de autos; de lo anterior se desprende que se ha señalado hasta en 3 tres ocasiones el domicilio Efrén Capiz número 155 ciento cincuenta y cinco, colonia Valle de las Delicias del Municipio de Uruapan, Michoacán, para que se haya logrado localizar al tercero interesado; por tanto se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, comparezca ante este tribunal a manifestar cuál es la dirección correcta del tercero interesado, lo anterior en base al artículo 230 numeral IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; ello para que esta juzgadora se encuentre en posibilidad de realizar el referido emplazamiento. Asimismo, en atención al principio de agilidad procesal que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, esta Instructora considera pertinente girar atento oficio a la ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE EN URUAPAN (SAT), ubicado en Avenida Ocampo 2 dos Planta Baja, Centro, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ Y DE COMERCIO DE MICHOACÁN, ubicado en la Calle Prolongación Mazatlán 12, Jardines de Cupatitzio, así como a ADMINISTRACIÓN DE RENTAS, ubicada en calle Paraguay, número exterior 369, colonia los ángeles, todos del Municipio de Uruapan, Michoacán; y a efecto que de no tener inconveniente alguno se sirvan informar a la brevedad posible a esta Sala, si en sus archivos se tiene registrado algún domicilio o propiedad del C. ANTONIO BUCIO CORTES, lo anterior, para continuar con la debida prosecución del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1525/2018-III	JOSÉ FELIPE MERCADO CALDERÓN	COORDINACIÓN DE REGIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN REGIONAL DE MORELIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	21/09/2018	<p>Se tiene a JOSÉ FELIPE MERCADO CALDERÓN, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINACIÓN DE REGIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COORDINACIÓN REGIONAL DE MORELIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar la autoridad demandada al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, copia certificada todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1521/2018-III	JUAN FERNANDO BARAJAS TORRES	POLICÍA DE MORELIA	21/09/2018	<p>Se tiene a JUAN FERNANDO BARAJAS TORRES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE NOMBRE FCO. ALBERTO CARMONA URBINA, ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD O QUIEN RESULTE QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 248764. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 248764, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL DEL PUEBLO

10	JA-1516/2018-III	OSKAR OMAR BAZALDUA ALEJANDRE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2018	<p>Se tiene a OSKAR OMAR BAZALDUA ALEJANDRE por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE NOMBRE EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar constatación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 9512, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1476/2017-III	RIGOBERTO ÁVALOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.1476/2017-III ACTOR: RIGOBERTO ÁVALOS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, a 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN DÍAS INHABILES TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS ACTOR 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (30) EL 07 SIETE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO EL 01 PRIMERO Y 07 SIETE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 04 CUATRO AL 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 26 VEINTISÉIS DE ABRIL AL 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número 131/2018 presentado ante esta sala el 13 trece de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo copias certificadas de los acusos de recibo correspondientes a los números de guías MN638305595MX y MN638305604MX, relativos a la notificación de la sentencia de mérito a las autoridades demandadas; ahora bien, con dicha información esta instructora se encuentra en condiciones para realizar el cómputo respectivo, del cual se dio cuenta en la certificación que inicial, en la que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la Ley de Amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se resolvió declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; así como la devolución de la placa de circulación que le fuera retenida como garantía al actor con motivo de la boleta impugnada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS QUE SE ENTIENDA QUE SE HAYA HECHO UN USO DE LA MISMA PARA EFECTOS LEGALES

12	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A. 0976/2017-III. ACTOR: RAÚL VILLEDA OROZCO. Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, informando que en cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de fecha 05 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, ordenó al Director de Ingresos de dicha dependencia realizara la devolución a la parte actora de la cantidad de \$609.00 (seiscientos nueve pesos 00/100 m.n.) contenida en el recibo de pago número 6757800; asimismo refiere que el reintegro de dicha cantidad será al momento en que el actor haga entrega del recibo original del pago que realizó; para acreditar su dicho, anexa a su escrito de cuenta el oficio número 287/2018, girado al Director de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, con fecha de recibido de 14 catorce de agosto del año en curso. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquélla que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a su interés convenga con el pretendido acatamiento; asimismo se le informa que el recibo de pago 6757800, que obra en original en la foja 20 veinte bis, se encuentra a su disposición para los efectos precisados en supralíneas; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0552/2016-III	ANTONIO VAZQUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0552/2016-III. ACTOR: ANTONIO VÁZQUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DE PROVEÍDO DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO (382) NINGUNO DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO AL 02 DOS DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedido a la parte actora mediante proveído de fecha 20 veinte de junio del año en curso, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. No se otorga fe pública. LIBRO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

14	JA-0458/2016-III	J. FELIPE MENDOZA ZAMORA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA	21/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0458/2016-III. ACTOR: J. FELIPE MENDOZA ZAMORA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DE PROVEÍDO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO (395) NINGUNO DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO AL 02 DOS DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 21 veintuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedido a la parte actora mediante proveído de fecha 22 veintidós de junio del año en curso a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0476/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		21/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JAR-0476/2018-III. RECURRENTE: JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 676). 20 VEINTE AL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 21 veintuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 19 diecinueve de septiembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4806/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JAR-0476/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, basado ante la fe del notario público número 102 ciento dos; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal en el juicio administrativo JA-1098/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el cual acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL. ESTE PLAZO SE CUMPLIÓ EN EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

16	JAR-0477/2018-III	ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ		21/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0477/2018-III. RECURRENTE: ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 05 CINCO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. (FOJA) TRANSCURSO DEL PLAZO. ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ. (AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA): DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 88) 20 VEINTE AL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4800/18, el 19 diecinueve de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0477/2018-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; luego con dicha personalidad interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-2438/2017-II por la segunda sala de este tribunal; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0676/2018-III	CARLOS ALBERTO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/09/2018	<p>Se tiene al actor presentando su escrito de ampliación de demanda; por tanto, se concede el término de 05 días a las autoridades demandadas para que den contestación a la ampliación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JAR-0473/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0473/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 666). 17 DIECISIETE AL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4801/18, el día 19 diecinueve de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0473/2018-III derivado del juicio administrativo JA-1098/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO

RECEBIÓ EN SU OFICIO EL 21/09/2018

RECEBIÓ EN SU OFICIO EL 21/09/2018

RECEBIÓ EN SU OFICIO EL 21/09/2018

19	JAR-0475/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		21/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0475/2018-III. RECURRENTE: JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. (APODERADO JURÍDICO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 596). 20 VEINTE AL 22 VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 19 diecinueve de septiembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4805/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0475/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto a poderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, basado ante la fe del notario público número 102 ciento dos; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal en el juicio administrativo JA-0833/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, correspondiente a la cantidad de \$24,1800.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se agnate en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, como lo solicita el compareciente, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el cual acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0258/2012-III	RUBEN VELAZCO CRUZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	21/09/2018	<p>de septiembre del año en curso, que suscribe el licenciado José Abraham Quintana Martínez, en cuanto Encargado del Área de Archivo y Biblioteca de este tribunal, mediante el cual remite el expediente citado al rubro, mismo que estaba bajo su guarda y custodia; lo anterior, para efectos de ser acordado el oficio número PS-603/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el pasado 20 veinte de agosto del año en curso, mediante el cual la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, solicita cotejo y certificación de la sentencia definitiva emitida en autos, toda vez que refiriere que mediante oficio número PP/0044/2017, solicitó a esta sala dicha información, sin que a la fecha se hubiese remitido la misma. No obstante lo anterior, cabe precisar que mediante acuerdo dictado en el expediente en que se actúa, el día 23 veintitrés de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se acordó el oficio que refiere, y en razón a ello, mediante similar número 0741/2017, se le hizo llegar copias debidamente certificadas de la actuación solicitada, como consta a foja 154 ciento cincuenta y cuatro y 155 ciento cincuenta y cinco del expediente citado al rubro; motivo por el cual se ordena hacer del conocimiento mediante oficio que se gire a la Primera Sala Administrativa de este tribunal, que para estar en condiciones de realizar nuevamente el cotejo solicitado, resulta necesario que haga llegar a esta sala las copias simples a compulsar, lo anterior para los efectos legales precedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI SU COEFICACIÓ

21	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2018	<p>Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 29 veintinueve del mismo mes y año, a través de la notificación que obra de la foja 418 y por tanto, se impone a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de \$28,210.00 (veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), equivalente a 350 trescientas cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, a cada uno de ellos en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$28,210.00 (veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), equivalente a 350 trescientas cincuenta unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicana S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo el apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo a los servidores públicos a que haya lugar. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, se le impondrá la multa señalada en el proveído de fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho,</p>
----	------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

					<p>en cuanto superior jerárquico de aquella, en su calidad de persona física por el monto de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4555/18, que remite el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con fecha 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de merito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; de anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1594/2017-III	CLAUDIA IVETTE GONZÁLEZ CASTILLO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto representante legal del SECRETARIO DE CONTRALORIA, y a su vez como DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que le fue expedido en fecha 16 dieciséis de mayo del 2018 dos mil dieciocho, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene solicitando la devolución de los expedientes que anexó a su escrito de contestación de demanda como pruebas de su parte, a través del oficio número DNR-2894/2017, para con ello estar en condiciones de cumplimentar la sentencia definitiva emitida en autos; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágasele la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran bajo resguardo de esta sala, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle 20 veinte de noviembre, número 351 trescientos cincuenta y uno, colonia Centro de esta ciudad, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Griscel Rubí Aguilar Pérez y Elibeth Reyes Guevara; y a Francisco Javier Jiménez Rebollar, José Luis Torres Robledo y a Carmen Soria Cuevas, únicamente en términos del segundo párrafo del numeral citado, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior por no encontrarse inscritas sus cédulas en el padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal Domicilio y autorizados que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1354/2018-III	EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	21/09/2018	<p>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, se hace efectivo el apercibimiento realizado en acuerdo de admisión de fecha 17 diecisiete de septiembre del presente año, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido; en virtud de lo narrado anteriormente, se procede a dejar sin efectos la porción del proveído de fecha 17 diecisiete de septiembre del presente año, únicamente en la parte en que se le tuvo por señalado el domicilio que apuntó en su escrito de cuenta; lo que se hace constar desde estos momentos para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A DISPOSICIÓN DE SU COMISIÓN DE FISCALÍA Y DE SU COMISIÓN DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1012/2017-III	MANUEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS	24/09/2018	Se da cuenta con el oficio número 587/2018-II presentado el 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, ante la oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta tercera sala administrativa ordinaria el mismo día, por medio del cual se tiene al licenciado Enrique Soto Camacho, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huetamo, Michoacán; devolviendo debidamente diligenciado el exhorto número 40/2018-R, deducido del presente juicio administrativo a través del cual se le encomendó se sirviera desahogar en auxilio de esta juzgadora la prueba testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda; adjuntando para tal efecto el cuadernillo integrado con las constancias que acreditan su debido cumplimiento; mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1032/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	24/09/2018	Se requirió a la autoridad demandada SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, exhibiera los documentales consistentes en copias certificadas de los pedidos formalizados entre GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V. y la SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, se le REQUIERE NUEVAMENTE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad señalada en Supralíneas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1370/2018-III	VICENTE MORALES SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: JA-1370/2018-III ACTOR: VICENTE MORALES SÁNCHEZ. Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 19 diecinueve de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, se señalan las 14:00 catorce hora del día 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1470/2018-III	GENOVEVA PIÑÓN SÁNCHEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	24/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1470/2018-III ACTOR: GENOVEVA PIÑÓN SÁNCHEZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA QUE DIERA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO EN AUTOS, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO ACTORA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (18) DEL 14 CATORCE AL 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que se le concedió el término de 03 tres días hábiles a la actora GENOVEVA PIÑÓN SÁNCHEZ, a efecto de que cumpliera con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 10 diez de septiembre del presente año, sin que a la fecha haya realizado lo conducente; consecuentemente y en términos del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos y se le tiene por NO PRESENTADA LA DEMANDADA, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, hágase la devolución de todos y cada uno de los documentos que fueran exhibidos en autos, previa copia que certifique esta autoridad, recibo y razón que se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, se deberá de remitir el presente expediente al archivo para su guarda definitiva, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que para tales efectos se lleva en esta sala. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE REQUISICIÓN O CONSULTA.

5	JAR-0450/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		24/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0450/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES DEL JUICIO PRINCIPAL A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. TRANSCURSO DEL PLAZO. HUMBERTO MALDONADO GALLARDO. 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 405). 17 DIECISIETE AL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 406). 13 TRECE AL 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 408). 17 DIECISIETE AL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 18 dieciocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados CRISANTA GALLEGOS y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acreditan con las copias certificadas del Poder General para Pleitos y Cobranzas, basado ante la fe del Notario Público 102 ciento dos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno; como lo solicitan los comparecientes hácese la devolución de las copias certificadas de los documentos con los cuales acreditan la representación que ostentan, previo a copias que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Asimismo, se advierte que el actor HUMBERTO MALDONADO GALLARDO y la autoridad GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 03 tres de septiembre dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	-------------------	-----------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

6	JAR-0490/2018-III FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		24/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0490/2018-III. RECURRENTE: FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 01 UNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA. 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 378). 21 VEINTIUNO AL 23 VEINTITRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4808/18, el día 19 diecinueve de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0490/2018-III derivado del juicio administrativo JA-943/2014-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-1234/2018-III CRISTHIAN BRAULIO GÓMEZ CALDERÓN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA TRÁNSITO DE ZAMORA MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/09/2018	<p>Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-0306/2017-III MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2271/2018, presentado a esta sala el día 19 diecinueve de septiembre del presente año, por medio del cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta sala los autos originales del juicio citado al rubro, un tomo de pruebas, así como el cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo directo número A.D.A. 339/2018, interpuesto por MARCELA FIGUEROA AGUILAR, entre las que se encuentra el oficio número 4055/2018, de fecha 05 cinco de septiembre del presente año, por medio del cual la autoridad federal informó que ha causado ejecutoria la sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, en la cual se negó el amparo y protección solicitado. Ante tales circunstancias y toda vez que de las constancias se advierte que la autoridad federal negó el amparo solicitado por MARCELA FIGUEROA AGUILAR, en contra de la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, tomando en consideración el resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante el cual se reconoce la validez de la resolución administrativa impugnada; por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. .</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIPAMENTE INFORMATIVO SIN VALER EN ALCANCES LEGALES NI EN ESTE TRIBUNAL

9	JA-0208/2017-III	SIMPROC, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	24/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2274/2018, presentado a esta sala el día 19 diecinueve de septiembre del presente año, por medio del cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta sala los autos originales del juicio citado al rubro así como el cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo directo número A.D.A. 251/2018, interpuesto por SIMPROC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra las que se encuentra el oficio número 7332/2018, de fecha 11 de septiembre del presente año, por medio del cual la autoridad federal informó que ha causado ejecutoria la sentencia de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, en la cual se negó el amparo y protección solicitado. Ante tales circunstancias y toda vez que de las constancias se advierte que la autoridad federal negó el amparo solicitado por SIMPROC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, tomando en consideración el resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante el cual se estableció que no se configuró la negativa ficta y por ende, es improcedente la acción de nulidad traída a juicio; por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cedida por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0419/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		24/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0419/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN. MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 138). 07 SIETE AL 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala mediante oficio TJA/SGA/4832/18, el día 20 veinte de septiembre del citado año, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0473/2018-III derivado del juicio administrativo JA-1125/2014-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo equivalente a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL JUICIO PRINCIPAL del cual se deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL. SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICIO CORRESPONDIENTE.

11	JAR-0503/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS	24/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0503/2018-III. RECURRENTE: CRISANTA GALLEGOS Y OTROS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO APODERADOS JURÍDICOS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 396). 27 VEINTISIETE AL 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 20 veinte de septiembre de este año, mediante oficio TJA/SGA/4841/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0503/2018-III derivado del juicio administrativo JA-0798/2018-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a CRISANTA GALLEGOS ROMAN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas basada ante la fe del notario público número 102 ciento dos; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personería se les tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres agosto de dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal en el juicio administrativo JA-0798/2018-II; por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos en moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JAR-0504/2018-III	FRANCISCO GUTIÉRREZ ZARAGOZA	24/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0504/2018-III. RECURRENTE: FRANCISCO GUTIÉRREZ ZARAGOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. (FOJA) TRANSCURSO DEL PLAZO. FRANCISCO GUTIÉRREZ ZARAGOZA (ACTOR). 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJA 102) 28 VEINTIOCHO AL 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal el día 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala 20 veinte de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4842/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0504/2018-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a FRANCISCO GUTIÉRREZ ZARAGOZA, en cuanto parte actora; luego con dicha personalidad interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-1141/2018-II por la segunda sala de este tribunal, mediante el cual se negó la suspensión; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES. LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE REFIEREN AL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

13	JA-1484/2018-III	MARTÍN GUZMÁN CASTAÑEDA	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN	24/09/2018	<p>En su escrito inicial de demanda señaló como tercero interesado a LILIANA ESPINOSA MALDONADO, quien tiene su domicilio en el Andador Alberto Alvarado, número 281 doscientos ochenta y uno de la colonia Rosa de Castilla de Uruapan, Michoacán, para efectos de realizar el emplazamiento ordenado en proveído de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; consecuentemente, se deberá de girar atento exhorto a Juez de Primera Instancia en materia Civil de Uruapan, Michoacán, en turno, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, y acorde a su carga laboral se sirva emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, en la que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el término 15 quince días hábiles, para que comparezca ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de la demanda instaurada, debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan en el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa.</p> <p>SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO</p>
14	JA-1472/2017-III	SALVADOR RIVAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/09/2018	<p>Se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de octubre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0271/2016-III	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/09/2018	<p>Consecuentemente se ordena emplazar a juicio mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la tercera interesada, en términos del acuerdo de fecha 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis (página 255), así como el presente proveído con las copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1298/2018-III	JORGE SEGUNDO PULIDO	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 21 veintuno de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0457/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		24/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el 19 diecinueve de septiembre del citado año, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal; con dicha personalidad se le tiene desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta del cual se advierte que se adhiere a las consideraciones planteadas por el apoderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán; escrito del cual, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor JUAN ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ fue legalmente notificado del proveído de fecha 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0557/2018-III	CITLALI ORTEGA DÍAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Se declara la nulidad del acto impugnado en los términos del considerando último de este fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0467/2018-III	JOSÉ AMPARO FERREYRA GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Se declara la nulidad del acto impugnado en los términos del considerando último de este fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

20	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/09/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0192/2018-III	MARÍA DEL ROCÍO CHÁVEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del juicio, en base a los razonamientos señalados en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-2062/2017-III	TORIBIO NAVA LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/09/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Se configuró la negativa ficta. CUARTO.- Los argumentos expuestos contra la contestación expresa fueron inoperantes e infundados, por lo que se reconoce, su validez. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1261/2018-III	ETELVINA MEDINA CISNEROS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	24/09/2018	Morelia Michoacán, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el oficio número 2382/2018, de fecha diecinueve de septiembre del presente año, ingresado a la oficialía de partes de este Tribunal en fecha veinticuatro de los corrientes, mediante el cual, la Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, devuelve sin diligenciar, el exhorto número 108/2018-III, al no advertir que se ordena la intervención al perito designado por la parte demandada. En relación a lo anterior, se ordena girar de nueva cuenta atento exhorto Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para que de conformidad con las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, para que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las pruebas testimonial y pericial, acorde a su carga laboral; debiendo informar a esta sala cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que sirva señalar para el desahogo de las mismas, a fin de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba testimonial, al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes; facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar de legales las preguntas formuladas en dicho interrogatorio, así como de ser necesario se planteen las repreguntas que en ese acto se sirva formular las partes, previa su calificación de legales por aquella autoridad. Asimismo, para que con plenitud de jurisdicción levante el acta respectiva y se allegue de las documentales relativas, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la diligencia de inspección el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren concurrido, y en la que se asentarán con exactitud los puntos que provocaron la diligencia. Haciéndole del conocimiento a la autoridad exhortada que para tal efecto podrán intervenir en el desahogo de las presentes diligencias, por tener reconocido el carácter para ello, por la parte actora CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN y por lo que respecta a las autoridades demandadas SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a los licenciados AGUSTÍN SALGADO GARCÍA, LAURA CLOTILDE GUERRERO SERRATOS, RAMÓN LARA AGUILAR y ELEAZAR HUERTA TOVAR, ahora por parte del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO a los licenciados EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, autorizados para imponerse de los autos en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Y, respecto de la prueba de inspección adminiculada con pericial ofrecida, se hace del conocimiento que al haber aceptado y protestado el cargo también el perito de las demandadas Andrés Alejandro García Méndez, podrá intervenir en dicha diligencia. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de las pruebas que de no asistir en la fecha y hora señaladas, se declararán desiertas por falta de interés de su desahogo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-2067/2017-III	FRACELI CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/09/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Se configuró la negativa ficta. CUARTO.- Los argumentos expuestos contra la contestación expresa fueron inoperantes e infundados, por lo que se reconoce, su validez. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USO CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

25	JA-1778/2017-III	MARTÍN ORTIZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/09/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1999/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/09/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO.- Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación expresados por la parte actora. CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad para los efectos señalados en el la parte final del último considerando. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del libro de registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0181/2018-III	VIVIANA GERUSA DÁVALOS CARRAZCO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del juicio, en base a los razonamientos señalados en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0178/2018-III	MARÍA ANTONIETA MOYA Y LÓPEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del juicio, en base a los razonamientos señalados en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0189/2018-III	PAULINA RODRÍGUEZ DE LA ROSA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del juicio, en base a los razonamientos señalados en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0198/2018-III	ANGÉLICA MARCELA COUTIÑO TINOCO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del juicio, en base a los razonamientos señalados en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0305/2017-III	RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/09/2018	Se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo el expediente original del presente juicio, así como 01 un cuadernillo azul con diversas constancias originales, en virtud de que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Decimoprimer Circuito, decretó que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ, en cuanto quejoso en dicho juicio de garantías y actor en el presente expediente administrativo. Oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PRIVADO Y NO DEBE SER DIVULGADA NI VALER NI ALCANZAR EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO MEDIANTE SERVICIO DE CONSULTA.

32	JA-1307/2018-III	PATRICIA IVON AYALA GONZALEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/09/2018	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada ante Notario Público de la documental que anexa a su escrito de cuenta; carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda. Se tiene al concursante, cumpliendo con la suspensión otorgada a la accionante mediante proveído de fecha 10 diez de agosto del año en curso; lo cual acredita anexando el oficio D.G.547/2018, mediante el cual documenta el haber ordenado al área correspondiente de la Comisión demandada, de abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución del crédito fiscal materia del presente controvertido. Manifestaciones y documental de las cuales se mandan dar vista MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
33	JA-0057/2018-III	ARTURO JAVIER CUAUHTÉMOC JUSTINIANI CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/09/2018	Se tiene a ARTURO JAVIER CUAUHTÉMOC JUSTINIANI CABRERA, en cuanto parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; misma que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA; glosando copias de traslado de dicho escrito, haciéndole saber a dicha autoridad, que cuenta con el término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación al multicitado libelo... SOLO DEMANDADAS
34	JA-0727/2018-III	JAVIER MORA DE GANTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/09/2018	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos; intentando presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda, al respecto dígamele al promovente que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se tuvo al autorizado en términos amplios de todas las autoridades demandadas realizando lo conducente; por tanto, se manda únicamente agregar dicho escrito a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0480/2017-III	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	24/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0480/2017-III. ACTOR: GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DEL PROVEÍDO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR 03 TRES DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO (106) NINGUNO DEL 05 CINCO AL 08 NUEVE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedido a la parte actora mediante proveído de fecha 25 veinticinco de junio del año en curso, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS QUE SE ENCONTREN EN ESTE DOCUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE SU CONSULTA.

36	JA-0776/2017-III	RAMÓN PAHUA CABRERA	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0776/2017-III. ACTOR: RAMÓN PAHUA CABRERA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DE PROVEÍDO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR 05 CINCO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO (68) NINGUNO DEL 07 SIETE AL 11 ONCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedido a la parte actora mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0594/2016-III	BERTHA ALICIA GARCIA DE IBARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0594/2016-III. ACTOR: BERTHA ALICIA GARCÍA IBARRA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DE PROVEÍDO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO (224) NINGUNO DEL 30 TREINTA DE MAYO AL 01 PRIMERO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedido a la parte actora mediante proveído de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de la autoridad demandada, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/09/2018	<p>, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que exhiba ante esta sala el documento mercantil que ampara la cantidad antes referida, la cual fue transferida a la cuenta de dicha dependencia, para que esta instructora esté en condiciones de tener por cumplida la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hara acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. COPIA A EFECTOS LEGALES

39	JA-0624/2014-III	YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/09/2018	<p>Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 29 veintinueve del mismo mes y año, a través de la notificación que obra de la foja 634 y por tanto, se impone a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de \$32,240 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 400 cuatrocientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, a cada uno de ellos en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$32,240 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 400 cuatrocientas unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo el apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo a los servidores públicos a que haya lugar. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, se le impondrá la multa señalada en el proveído de fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho,</p>
----	------------------	---------------------------	----------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL PROCESO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

					<p>en cuanto superior jerárquico de aquella, en su calidad de persona física por el monto de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
40	JA-0624/2014-III	YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4561/18, que remite el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con fecha 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de merito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; de anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
41	JAR-0486/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		24/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 24 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 20 veinte de septiembre del cita año, mediante oficio TJA/SGA/4833/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0486/2018-III derivado del juicio administrativo JA-0957/2014-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se les tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la primera sala de este tribunal en el juicio administrativo JA-0957/2014-I; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO AL AUTOR. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO AL AUTOR. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO AL AUTOR.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1622/2017-III	BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/09/2018	Se da cuenta con el oficio número PS-707/2018, ingresado a esta tercera sala administrativa ordinaria el día 18 dieciocho de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0314/2017 derivado del presente juicio administrativo ha causado ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0402/2018-III	MANUEL BECERRA OROZCO	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	25/09/2018	Se da cuenta con el oficio número PS-723/2018, ingresado a esta tercera sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual declaró firme el auto en el que desechó el recurso de reconsideración JA-R-0181/2018-I derivado del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1292/2018-III	MA. LUISA REINA BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	25/09/2018	El escrito inicial de demanda la parte actora ofreció como prueba de su parte la INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que deberá realizarse en el bien inmueble rústico denominado "Ziraparitiro" ubicado en el municipio de Periban de Ramos, Michoacán; en consecuencia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Los Reyes, Michoacán, en Turno, se deberán desahogar acorde a la carga laboral del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Los Reyes, Michoacán, en Turno debiendo informar a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria cuando menos con 5 cinco días de anticipación, el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; percibiendo al oferente que de no comparecer al desahogo de la Inspección Ocular se declarará desierta la misma por falta de interés. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0202/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		25/09/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0202/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4862/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0202/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0929/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0284/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		25/09/2018	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4861/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0284/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-1394/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0360/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/09/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor JULIO CÉSAR CISNEROS PÉREZ y la autoridad codemandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO DEBE PUBLICARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JAR-0244/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 6688/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remitasele copia certificada de las constancias de notificación de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración en comento, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0285/2018-II, de donde emana el acuerdo recurrido; lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0184/2018-III	JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA		25/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos al recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se desechó el presente recurso de reconsideración; por consiguiente, se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada del proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, así como de la constancia de notificación realizada al recurrente y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0174/2018-I, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0328/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor ALBERTO PADILLA ONTIVEROS, del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; fue legalmente notificado del proveído de fecha 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0098/2018-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0411/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte actora y las autoridades del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CALIDAD DE JUICIO PARA EFECTOS LEGALES

12	JAR-0317/2018-III	ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ y la autoridad codemandada JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0115/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		25/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0115/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4863/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0115/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0831/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0123/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva, así como de las constancias de notificación realizadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1134/2017-I, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0465/2018-III	RAÚL REYNAUD VALENZUELA		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que las autoridades AUDITOR SUPERIOR Y EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUICIO ADMINISTRATIVO ORDINARIO. TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA.

16	JA-0402/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2018	<p>e da cuenta con el oficio número 6588/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el 18 dieciocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, ARTURO BUCIO IBARRA, informado que mediante acuerdo de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, se declaró que ha quedado firme la sentencia dictada en el recurso de reconsideración 002/2018-II, en la cual resolvió revocar el proveído de fecha 30 treinta de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. En consecuencia a ello, y para efectos de dar material cumplimiento a la resolución emitida en el recurso en mención, esta instructora ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 30 treinta de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, únicamente en la parte referente a la imposición al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, en cuanto representante legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINSTRACIÓN DEL ESTADO, así como al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, de una multa a cada uno de ellos, en cuanto personas físicas de la autoridad que representan, por la cantidad de \$11,323.05 (once mil trescientos veintitrés pesos 05/100 m.n.), equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, se ordena girar atento oficio A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que mediante proveído de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, esta instructora tuvo por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, y en consecuencia a ello se ordenó su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; en esa tesitura, se procede a dejar insubsistente la multa por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien y 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, que fueran impuestas al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MISMA DEPENDENCIA, en proveídos de fecha 09 nueve de septiembre y 16 dieciséis de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, por tanto, también se le ordena a dicha dependencia para que procedan a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dicho medio de apremio, solicitándole a tal dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1092/2018-III	GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/09/2018	<p>Comparece GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MERIANDA, en cuanto parte actora, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 06 seis de septiembre del año en curso; lo cual realiza manifestando su voluntad de desistirse de la prueba pericial ofrecida en su escrito inicial de demanda; se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, del cual se advierte que mediante certificación de fecha 17 diecisiete de septiembre del presente año, se hizo constar la incomparecencia del ateste JOSÉ CASTILLO BARRANDAS, ante el personal actuante de esta sala instructora el día y hora señalados a rendir su testimonio, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al testigo citado, para que comparezca ante el personal de esta tercera sala administrativa ordinaria en punto de las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a rendir su testimonio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0925/2018-III	FRANCISCO OSORNIO CAMACHO	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/09/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido en autos a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0117/2018-III	HILDA GARCÍA CHIMAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora no impugnó el auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tuvo por desistida de su demanda en el presente juicio administrativo y en consecuencia su archivo; por tanto, se declara firme el referido proveído, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, como ya se ordenó en el citado proveído, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE COPIADO POR EL SEEREP/PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

20	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.1157/2017-III ACTOR: MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN DÍAS INHÁBILES TRANSCURRIDOS DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS ACTOR 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO (385,386 Y 387) NINGUNO DEL 17 DIECISIETE DE AGOSTO AL 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 20 VEINTE DE AGOSTO AL 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán a 25 veinticinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la Ley de Amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva dictada en autos; así mismo se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 14 catorce de septiembre del año en curso mediante el cual se tiene a JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, con el carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones en relación a la sentencia de mérito; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-1405/2018-III	INSTITUTO HARVARD DE MORELIA, A.C.	DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/09/2018	<p>Se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, en cuanto apoderado legal del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que tiene acreditada en autos del presente juicio administrativo. Ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JAR-0174/2018-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA.		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JAR-0089/2018-III	ELÍAS IBARRA TORRES		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva, así como de las constancias de notificación realizadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1113/2015-I, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1355/2018-III	EMIGDIO CAMBRÓN BLANCAS	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/09/2018	<p>Se tiene a MYRNA MERLOS AYLLÓN, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito de contestación de demanda, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con dicha personalidad pretende se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a las notificaciones de los emplazamientos de las autoridades demandadas en juicio, las cuales fueron practicadas por correo certificado, por parte del Servicio Postal Mexicano en el estado, aún no han sido enviados a este tribunal...</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO

25	JAR-0429/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; fue legalmente notificado del proveído de fecha 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03, tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JAR-0109/2018-III	VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor JUAN RAMON HERNÁNDEZ ARELLANO del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; fue legalmente notificado del proveído de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JAR-0145/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		25/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 6687/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remítase copia certificada de las constancias de notificación de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración en comento, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1255/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y JURA JURISDICCION DEL JUANCO PARA REFERIRLO CONSULTA

28	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 11 once de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se le dio al actor un listado de la documentación que tiene que entregar a Enlace Administrativo de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, para que se iniciara el trámite administrativo para la reinstalación que aceptó en el convenio celebrado ante esta instructora, para lo cual informa que a la fecha el actor no ha comparecido a dichas instalaciones para cumplir con lo solicitado, y que por a ello se encuentra impedido para proceder a cumplir con la cláusula segunda estipulada en dicho convenio, en consecuencia, solicita a esta instructora le notifique al actor para que acuda a las referidas instalaciones a entregar la siguiente documentación: 1.- Original de la carta de no antecedentes. 2.- Original de la constancia de no inhabilitado 3.- Original de certificado médico. 4.- Copia de comprobante de domicilio. 5.- Copia de comprobante de estudios. 8.- Copia de comprobante de afiliación al IMSS. 9.- Copia de identificación oficial (IFE o INE) anterior, para que se esté en posibilidad de dar cabal cumplimiento al convenio referido, así como para que se archive el presente juicio administrativo como asunto totalmente concluido ante tal petición SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante esta sala que ha sido presentada la documentación antes señalada, toda vez que es un requisito indispensable para que se cumpla en su totalidad el convenio referido, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida dicha determinación y se procederá tener como concluido el presente controvertido. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 13 trece de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIBA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se cancelen o dejen sin efectos las diligencias de ejecución para hacer efectivas las multas impuestas a la titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a su antecedentes para los efectos legales conducentes.</p>
29	JA-0930/2017-III	ODILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 11 once de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al COMANDANTE JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que deja a disposición del actor el Billeto de Depósito por la cantidad de \$3,248.00 (tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.); en virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para informarle que se encuentra a su disposición en la caja de valores de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el documento referido, asimismo para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus interés convenga respecto al acatamiento a la sentencia de mérito, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial la misma.</p>
30	JA-0534/2014-III	LIZBETH DEL CARMEN CASTILLEJOS LEON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 07 siete de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, lo cual realizan apersonándose en el presente juicio en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en esta ciudad, mismo que obra en original dentro del juicio administrativo número JA-0836/2014-III, quedándose en el presente expediente la copia que fuera debidamente cotejada con tal documento, personería que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicha personería se les tienen manifestando que para cumplir con la totalidad de la sentencia definitiva dictada en autos, así como lo pactado en la segunda cláusula del convenio celebrado en autos, exhibe ante esta instructora el oficio original número SSP/RH/1678/2018, de fecha 05 cinco de septiembre del año en curso, emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de dicha secretaría, mediante el cual remite copia simple del movimiento de reingreso de LIZBETH DEL CARMEN CATILLEJOS LEÓN, a dicha dependencia; en consecuencia a ello, esta instructora tiene por cumplido en su totalidad el convenio celebrado y ratificado por las partes el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

31	JA-0742/2014-III	CARLOS QUINTANA LEON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 07 siete de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, lo cual realizan apersonándose en el presente juicio en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en esta ciudad, mismo que obra en original dentro del juicio administrativo número JA-0836/2014-III, quedándose en el presente expediente la copia que fuera debidamente cotejada con tal documento, personería que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicha personería se les tienen manifestando que para cumplir con la totalidad de la sentencia definitiva dictada en autos, así como lo pactado en la segunda cláusula del convenio celebrado en autos, exhibe ante esta instructora el oficio original número SSP/RH/1678/2018, de fecha 05 cinco de septiembre del año en curso, emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de dicha secretaría, mediante el cual remite copia simple del movimiento de reingreso de CARLOS QUINTANA LEÓN, a dicha dependencia; en consecuencia a ello, esta instructora tiene por cumplido en su totalidad el convenio celebrado y ratificado por las partes el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1358/2018-III	JUAN MANUEL SOLIS NAVA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 21 veintiuno de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a MYRNA MEREDIS AYLÓN, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia de la constancia certificada que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido dentro de presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad. Sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía RM111934443MX, RM111934457MX, RM111934465MX y RM111934474MX asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fueran enviados en los emplazamientos a juicio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, aún no han sido remitidos a esta sala; ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. Por otra parte, se tiene a la promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su ocuro de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ROSALIO SUÁREZ SALGADO y CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. En ese tenor y a fin de poder realizar el cómputo respectivo en relación a las contestaciones realizadas por las autoridades demandadas; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a esta juzgadora los acuses de recibo referentes a las guías postales RM111934443MX, RM111934457MX, RM111934465MX y RM111934474MX, de la factura 416 cuatrocientos dieciséis, lo anterior, al ser necesarios para la debida prosecución en el presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JAR-0346/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; fue legalmente notificado del proveído de fecha 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU USO COMO BASE PARA EFECTUAR COPIAS O PARA EFECTUAR RECURSOS DE AMPARO NO CONSTITUYE RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

34	JAR-0415/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido en autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 19 diecinueve de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a CRISANTA GALLEGOS ROMAN Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuantos supuestos apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no exhiben el documento idóneo con el que acrediten su personería, por tanto, se manda girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva informar y en su caso anexar copia certificada de las constancias donde se haya reconocido el carácter a los comparecientes de la citada secretaría dentro del juicio principal del cual emana el presente medio de impugnación; lo anterior, para estar en posibilidad de proveer lo conducente</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0515/2018-III	YUNUEN TOPETE ALCARAZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/09/2018	<p>esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declararla ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
37	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4570/18, que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de agosto del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2263/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 18 dieciocho de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta sala el oficio número 13,804 de fecha 13 trece de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en el cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, hizo del conocimiento a este tribunal que se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número 781/2018, promovido por el aquí actor, en contra de la resolución de la queja número 14/2018, sin haberse formado incidente de suspensión por no haber sido solicitado</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-0675/2014-III	JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4875/18, que remite el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO JURÍDICO PARA REFLEJAR LA CONCLUSIÓN

40	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 2) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realice en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
41	JA-0379/2018-III	ELIGIO HERRERA GUILLÉN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2018	Esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declararla ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1275/2018-III	LUIS CRUZ RUÍZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE URUAPAN	25/09/2018	Se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; solicitando el cotejo y compulsas del dictamen número DICT/FAC/023/2018 que acompañó en copia simple a su escrito de cuenta, con el original que obran en los autos del presente juicio administrativo; por tanto, se ordena se realice a la brevedad posible el cotejo y compulsas de dicho dictamen, y una vez hecho lo anterior, se gire atento oficio a la Primera Sala de este tribunal al que se glose el cotejo de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0221/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	25/09/2018	Se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
44	JA-1544/2018-III	MICHELLE ANAHID HERNÁNDEZ NAMBO	POLICÍA DE MORELIA	25/09/2018	Se tiene a MICHELLE ANAHID HERNÁNDEZ NAMBO; presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE NOMBRE ALAN ESTRADA, ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, O QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 243026. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 243026, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JAR-0348/2018-III	FERNANDO GERARDO ARROYO ARRIAGA		25/09/2018	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; fue legalmente notificado del proveído de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA COORDINACIÓN

46	JAR-0496/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 21 veintiuno de septiembre del cita año, mediante oficio TJA/SGA/4868/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0496/2018-III derivado del juicio administrativo JA-0047/2016-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se les tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal en el juicio administrativo JA-0047/2016-II; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.); (recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-0976/2016-III	VICTOR MANUEL MARTINEZ ARANDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	25/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-976/2016-III ACTOR: VÍCTOR MANUEL MARTINEZ ARANDA. NOTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS PARTES IMPUGNARAN LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR AUTORIDADES DEMANDADAS AMBAS PARTES 17 DIECISIETE DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. (FOJAS 110 A LA 112) DEL 21 VEINTIUNO DE MAYO AL 08 OCHO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la Ley de Amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 07 siete de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva, para lo cual exhibe el oficio número SSB/DF-12-1264/2018 signado por Víctor M. Caballero Pérez, en cuanto Responsable de la Zona Comercial Uruapan, en el que informa a la autoridad demandada que los servicios 165080300131 y 165080702620, a nombre de la parte actora, se encuentran en el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, por lo que no se aplica al actor el cobro del derecho de alumbrado público (DAP) en ese ejercicio. De la misma manera exhibe cheques con números 0000320 y 0000321, con cargo a la cuenta número 18000031120 de la Institución de Banca Múltiple SANTANDER, a favor del actor, valiosos por la cantidad de \$389.40 (trescientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.) y \$432.00 (cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), con los que se garantiza el reembolso del pago por concepto de Derecho de Alumbrado Público que erogó la parte actora por el periodo del 09 nueve de agosto al 11 once de octubre del 2016 dos mil dieciséis; en virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para informarle que se encuentran a su disposición en la caja de valores de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria los cheques referidos en supralíneas; de la misma manera, se tiene al concursante solicitando copias certificadas de las constancias señaladas con antelación; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LOS MIEMBROS DE ESA AUTORIDAD SUBORDINADA DEFEZERAN LOS CASOS.

48	JA-1515/2017-III	OLGA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	25/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.1515/2017-III ACTOR: OLGA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, LES TRANSCURRIÓ DEL 12 DOCE DE JULIO AL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DECONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS DEL 16 DIECISÍS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD POR SER INHÁBILES PARA ESTE TRIBUNAL. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE MANIFESTARA LO QUE A SU INTERÉS CONVINIERA CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, LE TRANSCURRIÓ DEL 28 VEINTIOCHO AL 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR, AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, de la cual se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la Ley de Amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, y así como lo solicita la parte actora mediante su escrito presentado ante esta sala el día 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se procede a dar cuenta del estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, se dio vista a la parte actora respecto del acatamiento dado a la sentencia definitiva dictada por esta instructora por parte de la autoridad demandada, mediante notificación personal tal y como se advierte en la actuación que obra en autos (foja 144), sin que a la fecha la actora haya realizado manifestación alguna al respecto; por tanto, se le tiene por precluido su derecho para manifestarse en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito. Por otra parte, esta instructora entrará al estudio oficioso del cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio, en la cual se determinó en el segundo y tercero de los resolutivos lo siguiente: "... SEGUNDO.- No se actualizó la causal de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- El concepto de violación analizado resultó fundado. En consecuencia, se declara la nulidad del acto impugnado ..." Circunstancia que fue acreditada ante esta sala, como quedó acordado en el proveído de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, dictado en el expediente en que se actúa; por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-----------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. RESPONDE CON RESPONSABILIDAD PARA EFECTOS DE LA LEY.

49	JA-0449/2017-III	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0449/2017-III. ACTOR: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DEL PROVEÍDO DE FECHA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) DÍAS INHÁBILES TRANSCURSO DEL PLAZO ACTOR 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO (12) NINGUNO DEL 14 CATORCE AL 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedido a la parte actora mediante proveído de fecha 10 diez de septiembre del año en curso, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de la autoridad demandada, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de agosto del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva del presente juicio administrativo; ante tales circunstancias, dígamele que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en el cual se tuvo al ocurriente manifestando el cumplimiento de la sentencia de mérito, circunstancia que se hizo del conocimiento de la parte actora, mediante notificación de fecha 12 doce de septiembre del año en curso (foja 177) generando los efectos señalados en supralíneas; por tanto, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
50	JA-1397/2018-III	MARLENE JUÁREZ LUNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2018	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO; presentando el informe requerido por esta especial actuante, a efecto de resolver lo conducente respecto de la medida cautelar requerida en autos. Ahora bien, en dicho informe el promovente refiere que el vehículo retenido a la actora corresponde a uno de la marca Chevrolet Corsa, como consecuencia de la boleta de infracción que se impugna en el presente juicio, hecho que se corrobora con lo referido por dicha actora en su libelo de demanda en el primer punto del apartado de los hechos; sin embargo, tales manifestaciones no corresponden a la información inserta en la factura cotejada ante Notario Público que exhibió la accionante, a efecto de acreditar la propiedad del vehículo que aduce fue retenido por las autoridades demandadas, toda vez que el automóvil descrito en dicha documental, corresponde a un vehículo de la marca Chevrolet Chevy Monza; por tanto, con fundamento en los artículos 240 y 241 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora determina no conceder dicha medida cautelar en favor de la parte actora, en atención a que no se acredita el interés suspensivo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
51	JA-1397/2018-III	MARLENE JUÁREZ LUNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/09/2018	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA situación que acredita con la copia certificada que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÚSESE A JUSTOS EFECTOS DEL PROCESO PARA EFECTUAR CUANTOS CORRESPONDA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1463/2018-III	J. TRINIDAD DOMÍNGUEZ GAONA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOCÁN	26/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto supuesto Auditor Superior de Michoacán, cumpliendo con la suspensión otorgada en el proveído de fecha 06 seis de septiembre del año que transcurre, para lo cual se le tiene anexando acuerdo de fecha 17 diecisiete de septiembre del año en curso debidamente certificado con lo que acredita tal cumplimiento; quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como manda a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
2	JA-1413/2018-III	JUAN CARLOS HEREDIA ZEQUEIDA	POLICÍA DE MORELIA	26/09/2018	se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. 2.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- Mismo que se admite a cargo de la parte actora JUAN CARLOS HEREDIA ZEQUEIDA, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. SOLO ACTORA
3	JAR-0124/2018-III	VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ		26/09/2018	Hasta la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva, así como de las constancias de notificación realizadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0426/2018-I, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MEXICA	26/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 24 veinticuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU CONTENIDO RESPUESTA, DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

5	JA-0717/2016-III	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/09/2018	<p>Visto el estado procesal guarda el presente expedite administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda señaló como autoridad demandada al NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL ESTADO EL C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MUNGUÍA; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede llamar a juicio a dicha autoridad; por tanto, emplácese POR MEDIO DE OFICIO a la autoridad demandada, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término de 15 quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda, en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles para la contestación, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Ahora bien, en virtud de lo ordenado en líneas precedentes, se ordena dejar sin efectos la hora y día señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, esto es, las 12:30 doce horas con treinta minutos del día de hoy, mediante auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; señalándose nueva fecha llegado el momento procesal oportuno. Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante del Secretario de Contraloría y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado, circunstancias que acredita con las copias certificadas de las documentales que anexa a su escrito de cuenta; presentando sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que se tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
6	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	26/09/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0405/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		26/09/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a OSCAR LEMUS DE LA TORRES en cuanto parte actora del juicio principal; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0049/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		26/09/2018	<p>Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número SFA/DR/DCF/887/2018 presentado ante esta sala con fecha 20 veinte de septiembre del presente año, por medio del cual JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto Jefe de Departamento de Créditos Fiscales del Estado; envió resoluciones donde se concede la suspensión definitiva de los actos reclamados respecto de los juicios de amparo promovidos por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; oficio del cual la suscrita magistrada queda entera de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0104/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		26/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2298/2018, presentado ante esta sala con fecha 24 veinticuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente recurso de reconsideración, CARLOS MALDONADO MENDOZA, presentó demanda de amparo indirecto ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución definitiva dictada en autos; asimismo, remite copia simple del oficio 13049 a través del cual el juzgado federal, admitió la demanda de amparo. De igual forma, se adjunta copia fotostática del oficio 13055 en el cual dicha autoridad federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE a Carlos Mendoza Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la suspensión provisional que solicita, para el efecto de que, si a la fecha, con motivo de la imposición de la multa confirmada, no se ha iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente, no se realicen actos que tiendan a hacer efectiva esa multa; asimismo, para que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran..." En virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se manda girar oficio a la Primera Sala de este tribunal, en el cual se anexe copia certificada del presente acuerdo para hacerle del conocimiento del mismo, al ser la sala que conoce del juicio JA-1280/2014-I; ello para los efectos legales conducentes..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE TRIBUNAL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA LEY.

10	JA-0123/2018-III	MIGUEL REYES GARCÍA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO, H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	26/09/2018	Se da cuenta con el escrito ingresado ante esta sala el 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a MIGUEL REYES GARCÍA en cuanto parte actora, pretendiendo interponer INCIDENTE DE JUSTAS CAUSAS respecto de la prueba testimonial señalada para llevar a cabo su desahogo en fecha 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho que se celebraría a las 10:00 diez horas; sin embargo, dígase que no ha lugar a tenerle por ofreciendo dicho incidente, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1274/2017-III	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/09/2018	Se da cuenta con el oficio número PS/684/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 12 doce de septiembre del año en curso, mediante el cual la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, informa a esta instructora que mediante acuerdo de fecha 11 once de septiembre del año en curso, declaró que ha quedado firme la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0113/2018-I, la cual determinó confirmar la sentencia definitiva, dictada dentro del presente juicio administrativo. Ante tales circunstancias, y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó sobreseer el controvertido que nos ocupa; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1143/2018-III	FILIBERTO UREÑA MONTELONGO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	26/09/2018	se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído del 27 diecisiete de diciembre del año que transcurrir; por tanto, se le tiene por no ofrecida dicha probanza, lo anterior desde este momento y para todos los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
13	JA-1143/2018-III	FILIBERTO UREÑA MONTELONGO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	26/09/2018	se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de agosto del presente año, NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2018	Se da cuenta con el oficio número PS-704/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el pasado 18 dieciocho de septiembre del año en curso, mediante el cual la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, informa a esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-103/2018-I, en la cual se confirmó el proveído recurrido de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, y por ello se ordenó su archivo definitivo; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0494/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		26/09/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 25 veinticinco de septiembre del cita año, mediante oficio TJA/SGA/4909/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0494/2018-III derivado del juicio administrativo JA-0827/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a tiempo a Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en representación del Secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se les tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal en el juicio administrativo JA-0827/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SE DEBE CONSIDERAR COMO UN DOCUMENTO DE JUICIO ADMINISTRATIVO

16	JA-1379/2018-III	NOÉ CERVANTES SALAZAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1379/2018-III ACTOR: NOÉ CERVANTES SALAZAR CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 03 TRES AL 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA, fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta en su contra por el actor NOÉ CERVANTES SALAZAR, ello de acuerdo con los acuses de las guías RM111934559MX y RM111934562MX, por medio de las cuales fue enviado el emplazamiento, mismos que fueron remitidos a este tribunal con fecha 13 trece de septiembre de la presente anualidad por la Administración de Correos de esta ciudad, sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se les hace efectivo el apercebimiento decretado mediante proveído de fecha 20 veinte de agosto de la presente anualidad; por lo que, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada, lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código. Finalmente, se deja sin efectos el requerimiento realizado a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano mediante proveído de fecha 14 catorce de septiembre del presente año, en virtud de que los acuses de las guías mencionadas anteriormente y requeridos, ya obran en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1129/2018-III	JUAN VILLAGÓMEZ CRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1129/2018-III ACTOR: JUAN VILLAGÓMEZ CRUZ CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDAD DEMANDADA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 17 DIECISIETE AL 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, carácter acreditado en autos, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el código de la materia, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por exhibidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FAVOR NI EN CONTRA. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FAVOR NI EN CONTRA.

18	JA-0639/2018-III	JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	26/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-0639/2018-III ACTOR: JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 20 veinte de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA, en cuanto PARTE ACTORA, realizando diversas manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, de su escrito de cuenta se desprende que solicita fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra conformada la litis, por lo que, a fin de atender dicha solicitud y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1399/2018-III	MAGDALENA LETICIA ORTIZ RANGEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	26/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1399/2018-III ACTOR: MAGDALENA LETICIA ORTIZ RANGEL CERTIFICACIÓN: MORELIA MICHOACÁN, A 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: AUTORIDAD NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO AUTORIDADES DEMANDADAS 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DEL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO AL 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y EZVEYDY LÓPEZ, AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA QUE EMITIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 246336, fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta en su contra por la actora MAGDALENA LETICIA ORTIZ RANGEL, sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de la presente anualidad; por lo que, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. COPIA DE FIDELIDAD COPIADA

20	JA-1429/2018-III	SERGIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-1429/2018-III ACTOR: SERGIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a MYRNA MERLOS AYLLÓN, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, lo cual acredita con copia coteja de la constancia de mayoría y validez expedida en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personería, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía RM111990825MX, RM111990839MX, RM111990842MX y RM111990856MX, asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, aún no han sido remitidos a esta sala; ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reserva el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obra en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. Ahora bien, se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el proemio de la contestación de demanda, y ÚNICAMENTE autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, a las personas que indica en su escrito de cuenta. En este tenor y a fin de poder realizar el cómputo respectivo en relación con las contestaciones de las autoridades demandadas; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a esta juzgadora los acuses de recibo referentes a las guías postales RM111990825MX, RM111990839MX, RM111990842 y RM111990856MX, de la factura 431 cuatrocientos treinta y uno, con el sello de recibido en fecha 07 siete de septiembre de la presente anualidad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JAR-0116/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		26/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva, así como de las constancias de notificación realizadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0868/2014-I, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	26/09/2018	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, así como la apertura del sobre de posiciones respecto de la prueba confesional.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1366/2018-III	JORGINA GARCÍA RÍOS	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN., DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	26/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 21 veintiuno de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALBERTO ZAVALA CERDA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjuntó documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente, se requiere a dicha autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite fehacientemente su carácter dentro del presente juicio, LO ANTERIOR BAJO APERCIBIMIENTO que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, téngasele por señalado como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTRA EN ESTE TRIBUNAL DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

24	JA-1366/2018-III	JORGINA GARCÍA RÍOS	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN., DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	26/09/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la Oficina de Correos de la ciudad de Uruapan, Michoacán, el día 20 veinte de septiembre del presente año, remitido a esta sala el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia que exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Del mismo modo, se le tiene solicitando la devolución de la copia certificada con la cual acredita su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dicha constancia previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las documentales que oferta en su escrito al haberlas adjuntado al mismo. Ahora bien, por lo que ve a las siguientes pruebas, se provee lo siguiente: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en el proyecto y presupuesto de embovedado del canal de aguas negras de las colonias Vicente Guerrero y/o Lázaro Cárdenas de la ciudad de Uruapan, Michoacán, dígamele al promovente que no ha lugar a admitir dicha prueba, toda vez que no la adjunta a su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. 2. INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL.- Misma que la autoridad refiere que esté a cargo de la Comisión Nacional del Agua y solicitando se envíe exhorto para que tenga verificativo en la ciudad de Uruapan, Michoacán; al respecto, dígamele al promovente que no ha lugar a admitir dicha prueba; toda vez que dicho medio de convicción consiste en un examen o comprobación directa que realiza el juez o tribunal a quien corresponda verificar hechos o circunstancias de un juicio, de conformidad con los artículos 479 al 483 del capítulo del reconocimiento e inspección judicial del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. De igual forma, se le tiene acusando la correspondiente rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su escrito de demanda, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al licenciado SILVINO AGUILAR SANDOVAL, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que señalan ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la Oficina de Correos de la ciudad de Uruapan, Michoacán, el día 20 veinte de septiembre del presente año, remitido a esta sala el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia que exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Del mismo modo, se le tiene solicitando la devolución de la copia certificada con la cual acredita su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dicha constancia previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las documentales que oferta en su escrito al haberlas adjuntado al mismo. Ahora bien, por lo que ve a las siguientes pruebas, se provee lo siguiente: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en el proyecto y presupuesto de embovedado del canal de aguas negras de las colonias Vicente Guerrero y/o Lázaro Cárdenas de la ciudad de Uruapan, Michoacán, dígamele al promovente que no ha lugar a admitir dicha prueba, toda vez que no la adjunta a su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. 2. INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL.- Misma que la autoridad refiere que esté a cargo de la Comisión Nacional del Agua y solicitando se envíe exhorto para que tenga verificativo en la ciudad de Uruapan, Michoacán; al respecto, dígamele al promovente que no ha lugar a admitir dicha prueba; toda vez que dicho medio de convicción consiste en un examen o comprobación directa que realiza el juez o tribunal a quien corresponda verificar hechos o circunstancias de un juicio, de conformidad con los artículos 479 al 483 del capítulo del reconocimiento e inspección judicial del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. De igual forma, se le tiene acusando la correspondiente rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en</p>
----	------------------	---------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPLENTE DE LOS SUPLENTE

					<p>lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su escrito de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al licenciado SILVINO AGUILAR SANDOVAL, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que señalan ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-1426/2018-III	FABIÁN FABIÁN BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/09/2018	<p>Se tiene a la autoridad demanda contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-2180/2017-III	GLORIA DEL CARMEN ARCEO GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	26/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA-2180/2017-III ACTOR: GLORIA DEL CARMEN ARCEO GUTIÉRREZ Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2317/2018, presentado ante esta tercera sala el día en el que se acuerda, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro del presente juicio administrativo, GLORIA DEL CARMEN ARCEO GUTIÉRREZ en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la sustanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1165/2018-III	FERNANDO MOSCOT GARCÍA Y ADRIANA SOLÍS LEMUS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/09/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1867/2017-III	ELVIRA MONROY RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIRAMBA, TESORERO MUNICIPAL DE HUIRAMBA	26/09/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1191/2018-III	LEOPOLDO MENDOZA JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	26/09/2018	<p>Se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso; en el primero de los escritos se tiene a LEOPOLDO MENDOZA JIMENEZ, en cuanto parte actora, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído del 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho -foja 525-, lo cual realiza exhibiendo el interrogatorio correspondiente para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL que ofreció en su escrito inicial de demanda a cargo de los atestes RAÚL GUIDO RICO Y BENITA SANDOVAL PÉREZ, -en foja 31 treinta y uno- a quienes se comprometió a presentar ante este tribunal a fin de que rinda sus testimonios; por lo tanto, se admite la probanza ofertada por el accionante, ante tal circunstancia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes, para que comparezcan ante el personal de esta tercera sala administrativa ordinaria en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, al desahogo de la referida probanza; testigos que en el orden antes citado depondrán al tenor del interrogatorio exhibido para tales efectos, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta sala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-1557/2017-III	MARY CARMEN TOLEDO VILLA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	26/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.-1557/2017-III ACTOR: MARY CARMEN TOLEDO VILLA. Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/4740/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que en proveído dictado con fecha 06 seis de septiembre del año en curso, se tuvo a la parte actora MARY CARMEN TOLEDO VILLA, interponiendo recurso de queja por exceso en el cumplimiento de la sentencia de fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del juicio administrativo número 1557/2017-III; asimismo, informa que se integró el expediente relativo con el número 0033/2018-III, admitiéndose a trámite la queja interpuesta; motivo por el cual, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 289, del Código de Justicia Administrativa del Estado, a partir de este momento se suspende el procedimiento de ejecución dentro del juicio administrativo que nos ocupa; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE COPIA

31	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.0615/2014-III ACTOR: JORGE ARMANDO SERVÍN ORTIZ. Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 6234/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 08 ocho de agosto del año en curso, mediante el cual el D. en D. ARTURO BUCIO IBARRA en cuanto MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informa a esta instructora que mediante acuerdo de fecha 03 tres de septiembre del año en curso, declaró que ha quedado firme la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0017/2018-II, la cual determinó confirmar el proveído recurrido, dictada dentro del presente juicio administrativo promovido por la autoridad demandada; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el oficio número DGT-PC-4584/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 17 diecisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, para que no se realicen actos tendientes a hacer efectivo el pago por concepto de las multas impuestas en autos a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración así como de la Seguridad Pública, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; lo anterior en virtud de que se dejaron insubsistentes las multas determinadas mediante proveídos de fechas 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete y 31 treinta y uno de enero del año en curso; por lo que informa que se ordenó abstenerse de ejercer cualquier acción de cobro de las sanciones impuestas; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	----------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL PARA EFECTOS CONTENCIOSOS

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de septiembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0502/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		27/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 de veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 25 veinticinco de septiembre del cita año, mediante oficio TJA/SGA/4914/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0502/2018-III derivado del juicio administrativo JA-0827/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a tiempo a Crisanta Gallegos Román y otros quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, actuando en representación del secretario de dicha dependencia; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; luego con dicha personalidad se les tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal en el juicio administrativo JA-0827/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se mandará dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-1196/2018-III	DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN	27/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a SALVADOR VÁZQUEZ OCHOA, autorizado en términos amplios por la parte actora, solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-1168/2018-III	RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	27/09/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a PEDRO ELORZA GULART, en cuanto apoderado jurídico por parte de Esther Naranjo Armendáriz, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el Notario Público número 44 cuarenta y cuatro, con ejercicio y residencia en la Piedad, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEJAR EN SU LUGAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.0995/2014-III ACTOR: RAFAEL ARRIETA HINOJOSA. Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número PS/0665/18, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 10 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que remite la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, mediante el cual informa a esta instructora que en proveído de fecha 06 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se declaró que ha causado firmeza el auto que revocó el proveído de fecha 22 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete dictado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0387/2017-I, promovido por la autoridad demandada; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, esta instructora procede a realizar un estudio oficioso a efecto de hacer efectivo el convenio celebrado mismo que fue ratificado ante esta sala con fecha 17 de diciembre de abril del año en curso (foja 744), en el cual se estableció en la cláusula segunda lo siguiente: "-SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PAGARA A LA "PARTE ACTORA" LA SUMA \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS), UN PRIMER PAGO POR LA SUMA DE \$468,031.48 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO PESOS 47/100 M.N.) LIBRE DE IMPUESTOS, EL DÍA DE LA FIRMA Y PRESENTACIÓN EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 0019804, DE LA CUENTA 128486690101, Y A CARGO DE BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; UN SEGUNDO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$31,968.52 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.), EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS POSTERIORES A SU RATIFICACIÓN POR LAS PARTES..." Por lo tanto, el computo de los 90 noventa días posteriores a la ratificación de dicho convenio, toda vez que el convenio fue ratificado con fecha 17 de diciembre de abril de dos mil dieciocho, transcurrió de la siguiente manera: comenzó el 19 de diciembre de abril y feneció el 12 de septiembre del presente año, descontándose para tal efecto, los días 21 de veintinueve, 22 de veintidós, 28 de veintiocho y 29 de veintinueve de abril; 01 de uno, 05 de cinco, 06 de seis, 07 de siete, 12 de doce, 13 de trece, 19 de diecinueve, 20 de veinte, 26 de veintiséis y 27 de veintisiete de mayo, 02 de dos, 03 de tres, 09 de nueve, 10 de diez, 15 de quince, 16 de dieciséis, 17 de diecisiete, 23 de veintitrés, 24 de veinticuatro y 30 de treinta de junio; 01 de uno, 07 de siete, 08 de ocho y del 14 de catorce al 31 de treinta y uno de julio; 04 de cuatro, 05 de cinco, 11 de once, 12 de doce, 18 de dieciocho, 19 de diecinueve, 25 de veinticinco y 26 de veintiséis de agosto; y 01 de uno, 02 de dos, 03 de ocho y 09 de nueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por corresponder a días inhábiles, días festivos y primer periodo vacacional para este tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 221 fracción II del Código de Justicia Administrativa del estado que cita lo siguiente: "Artículo 221. El cómputo de los términos a que se refiere este Código, se sujetará a las reglas siguientes: II. Si están fijados en días, se computarán sólo los hábiles, entendiéndose por éstos, aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Tribunal;.." Resulta aplicable por analogía el siguiente criterio jurisprudencial que cita lo siguiente: "Época: Novena Época Registro: 190254 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIII, Febrero de 2001 Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 15/2001 Página: 1591 SENTENCIAS EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL PLAZO OTORGADO PARA SU CUMPLIMIENTO INICIA AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN Y SÓLO DEBEN COMPUTARSE LOS DÍAS HÁBILES. La Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 41, fracción VI, y 46, primer párrafo, dispone que en la sentencia que se dicte en una controversia constitucional debe determinarse, en su caso, el término en que la parte condenada deberá realizar una determinada actuación, así como que dicha parte deberá informar al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el cumplimiento dado a la sentencia dentro del plazo otorgado para ese efecto, sin que se precise específicamente si éste debe computarse a razón de días naturales o si sólo debe incluir a los hábiles. Por tanto, debe acudir a las reglas generales previstas para la tramitación de las controversias constitucionales en los artículos 2o. y 3o. de la ley de la materia, conforme a las cuales los plazos comienzan a correr al día siguiente al en que surta efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento; sólo deben computarse los días hábiles y los plazos no corren durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores, en la Suprema Corte, considerándose como días hábiles los que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación." Por lo anteriormente expuesto y virtud de que ha fenecido el plazo establecido en dicho convenio sin que la autoridad demandada acreditara ante esta instructora cabal cumplimiento, no obstante de tuvo conocimiento del plazo concedido para tales efectos tal y como quedó estipulado en el convenio de mérito (foja 748); por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento del convenio, y exhiba ante sala la cantidad restante correspondiente a \$31,968.52 (treinta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.). Bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se hará acreedor el titular en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
---	------------------	-----------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES Y SE SALVA LA DISTANCIA PARA EFECTOS DE ACCESIBILIDAD

5	JA-0554/2018-III	J. FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ Y/O J. FRANCISCO MENDOZA GUTIERRES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/09/2018	resultado infundado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
---	------------------	---	------------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.